

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Concertación

- Bases específicas de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a universidades públicas de ámbito autonómico y sede en la provincia. Anualidad 2026
- Extracto núm. 223845 de las bases específicas de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a universidades públicas de ámbito autonómico y sede en la provincia. Anualidad 2026 (BDNS código 938119)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Aprobación del establecimiento del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento, procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa)

Ayuntamientos

- Alcalá de Guadaira

- Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Mantenimiento de Edificios

- Vive Alcalá, Empresa Pública de la Vivienda, SLU

- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el puesto de Asesor Jurídico
- Bases de la convocatoria del proceso de selección para el puesto de Administrativo
- Alcolea del Río
 - Bases de la convocatoria para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de Policía Local
- Cantillana
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)
- Cañada Rosal
 - Convocatoria para la obtención del certificado municipal de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de vehículos de auto-taxi y para la adjudicación de dos licencias de auto-taxi
- Carmona
 - Aprobación inicial del expediente de investigación de la mina de agua y de la fuente de la Puerta de Córdoba
- Castilleja de la Cuesta
 - Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal dentro del Programa de Prevención de la Exclusión Social 2026, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027
- Dos Hermanas
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 22/2026 (9/2026/OPR_EMP) mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del expediente de modificación núm. 3/2026 /OPR_OMP del plan cuatrienal de inversiones del presupuesto general del ejercicio 2026

- Lantejuela

- Corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2026)

- Mairena del Alcor

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 7 /2026/SC mediante suplemento de crédito

- Mairena del Aljarafe

- Instituto Municipal de Dinamización Ciudadana

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)

- Marchena

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 37/2026 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Marinaleda

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000003 mediante transferencia de crédito

- Los Molares

- Ampliación de la bolsa de trabajo ya existente para la contratación laboral temporal en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- Montellano

- Padrón fiscal de la tasa por recogida de basura para el bimestre septiembre /octubre 2026

- Padrón fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con la instalación de quioscos del segundo semestre de 2026
- Padrón fiscal de la tasa por venta ambulante del segundo semestre de 2026
- Osuna
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Paradas
 - Oferta de empleo público 2026
 - Contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en la categoría de Auxiliar de Jardín de Infancia
- El Rubio
 - Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en la categoría de Monitor Deportivo
 - Aprobación de la licencia municipal de agrupación instrumental y reparcelación urbanística de las parcelas urbanas de la Plaza de la Constitución, 23 y 25
- Sevilla
 - Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial
 - Modificación de la composición de la Comisión Ejecutiva
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 350/2025 y emplazamiento

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
 - Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de la subestación eléctrica a 66/15 kV «Ochuelos» y de la línea subterránea a 66 kV de conexión a la red existente (Expte.: 299193 / RAT: 114933)

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Convenio Colectivo de la empresa Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda MP, SAU, con vigencia del 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2029

 - Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de derivados del cemento aportando las tablas salariales para 2024, 2025 y 2026

 - Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del sector de las industrias de panadería y expendedorías de pan fijando las tablas salariales para 2024, 2025 y 2026

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul
 - Expediente de ocupación de las vías pecuarias «Cañada Real de Don Francisco. Ramal primero», «Vereda de Osuna», «Vereda de Écija a Lucena», «Vereda de la Trocha o de las Blancas» y «Vereda de Fuente Palmera y Rabadán» (VP/1209/2023)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas
 - Resolución de autorizaciones administrativas de reforma del centro de transformación CD 15.742 «C.Jarama» de la LMT «Casablanc» de la SE «Morera» (Expte. 298204 / RAT: 112803)

Administración Electoral



Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Marchena

- Atribución del porcentaje asignado a cada partido político para la colocación de propaganda electoral





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

ANUNCIO
Área de Concertación

Mediante la Resolución n.º 7945/2026 de fecha 26 de octubre, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas y de la Convocatoria de Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación a Universidades Públicas de ámbito autonómico y sede en la provincia de Sevilla, anualidad 2026

De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras Específicas que quedan como sigue:

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA A UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y SEDE EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. ANUALIDAD 2026

Base Reguladora Específica 1ª.- Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones que se concedan con cargo a la citada convocatoria se regirán por las presentes Bases Reguladoras Específicas y las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en adelante RLGS.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla publicada BOP de Sevilla nº104 de 9 de mayo de 2023.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- El régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51	
Observaciones		Página	1/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación vigentes.

- Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).
- Reglamento general de protección de datos (RGPD).
- Demás normativa que en materia de subvenciones les resulte aplicable.

Base Reguladora Específica 2ª.- Objetivos y líneas de subvención

Por el Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones y de la Línea 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2024-2027, se pretende regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, para la financiación de actuaciones realizadas por Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos adscritos a las mismas con sede en la provincia de Sevilla.

Los objetivos serán la ejecución de actuaciones que tengan por finalidad el cumplimiento de alguno/s de los siguientes puntos, beneficiando a la población de la provincia de Sevilla:

- Favorecer la orientación educativa, la empleabilidad e impulsar el asesoramiento formativo.
- Acercar la Universidad a la población dando a conocer la oferta educativa, sus servicios e instalaciones.
- Dar visibilidad desde un ámbito educativo a los problemas sociales y culturales del siglo XXI.
- Fomentar la formación educativa en el ámbito de las distintas disciplinas.
- Incentivar mediante la concesión de premios la formación académica.
- Premiar la labor educativa desarrollada por mujeres dentro de la provincia para dar visibilidad al papel que desempeñan en la actualidad.
- Premiar la investigación en el ámbito educativo.

Todas las actuaciones para las cuales se solicite subvención deberán incluirse en una de las siguientes líneas de subvención que se detallan a continuación:

Línea 1ª de subvención:

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51	
Observaciones		Página	2/33	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



•Cursos/jornadas/seminarios/congresos, que deberán tener por finalidad la consecución de alguno/s de los objetivos antes indicados, circunstancia que deberá quedar acreditada en la Memoria de Actuación que se presente (Anexo II) con la solicitud de subvención.

Deberán realizarse en municipios de la provincia de Sevilla excluida la capital, ser preferentemente gratuitas para las personas a las que vayan dirigidas y en el caso de que por la entidad solicitante de la subvención se percibiese alguna cuota en concepto de matrícula o cualquier tipo de cuota para su asistencia, será obligatorio reservar un número de plazas igual o superior al 20% como plazas gratuitas de libre disposición para la Diputación Provincial de Sevilla.

Línea 2ª de subvención:

Premios, deberán tener por finalidad la consecución de alguno/s de los objetivos indicados en la presente Base Reguladora, así como relacionarse con las competencias ejercidas por la entidad solicitante, todo ello deberá quedar acreditado en la Memoria de Actuación que se presente (Anexo II) con la solicitud.

Quedan excluidas las actividades cuyo objetivo venga referido a premiar el expediente académico de los participantes.

Base Reguladora Específica 3ª.- Requisitos y obligaciones que deben cumplir los beneficiarios, así como los proyectos

A) Requisitos para ser beneficiario:

1. Que la entidad solicitante tenga la consideración de Universidad Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con sede en la provincia de Sevilla, de ámbito autonómico y que, además, se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

1.2. El plazo de ejecución será de nueve meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

3. Que el proyecto pretenda la consecución de los objetivos de la Base Reguladora Específica 2ª.

4. Que actúen en beneficio de la población de la provincia de Sevilla.

5. Que la entidad cumpla los requisitos determinados en el artículo 13 LGS.

B) Obligaciones de la entidad beneficiaria (Art. 14 LGS):

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión, realizando los gastos indicados en el Anexo III (Presupuesto).

•b) Justificar de acuerdo a estas bases el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.

Dicha justificación se hará de la totalidad del presupuesto aprobado, no sólo de la cantidad correspondiente a la parte subvencionada.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla así como las que realicen los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.

f) Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuesto contemplados en la base referida causas de reintegro.

h) Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.i) De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 de LGS, al tener las entidades beneficiarias la consideración de administraciones públicas territoriales y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables.

j) La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Sevilla la celebración de los actos de inauguración o presentación que tengan lugar y que estén relacionados con la actividad subvencionada.

C) Las actuaciones a subvencionar dentro de cada una de las Líneas de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º) Cada entidad podrá presentar un número indeterminado de proyectos o actividad/es a realizar conforme a lo indicado en la Base Reguladora Especifica 2ª, siempre que persigan la consecución de los objetivos fijados en la misma y sean objeto de su competencia, respetando la limitación económica máxima prevista para cada entidad beneficiaria determinada en la Base Regulada Especifica 4ª.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	5/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

2º) Las actuaciones para las cuales se solicite subvención no podrán ser financiadas por otra Área de la Diputación Provincial de Sevilla.

3º) Las actuaciones a subvencionar deberán ser, preferentemente, gratuitas para el público al que va dirigido. En el caso de que la entidad solicitante perciba alguna cuota en concepto de matrícula, expedición de título o cualquier otro tipo de tasa, deberá reservar al menos un porcentaje igual o superior al 20% de las plazas como plazas gratuitas de libre disposición de la Diputación de Sevilla.

4º) Que en la Memoria de Actuación (Anexo II) queden perfectamente definidos los objetivos a alcanzar conforme a lo definido en la Base Reguladora Específica 2ª, así como un detalle exhaustivo de cada una de las actuaciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

5º) El presupuesto aportado (Anexo III) debe ser coherente con la actividad a realizar. En el mismo, **deberán detallarse cada uno de los gastos que integran** la actuación, el importe de cada uno de ellos, así como la fuente de financiación que cubrirá en su caso los mismos.

Base Reguladora Específica 4ª.- Importe máximo a conceder

La cuantía máxima será de 80.000,00 y consistirá en hasta el 100% del presupuesto solicitado, considerado como importe cierto o fijo (Art. 32.2 RLGS). Queda por cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para realizar la actividad.

En caso de que no se puedan atender todas las solicitudes por falta de financiación, el crédito disponible se repartirá de forma proporcional a las mismas.

Base Reguladora Específica 5ª.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, se

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	6/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Base Reguladora Específica 6ª.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el fin del plazo de ejecución, teniéndose en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 LGS, entre ellos se considerarán subvencionables:

a) Gastos de personal, si son contratados específicamente para la ejecución del proyecto o actividad, así como los gastos de desplazamientos, alojamiento y manutención.

Los gastos de manutención y desplazamiento deberán estar respaldados con sus correspondientes facturas o documentos justificativos equivalentes que, en ningún caso, podrán superar los límites establecidos para el grupo A1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio.

b) Material fungible (no podrán superar el 15% del importe total del proyecto): papelería y otros gastos consumibles que se adquieran exclusivamente para la realización de la actividad.

c) los gastos de publicidad y difusión de las actividades realizadas, conferencias, jornadas, cursos, congresos prestación de **servicios profesionales** ligados a la realización del proyecto u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.

d) Importe de los **premios concedidos**.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los gastos de protocolo o representación, los gastos suntuarios, los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, gastos de procedimientos judiciales, **gastos generales ni costes indirectos de la actividad**.

Base Reguladora Específica 7ª.- Financiación de la convocatoria

El importe total disponible de la convocatoria es de **80.000,00€** con la siguiente distribución estimativa:

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	7/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales**Presupuesto 2026:** 60.000,00€ (Aplicación 2201/32000/45110)**Presupuesto 2027:** 20.000,00€ (Aplicación 2201/32000/45110 o similar)

La Diputación podrá dejar sin efecto o suspender las convocatorias por motivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. El control se realizará por la Intervención de Fondos Provinciales.

En caso de que presenten solicitudes más de una Universidad Pública que cumpla con los requisitos para ser beneficiario, se hará un reparto entre ellas proporcional al importe de subvención solicitada.

Base Reguladora Específica 8ª.- Solicitud. Forma y plazo de presentación. Subsanación

A) Solicitudes. Cada entidad interesada, deberá presentar una solicitud constando esta de la siguiente documentación:

ANEXO I - (Solicitud), firmada por el/la Rector/Rectora de la Universidad identificando:

- El nº de BOP de Sevilla en el que se publica el extracto de la convocatoria.
- Enumeración de cada proyecto/s, actividad/es para las que se solicita subvención que deberán agruparse en las siguientes líneas de subvención por tipo de actividad:
- LÍNEA SUBVENCIÓN 1.CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS
- LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2. PREMIOS

Se detallará el coste individualizado de cada actuación con indicación del importe de subvención solicitado para la misma, así como el coste total de todas las actuaciones y el correspondiente al total de subvención solicitada.

- Persona y contacto en la entidad que tramitará la subvención solicitada (nº de teléfono y correo electrónico)
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria que dirige cumple con los requisitos para ser beneficiaria de subvenciones, estando al corriente con las obligaciones tributarias, con la seguridad social y de reintegro de subvenciones.

ANEXO II - (Memoria de Actuación) del proyecto/s, actividad/es que se pretendan financiar firmada por el/la Rector/Rectora de la

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	27/10/2026 09:25:51
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Página	8/33		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.

Se presentará una Memoria de actuación por cada una de las actuaciones para las que se solicite subvención; en la memoria se expondrá el proyecto/actividad que se pretendan realizar, con un detalle exhaustivo de la misma, así como de las actuaciones que incluirá y los objetivos que se esperan alcanzar con la ejecución de las mismas que deberán estar relacionados con los indicados en la Base Reguladora 2ª.

ANEXO III - (Presupuesto) para cada uno de los proyecto/s, actividad/es que se pretendan subvencionar, desglosándose de forma detallada cada uno de los gastos que incluye la actividad así como el importe de cada uno de los mismos. La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Reguladora Específica 6ª. También se indicará en el Presupuesto el desglose de financiación por cada gasto, ya sea de la Diputación, fondos propios u otros.

De conformidad con el artículo 53.d) LPCAP, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

B) Forma de presentación y plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla. No serán admitidas solicitudes fuera de este plazo o que no hayan sido presentadas de acuerdo a los medios especificados en la presente Base Reguladora. La resolución de inadmisión será notificada a la entidad interesada en los términos del artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los Anexos I, II, III se presentarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	9/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

No se atenderán solicitudes que no se ajusten al contenido de los Anexos adjuntos a estas Bases Regulatoras.

C) Subsanación de solicitudes. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud admitida no reuniera los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación correcta se requerirá al solicitante que, en el **plazo de diez días hábiles**, **subsane** la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 Ley 39/2015. **La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en la presente Base Regulatora.**

Base Regulatora 9ª.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Teniendo en cuenta que el artículo 55 del Reglamento de la LGS permite que las bases reguladoras puedan exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, las que se aprueben en el marco de estas bases se desarrollarán en **régimen de concurrencia no competitiva** que se caracteriza por no establecer criterios de valoración sino que todas las solicitudes que cumplan los requisitos determinados en la Base Regulatora 3ª letra A), serán atendidas de forma individualizada dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a conceder con cargo a la indicada convocatoria, corresponderá a los Servicios Generales del Área de Concertación de la Diputación Provincial de Sevilla, el cual realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución, emitiéndose por la Jefa de Servicio del mismo o TAG en quien delegue, informe sobre el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes recibidas que contendrá una relación de las admitidas y excluidas.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	10/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

La Comisión Técnica de Valoración, órgano colegiado de evaluación previsto en el artículo 22.1 de la LGS, estará integrada por la Directora General de Concertación, la Jefa de Servicios Generales o quien la sustituya y un TAG del Área de Concertación, esta se encargará de emitir un informe que recogerá las entidades beneficiarias, proyectos o actividades, presupuestos e importes de subvención propuestos. No establecerá dicho informe un orden de prelación entre los beneficiarios ya que serán atendidas todas las solicitudes que cumplan con los requisitos determinados en la Base Reguladora 3ª letra A) dentro de las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

La Diputada del Área de Concertación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades beneficiarias concediéndoles un plazo de cinco días para presentar alegaciones o, en su caso, reformular la actividad objeto de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes estén interesados en el procedimiento. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras el análisis de las alegaciones, en su caso, la propuesta definitiva se aprobará, previo dictamen de la Junta de Gobierno, por Resolución de la Diputada del Área de Concertación, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia. Dicha Resolución incluirá como mínimo el siguiente contenido:

- Las solicitudes definitivamente desestimadas debidamente motivadas
- La indicación de la entidad beneficiaria, de la actividad, proyecto o actividad a realizar, la fecha de inicio y final de ejecución
- Línea de subvención
- La cuantía de la subvención y la aplicación presupuestaria
- Gastos subvencionables
- Formas de pago y requisitos para su abono
- Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad
- Obligaciones del beneficiario de acuerdo con estas bases reguladoras

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	11/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

- Plazo de ejecución que será de 12 meses a contar desde el día siguiente al de lapublicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla.
- Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos así como del importe, procedencia y aplicación de otros fondos propios u otras subvenciones o recursos.
- Obligaciones del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.

La resolución será motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

Una vez aprobada la Resolución, se dará cuenta de la misma a la Comisión Informativa de Presidencia y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes.

Se tramitarán cuantas resoluciones de concesión se considere oportuno siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varias concesiones en una sola resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima a la persona o entidad interesada para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la diputación de Sevilla, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base Reguladora Específica 10ª.- Notificación de la resolución definitiva. Recursos

La resolución definitiva de la convocatoria se notificará a los interesados de forma telemática por el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) pudiéndose también publicar en la página web de la Diputación, en cuyo caso, todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La resolución del procedimiento se notificará a la persona interesada y pondrá fin a la vía administrativa. **Si en el plazo de cinco días** desde la notificación el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Contra la misma se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Base Reguladora Específica 11ª.- Forma y secuencia de pago

Salvo que se indique otra forma de pago en la resolución definitiva de la convocatoria correspondiente, las subvenciones se abonarán:

- **75% con la resolución de concesión definitiva** de la subvención, una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social y transcurrido el plazo de cinco días desde la notificación de la Resolución de concesión definitiva determinado en la Base Reguladora 10ª.

Los indicados certificados habrán de estar referidos específicamente a efecto de subvenciones.

- El reconocimiento de la obligación y el pago del **25% restante** mediante la correspondiente resolución de aprobación **tras la presentación** por la entidad beneficiaria **de la justificación** de acuerdo a lo estipulado en estas bases, abonándose únicamente gastos que se consideren subvencionables y una vez presentados por las entidades beneficiarias los correspondientes certificados de

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los indicados certificados de estar al corriente habrán de estar emitidos específicamente a efectos de subvenciones.

Cuando el coste real de la actividad haya sido menor que el presupuestado total aprobado, y **siempre que se haya alcanzado el 80% del objetivo** y finalidad perseguidos, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada unicamente por el importe de esta que rebasase el importe del proyecto subvencionado. En este caso, la entidad beneficiaria deberá aceptar la **aminoración** de la subvención presentando el **Anexo V** (aceptación-aminoración), a fin de tramitar en una sola resolución la pérdida de derecho de cobro y el reconocimiento de obligación y orden de pago correspondiente.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Por cada pago que realice la Diputación, la entidad beneficiaria deberá **emitir certificado** del Gerente de la Universidad referido al ingreso con indicación de apunte realizado en la contabilidad de la misma.

Base Reguladora Específica 12ª.- Medidas de publicidad y transparencia pública

Las subvenciones concedidas estarán sujetas a la publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, accesible desde el portal Web//Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla de acuerdo con los Principios, Medidas y Compromisos de buen gobierno y transparencia, aprobados por resolución n.º 4048/2015, de 15 de octubre, y el Catálogo de Obligaciones de Publicidad Activa aprobado por resolución n.º 6328/2019 de 4 de diciembre.

Además, de conformidad con el artículo 20.8.b) LGS, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	14/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

los distintos programas o proyectos subvencionados, pagos y reintegros.

Por su parte, de acuerdo al artículo 31 RLGS la entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención como se indica en Base Reguladora Específica 16ª.3.

Base Reguladora Específica 13ª.- Entidades Colaboradoras

Para las convocatorias que se aprueben en el marco de estas bases reguladoras no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a las Universidades como beneficiarias.

Base Reguladora Específica 14ª.- Subcontratación

De conformidad con el artículo 29 LGS, se entenderá que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Quedará fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por él mismo la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el 100% del importe de la misma. En ningún caso, podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 31.3 LGS, al encontrarse las entidades sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, estas deberán seguir los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables que les resulten de aplicación.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente. Las personas o entidades contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Diputación de Sevilla.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites establecidos en las presentes bases

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

reguladoras en cuanto a naturaleza y cuantía de gastos subvencionables y las personas o entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la LGS para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Diputación Provincial de Sevilla no quedará vinculada a responsabilidades de ningún tipo en que pudieran incurrir las entidades beneficiarias en el orden social, laboral o de cualquier otro carácter con motivo de la organización de las actividades subvencionadas.

Base Reguladora Específica 15ª.- Modificaciones sustanciales

El proyecto o actividad realizada deberá responder al programa presentado por los solicitantes y serán realizadas en el plazo indicado en la Base Reguladora 3ª.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la LGS.

Cuando durante la ejecución de la actuación se produzca un hecho que **imposibilite su normal desarrollo** o se produzca una **modificación sustancial del proyecto**, considerando como tal aquella que altere o dificulte gravemente el desarrollo de la misma, que afecte a objetivos, resultados, población beneficiaria, otras subvenciones y alteración de las cuantías individualizadas de las partidas de gasto del presupuesto inicial aprobado que **supere en su conjunto el 20% del total** de la cantidad subvencionada por la Diputación de Sevilla, será necesario presentar al Área de Concertación la correspondiente **solicitud de modificación del proyecto o actuación** a fin de que, tras la evaluación de los cambios solicitados, se apruebe, en caso necesario, dicha modificación.

Las solicitudes de modificación sustancial deberán estar suficientemente motivadas y formularse ante la Diputación de Sevilla **como máximo en los quince días siguientes a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios**. En todo caso, no se admitirán peticiones de modificación una vez finalizado el plazo de

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

ejecución del proyecto, que supongan la incorporación de nuevas partidas al Presupuesto aprobado o que pudieran perjudicar intereses de terceros

El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de dos meses a contar desde la entrada de la solicitud en la Diputación de Sevilla y antes del fin del plazo de ejecución, transcurrido dicho plazo sin autorización, se considerará denegada por silencio administrativo.

Cuando se produzcan modificaciones que no tengan carácter sustancial de acuerdo a los párrafos anteriores no será necesario pedir autorización previa ni modificación de la resolución de concesión sino que se comunicarán a la Diputación de Sevilla en el momento de la justificación dando cuenta en la memoria justificativa de la actividad los cambios efectuados como una desviación acaecida.

No se aprobarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por la Diputación de Sevilla habrían supuesto la denegación o revocación de la subvención.

Base Reguladora Específica 16ª.- Plazo y forma de justificación

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación bajo la responsabilidad del declarante al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo para presentar la **justificación** será de **tres meses desde el fin del plazo de ejecución** de las actuaciones subvencionadas indicado en la Base Reguladora Específica 3ª.

La forma de justificar será mediante la presentación de la **cuenta justificativa** de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos así como las desviaciones respecto al proyecto inicial, firmada por el/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito.
2. Una **memoria económica justificativa** del coste de las actuaciones realizadas, firmada por el Gerente o Interventor/a de la entidad, como gestor de los gastos, y el Vº Bº del/la Rector/a

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público Adscrito:

a.- Presentación del **ANEXO IV** (certificado de gastos), acreditativo del empleo de las cantidades en la finalidad para las que fueron concedidas y con una relación clasificada del total de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de emisión deberá estar comprendida en el plazo de ejecución y la de pago deberá ser anterior a la del plazo de justificación. Así mismo las desviaciones acaecidas, en su caso, respecto al presupuesto indicado para la actividad.

b.- Copia de los documentos de gastos y documentos probatorios del abono de los mismos.

c.- Una relación detallada de aportaciones de la propia entidad u otras fuentes de financiación que no se hayan destinado a los gastos subvencionables por Diputación.

d.- Presentación del **ANEXO V (aceptación-aminoración)** en caso de que el importe de subvención justificada sea inferior al de la subvención concedida.

3. Un ejemplar de **material de divulgación de las actividades**, de acuerdo con el artículo. 18.4 LGS, admitiéndose como medios de publicidad la impresión del logo de la Diputación de Sevilla, la utilización de este en cursos, jornadas, publicaciones, etc.

4. **Certificados positivos en vigor, relativos a "Subvenciones"**, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Agencias Tributarias estatal y autonómica y la Tesorería de la Seguridad Social. Estos certificados serán imprescindibles para realizar la orden de pago de acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, **tras cada abono**, la entidad beneficiaria debe remitir a la Diputación un **certificado** del/ de la Gerente o Interventor/a con fecha del **ingreso** y el n° de asiento contable practicado.

Se deberán **utilizar los modelos incluidos en las Bases** y en caso de que las facturas o documentos de gasto no se encuentren dentro del plazo de ejecución, en la copia de las mismas debe figurar que se corresponden efectivamente a gastos de la actividad subvencionada dentro del plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Toda la documentación presentada conforme a estas bases deberá realizarse de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o el Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Teniendo en cuenta lo previsto por el artículo 25.2 del RGPD, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

Base Reguladora Específica 17ª.- Incumplimientos de requisitos, pérdida de derecho de cobro, reintegros y devolución a iniciativa del perceptor. Criterios de graduación

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma. El abono del 25% de la subvención se realizará tras la presentación por los beneficiarios de la justificación realizándose la liquidación de acuerdo a lo indicado en la Base Reguladora Específica 11ª.

Tal y como indica el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla:

1. A los efectos del artículo 37 LGS, se considerará como actuación inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención la que alcance el 80 % del cumplimiento del objeto u otro porcentaje no menor del 50 % que pudiera establecerse en las bases específicas.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

2. Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial de la subvención, aplicando el importe en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total, cuando se produzca un cumplimiento parcial del objeto o la realización en plazo de solo una parte, siempre que no fuera determinante para la consecución del fin público perseguido y la actuación del beneficiario haya sido inequívocamente tendente al cumplimiento del objeto de la subvención.

En particular se aplicarán los siguientes criterios:

a) Si realizada la actividad se hubiera pagado antes de la finalización del plazo para justificar solo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

b) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión o de las posibles medidas alternativas propuestas por la Diputación y previstas en el artículo 31.3 del RLGS, así como el incumplimiento de las condiciones no esenciales previstas en las bases específicas no impeditivas de considerar la consecución del fin público perseguido, conllevarán un reintegro o pérdida del derecho del 5% de la subvención concedida.

c) En caso de presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS y antes de notificado el inicio de reintegro conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención que se pudiera considerar finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiere producido dentro del plazo máximo de seis meses tras la finalización del plazo de presentación de la justificación.

3. Lo establecido en este artículo no eximirá de las sanciones que correspondan conforme a la LGS de conformidad con lo estipulado en el TÍTULO VI de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla referido a las infracciones y sanciones administrativas.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Esta devolución se hará efectiva con el ingreso en la cuenta

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

operativa de la Diputación Provincial de Sevilla cuyo justificante se remitirá al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal, en las formas y lugares indicados en las anteriores bases.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Base Reguladora Específica 18ª.- Economía procedimental en la aprobación de pérdidas de derecho de cobro, reintegros e intereses de demora

Por razones de economía procedimental, no será necesaria la tramitación de pérdidas de derecho de cobro inferiores a 10,00€, consideradas minipérdidas, por lo que se aprobará el reconocimiento de la obligación del segundo pago descontando del importe pendiente de abono la minipérdida. Lo que no exonera a los beneficiarios de presentación del Anexo V correspondiente a la aceptación de la pérdida de derecho correspondiente.

Asimismo, por la mismas razones de economía procedimental y considerar desproporcionada su exacción, esta no se realizará cuando el principal o los intereses de demora que corresponda reintegrar sean inferiores a 10,00 €.

Base Reguladora Específica 19ª.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos

De conformidad con el artículo 42.2 a) del RLGS, los beneficiarios de subvención con cargo a esta Convocatoria quedan exonerados de la constitución de garantía.

Base Reguladora Específica 20ª.- Responsabilidad

Las entidades que resulten beneficiarias serán las únicas responsables ante la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la misma en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

Base Reguladora Específica 21ª.- Protección de datos

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFbntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	21/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFbntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes bases de concesión de subvenciones se realizará de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se pondrá especial cautela de no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las entidades beneficiarias, actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de los programas y proyectos subvencionados.

Las personas titulares de los datos de carácter personal podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos o responsables de seguridad de los datos, en su caso, a través de los cauces que cada responsable tenga establecidos.

Asimismo, dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de fecha ____ de 2026

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	22/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Convocatoria de subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación de la Diputación de Provincial de Sevilla a Universidades Públicas de ámbito autonómico con sede en la Provincia de Sevilla.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SU REPRESENTANTE

D/D^a. _____ ,
Rector/a de la Universidad _____

2.- DATOS SOBRE EL PROYECTO/S, ACTIVIDAD/ES PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

PROYECTO/S

COSTE TOTAL _____

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

LÍNEA 2. PREMIOS

COSTE TOTAL _____

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	23/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA _____

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Declaro que todas las notificaciones que proceda se efectuarán de forma telemática mediante el Sistema de Interconexión de Registros(SIR) o a través del Registro Electrónico disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincia de Sevilla, dirigidas al Área de Concertación, Servicio de Concertación Municipal de la Diputación de Sevilla.

4.- PERSONA DE CONTACTO

La persona encargada de la tramitación del expediente en la entidad beneficiaria es D./D^a _____ ,
con tfno. _____ y correo electrónico _____

5.- DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que la entidad solicitante, a la que represento:

1. Cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvenciones públicas (art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
2. Cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones (art. 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
3. Cumple con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Se compromete a comunicar a Diputación de Sevilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
5. Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar en su caso, la realización del objeto de la subvención hasta el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	24/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

6. No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras que rigen la convocatoria.

6.- Solicitud, lugar, fecha y firma

Me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención arriba indicada.

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad de

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO II**MEMORIA DE ACTUACIÓN****Convocatoria publicada en BOP de Sevilla N° ____ de 2026**

Línea de subvención (marcar con una "X" la Línea a la que pertenece el proyecto/s, actividad/es que se pretenden realizar. Asimismo deberá tenerse en cuenta que se presentará en su caso, un ANEXO II por cada Línea de subvención).

() 1º LÍNEA:CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

() 2º LÍNEA:PREMIOS

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Proyecto/s, Actividad/es

Exposición del proyecto/s, actividad/es

Actuaciones que incluirán en el proyecto/s, actividad/es

Resultados esperados con su realización

Población a la que beneficia

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Fdo.: El/La Rector/a de la Universidad de

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO III

PRESUPUESTO

Convocatoria publicada en BOP de Sevilla n.º ____ de 2026

Proyecto/actividad (*)

Línea a la que pertenece el proyecto/actividad (marcar con una "X"):

() LÍNEA 1. CURSOS/JORNADAS/SEMINARIOS/CONGRESOS

() LÍNEA 2. PREMIOS

Coste total del proyecto/actividad _____

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Desglose detallado de los gastos del proyecto/actividad distinguiendo, en caso de que los haya, los gastos de personal indicando si el mismo es propio de la entidad beneficiaria o contratado exclusivamente para la actividad (**)

Concepto de Gasto que forma parte del proyecto	IMPORTE (IVA incluido)	Entidad que financia el gasto (DIP./UNIV...)
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		

Importe de la subvención solicitada _____

Otras fuentes de financiación, procedencia e importe

(*) Se presentará un Anexo III por cada proyecto/actividad que se pretenda realizar.

(**) La subvención financiará solo gastos subvencionables de acuerdo a la Base Reguladora 4ª y se financiará hasta un máximo del 100% del total del proyecto o actividad. (Recordar que los gastos de personal propio de la entidad no son subvencionables).

Fdo.: EL/LA RECTOR/A DE LA UNIVERSIDAD o Presidente/a del Centro Universitario Público

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	28/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

ANEXO IV**CERTIFICADO DE GASTOS**

D./D^a _____,
Gerente o Interventor/a de la entidad _____

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por la entidad, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico del proyecto/actividad (*)

_____, para
el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Concertación 2026 para Universidades Públicas y Centros Universitarios Públicos Adscritos con sede en la provincia de Sevilla:

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	29/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PROVEEDOR	CIF	N.º FTRA	CONCEPTO	FECHA FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO FACTURA
IMPORTE TOTAL						

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su ejecución, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas. (art.31.1 y 2 LGS).

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han tenido en cuenta las normas en materia de contratación.

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art. 14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ACu2n+m6bffc5wFBntBXw==	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Firmado Por	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones	Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffc5wFBntBXw%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

(art. 75 2. b) del Reglamento de la LGS).

((*) Presentar un Anexo IV, para cada proyecto/actividad subvencionada).

Fdo.: El/La Gerente/ Interventor/a de la Entidad Beneficiaria**VºBº El/La Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>**ANEXO V****ACEPTACIÓN DE AMINORACIÓN DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN
CONCEDIDA**

D./Dña. _____ ,
Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario
Público _____

EXPONE,

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrC5wFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	31/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrC5wFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

Que en relación a la subvención concedida por resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º _____, de fecha _____, con destino al proyecto/actividad (*) _____

el gasto total realizado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor del previsto en el presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención.

Que presta su conformidad a la reducción de la subvención a fin de ajustarla al porcentaje financiado por la Diputación.

((*) Presentar un Anexo V, para cada proyecto/actividad subvencionada).

Fdo.: El/la Rector/a de la Universidad o Presidente/a del Centro Universitario Público

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Sevilla, con la finalidad de tramitar su solicitud. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico dpo@dipusevilla.es, o al teléfono 954.55.00.00; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sedeelectronicadipusevilla.es/opencms/sede>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación sito en Avda. Menéndez y Pelayo 32, 41071 Sevilla. Puede consultar toda la información completa en:

<https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE CONCERTACIÓN
Servicios Generales

esta notificación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, por Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.
EL SECRETARIO GENERAL,
por delegación del Presidente en virtud de la Resolución
5055/2023 de 12 de julio

Código Seguro De Verificación	ACu2n+m6bffrc5WFBntBXw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 09:25:51
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/ACu2n%2Bm6bffrc5WFBntBXw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA**Área de Concertación**

Extracto núm. 223845 de la Resolución n.º 7945/2026, de 26 de octubre, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a conceder en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación a Universidades Públicas de ámbito autonómico y sede en la provincia de Sevilla, anualidad 2026.

BDNS (Identif.): 938119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/938119>

Beneficiarios.

Entidades que tengan la consideración de Universidad Pública de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, con sede en la provincia de Sevilla, que, además, se encuentren dentro del ámbito autonómico y se dediquen a impartir todos los niveles estudios universitarios oficiales (grado, máster y doctorado) reconocidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Objeto.

Concesión de subvenciones para la financiación de cursos, jornadas, seminarios y premios que sean promovidos por los solicitantes, siempre que actúen en beneficio de la población de la provincia de Sevilla con el fin de conseguir los objetivos fijados en la Base Reguladora Segunda.

Bases Reguladoras.

Bases Reguladoras Específicas publicadas en el tablón de anuncios electrónico de la web corporativa www.dipusevilla.es de la Diputación de Sevilla y en el portal de transparencia de la misma.

Cuantía.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar será de 80.000,00 € consistente en una aportación de hasta un 100% del presupuesto presentado para cada tipo de proyecto, actividad/es de las indicadas en la Base Segunda.

La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto o fijo de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS.

Para atender a las solicitudes de subvenciones se encuentran disponibles un total de 80.000,00 € en la aplicación presupuestaria 2201/32000/45110 en los siguientes presupuestos:

- Presupuesto 2026: 60.000,00 €.
- Presupuesto 2027: 20.000,00 €.

Gastos subvencionables.

Los realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el fin del plazo de ejecución.

Plazo de ejecución.

9 meses desde la publicación del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Plazo de justificación.

3 meses tras el fin del plazo de ejecución

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Forma y lugares de presentación: Las solicitudes deberán presentarse en la forma y lugares de presentación indicados en la Base Octava.

En Sevilla a 27 de octubre de 2026.—La Diputada del Área de Concertación, Inmaculada Márquez Montes.



ANUNCIO

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)

(Autorizado por Acuerdo Plenario, en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2025, en el punto 13 del orden del día)

APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO, PROCEDENTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA), POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Por Acuerdo Plenario de 25 de septiembre de 2025, se aprobó el establecimiento de precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento, procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, siendo éstas del siguiente tenor literal:

"I

ANTECEDENTES

En el contexto de sequía generalizada que supuso el desabastecimiento de agua en la comarca de Estepa, mediante Acuerdo Plenario de fecha 22 de junio de 2022, la Diputación Provincial de Sevilla aprobó actuaciones de emergencia en diferentes municipios de la Provincia, con el objeto paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua, dentro de las cuales se encontraba la OBRA DE EMERGENCIA; CONSTRUCCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DESDE EL NUEVO SONDEO EN EL CERRO DE LA CRUZ CON EL DEPÓSITO " EL PUNTAL", CASARICHE. SEVILLA, siendo el objeto de estas obras la localización de una nueva fuente de abastecimiento y ejecución de las infraestructuras necesarias para la puesta en servicio de un nuevo sondeo que permitiese la movilización de recursos hídricos hasta el Depósito Mancomunado de El Puntal, garantizando el abastecimiento de agua bruta a potabilizar para consumo humano a varios municipios de la comarca de Estepa-Sierra Sur, en concreto aquellos que se encuentran conectados al mencionado Depósito Mancomunado de El

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Puntal: Badolatosa, Casariche, Lora de Estepa y la Roda de Andalucía.

Estas obras se encuentran recogidas en el Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio de 2025, y que será suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Sevilla, el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur (en representación de los Ayuntamientos de Algámitas, Villanueva de San Juan, El Saucejo, Los Corrales, Martín de la Jara y La Roda de Andalucía) y los Ayuntamientos de Lora de Estepa, Estepa, Casariche, Badolatosa, Gilena, Pedrera, Aguadulce y Pruna para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento de Interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla.

Dicho Convenio distingue entre las obras a ejecutar por cada Administración Pública, siendo las contenidas en la cláusula 1.2 las obras a realizar por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, y las contenidas en la cláusula 1.3 las que debe ejecutar la Diputación de Sevilla.

Estas obras son complementarias al proyecto de "Mejora de la Calidad y garantía de abastecimiento a las poblaciones de la Sierra Sur de Sevilla. Tramo IV Conexión Los Gallos y distribución en Alta a los municipios de la comarca de Estepa", actualmente en fase de ejecución por parte de la Junta de Andalucía.

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Conforme a lo preceptuado en el art 25.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es el municipio el que en todo caso ejercerá como competencia propia la prestación del servicio de abastecimiento de agua. De otro lado, la Ley de Autonomía Local Andaluza establece en el art.9.4 que corresponde a los municipios andaluces competencia propia para la ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

De otro lado, el art. 31.2 de la LBRL establece que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

En la misma línea, el artículo 11. c) de la LAULA, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, la cláusula 5.2. del señalado Convenio establece que *"Dada la competencia atribuida a la Diputación provincial por el art. 13.3 de la Ley de Aguas para Andalucía, como entidad local encargada de desarrollar y coordinar la prestación de los servicios propios municipales en materia de gestión del ciclo hidráulico, aquellas obras financiadas por la Diputación Provincial de Sevilla serán de titularidad propia, si bien, una vez implantada la fórmula de gestión compartida se procederá a la puesta a disposición de las instalaciones a favor del ente supramunicipal en los términos previstos en el art. 26.2 de la LBRL."*

De otro lado, la cláusula 5.3 del referido Convenio se establece que *"la Diputación Provincial de Sevilla, cederá para su explotación las obras contenidas en la cláusula 1.3. al Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija conforme al*

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2FbIq03%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Protocolo General entre la Diputación de Sevilla, Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, Consorcio de Aguas del Huesna, Consorcio de Aguas Sierra Sur y municipios no consorciados, aprobado mediante Acuerdo Plenario, celebrado el 27 de febrero de 2025, en sesión ordinaria."

Por ello de un lado, en tanto finalice la obra principal ejecutada por la Junta de Andalucía, y se integre la obra complementaria en el conjunto de infraestructuras hidráulicas y, de otro, se culmine la integración de los municipios en los correspondientes Consorcios de conformidad con el Protocolo General aprobado por el Pleno Corporativo celebrado el 27 de febrero de 2025, en sesión ordinaria , corresponde a la Diputación provincial por el precitado art. 13.3 de la Ley de Aguas para Andalucía, desarrollar y coordinar la prestación de los servicios propios municipales en materia de gestión del ciclo hidráulico de las obras obras financiadas por la Diputación Provincial de Sevilla y de titularidad propia, si bien, una vez implantada la fórmula de gestión compartida se procederá a la puesta a disposición de las instalaciones a favor del ente supramunicipal en los términos previstos en el art. 26.2 de la LBRL."

Es por ello, que la Diputación, en tanto titular temporal de las infraestructuras hidráulicas, y a fin de garantizar el abastecimiento en alta de agua, prestará el servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), a los Municipios de Sierra Sur: Badolatosa, Casariche, Lora de Estepa y la Roda de Andalucía, siempre que soliciten la adhesión al mismo.

En dicho sentido, consta en el expediente informe del Director General del Área de Régimen Interior, de fecha 21 de julio de 2025, en el que se indica que ha sido registrado en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación la Infraestructura de Captación e Impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), con el código de inventario n.º 126FS49.

Igualmente obra en el expediente informe sanitario favorable, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Jefe de Servicios de Salud Pública de la Consejería de Salud y Consumo, sobre puesta en funcionamiento de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio.

III

ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO PROCEDENTE DE LA

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES****INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL
CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA) .**

De acuerdo con el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), las Entidades Locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1, de dicho texto legal.

Según el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, tienen la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de derecho público cuando prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.

En uso de las atribuciones otorgadas por el art. 41 del TRLRHL, el Área de Servicios Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla considera necesario establecer precio público para financiar la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), a los Ayuntamientos receptores del servicio que así lo soliciten, correspondiendo la competencia para su fijación al Pleno de la Corporación, de conformidad con el art. 47 del TRLRHL.

Por todo lo anterior, mediante el presente Acuerdo Plenario se establece el precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), regulando el establecimiento, la fijación, la gestión y el cobro de los mismos de acuerdo con lo previsto en el texto regulador que, como anexo, forma parte de este Acuerdo.

Obra en el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art.26 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, memoria económica-financiera que justifica el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes; de acuerdo con dicha memoria se fija un precio público de agua suministrada en alta sin tratar en la cifra de 0,4439€/ m³ (IVA excluido), al que le será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, constando en el expediente informe de la Jefa de Servicios Generales, de fecha 10 de

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2FbIq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

septiembre de 2025, Memoria económica-financiera suscrita por el Director General del Área de fecha 10 de septiembre de 2025, Informe técnico del Área de fecha 11 de septiembre de 2025, informe de Intervención Provincial, de fecha 15 de septiembre de 2025, así como informe de la Tesorería Provincial de fecha 16 de septiembre de 2025; constando así mismo dictamen favorable de la Junta de Gobierno y de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con 31 votos a favor (15 votos del Grupo Socialista, 11 votos del Grupo Popular, 4 votos del Grupo Con Andalucía y 1 voto del Grupo Vox),

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el establecimiento del “Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa)”, de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla, que se regirá por el texto regulador cuyo contenido se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Acordar la publicación íntegra del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo establecido en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

TEXTO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE AL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA EN ALTA SIN TRATAMIENTO PROCEDENTE DE LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CERRO DE LA CRUZ (ESTEPA) .

Artículo 1. Objeto. El presente texto tiene por objeto concretar las condiciones económicas de la prestación del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable en el Cerro de la Cruz (Estepa), de titularidad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 2. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible del presente precio público la prestación por la Diputación Provincial

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES**

de Sevilla del servicio de suministro de agua en alta sin tratamiento, procedente de la infraestructura de captación e impulsión de agua potable ubicada en el Cerro de la Cruz (Estepa), en favor de los Ayuntamientos que soliciten y formalicen su adhesión al mismo.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación y obligados al pago. El servicio podrá ser solicitado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, siempre que formalicen la correspondiente adhesión al mismo:

- Ayuntamiento de Badolatosa.
- Ayuntamiento de Casariche.
- Ayuntamiento de Lora de Estepa.
- Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

El Ayuntamiento que vaya a resultar destinatario del servicio prestado por la Diputación de Sevilla deberá solicitar expresamente la adhesión al mismo, naciendo desde el mismo momento en que se solicite la adhesión, independientemente de la fecha de resolución en que se reconozca la condición de receptor, el derecho al servicio de suministro de agua bruta en alta.

Los Ayuntamientos que se adhieran quedarán obligados al pago del precio público regulado en el presente texto, en la forma, cuantía y condiciones que se establezcan en las liquidaciones periódicas emitidas por la Diputación Provincial de Sevilla, de acuerdo con lo acuerdo con el art.43 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda.

Artículo 4. Cuantía. La fijación del precio público se cuantifica en función del consumo periódico del volumen de agua bruta suministrada, medido de forma periódica, mediante contador homologado y expresado en m³.

De acuerdo con el cálculo que consta en la memoria económica-financiera que obra en el expediente, elaborada conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, se fija un precio publico de agua suministrada en alta sin tratar en la cifra de **0,4439 €/ m³**, IVA excluido, quedando debidamente justificado tanto el importe fijado como el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Este importe cubre el coste del servicio prestado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que no resulta

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/blq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

necesario consignar en los presupuestos de la Diputación las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 5.- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Al importe del precio público establecido será de aplicación, en su caso, el impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 6.- Gestión y devengo.

5.1 El precio público se devengará en el momento de la efectiva prestación del servicio, entendiéndose producida esta con la entrega del caudal de agua en alta a los municipios adheridos.

5.2 La Diputación Provincial de Sevilla notificará a los Ayuntamientos la liquidación de los precios públicos según las siguientes reglas:

a) El precio público se liquidará y notificará a los Ayuntamientos de forma trimestral, adjuntándose la liquidación y la documentación justificativa correspondiente emitida por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el que vendrán especificados los m³ consumidos y por los que se liquida el importe de precio público que corresponda.

b) Tal y como se establece en el art. 62 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre, si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 20 del mes siguiente, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación se realiza entre los días 16 y último del mes el plazo para el pago será desde el día siguiente a su recepción hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

5.3 La Tesorería General de la Diputación de Sevilla recaudará dichas liquidaciones a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.4 Las deudas por precios públicos podrán exigirse por la vía ejecutiva, conforme a la normativa vigente. En lo no previsto expresamente en la Ley de Tasas y Precios Públicos, la administración y cobro de los precios públicos se realizará de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Artículo 7. Normativa supletoria y modificación.

En todo lo no previsto en el presente texto se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y demás normas que resulten de aplicación al mismo.

La modificación del precio público fijado en el presente texto corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

Fdo.: Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución n.º 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	UwvVGqrpiI3t/bIq03//dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	27/10/2026 14:39:56
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/UwvVGqrpiI3t%2Fblq03%2F%2FdA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**ANUNCIO****BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO N.º 1.3.147.1 JEFATURA DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS****PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto n.º 1.3.147.1 Jefatura de Sección de Mantenimiento de edificios, funcionario de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos, que tiene las siguientes características:

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Habitat Urbano y equipamientos municipales
Categoría	Arquitectura Técnica
Denominación	Jefatura de Sección de Mantenimiento de edificios
Nº de puesto	1.3.147.1

Este concurso se regirá además de por las presentes Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y el Reglamento de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

SEGUNDA. Requisitos y condiciones de participación.

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario:

- a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- b) Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- c) Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

d) Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, grupo A subgrupo A2 Categoría: Arquitectura Técnica.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, en cuanto a titulación, grupo y permanencia como mínimo de dos años en el puesto del que se concursa, así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso referenciado deberá indicar expresamente el puesto al que se desea optar y se presentarán por los interesados en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo constar que reúnen los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en la normativa vigente, tal y como refiere el artículo 42 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las solicitudes deberá presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Los méritos se alegarán en la solicitud o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.

Las personas aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el aspirante tenga que aportar algún certificado que deba ser expedido por una Administración Pública y está no lo haya emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá aportar el justificante de haber solicitado el certificado en plazo y posteriormente deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento a través de la Sede Electrónica el certificado que no pudo presentar en plazo.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución por la concejal-delegada de Recursos Humanos, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación de los posibles errores de hecho, como de solicitar la inclusión en citada lista en el caso de resultar excluido/a de la misma.

Transcurrido el plazo de subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva. En la misma se hará constar la composición de la Comisión de Valoración.

QUINTA. Comisión de valoración.

La composición de las Comisiones de valoración se rigen por el art.79.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público que señala: El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera de la corporación, que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

- Vocales: Tres funcionarios de carrera que deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la categoría profesional convocada.

Cód. Validación: 5M15ZP2C6L6KAJURX9F0F57
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria .

Las Comisiones propondrán únicamente al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Valoración de méritos.

Méritos computables:

A) FORMACIÓN Y ANTIGÜEDAD

1. Por poseer título académico relacionado con el puesto a que se concursa, a parte de la exigida para acceder al Cuerpo a que se pertenece, hasta un máximo de 1,5 puntos, en la forma siguiente:

- Titulación máxima dentro de la rama, profesión o especialidad 1,50 puntos.
- Segundo nivel de titulación con las características anteriores..... 0,75 puntos
- Tercer nivel de titulación con las características anteriores 0,50 puntos.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.





No se valorarán como méritos, títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Por la participación en Cursos y Seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 1,5 puntos en la forma siguiente:

- Curso de 1 a 10 horas.....0,10 puntos.
- Curso de 11 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas.....1,00 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante.....1,20 puntos.

- Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 10% adicional de la puntuación otorgada anteriormente.

En el caso de que en el curso se hubiera efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

3. La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública como funcionario de carrera 0,02 puntos.

4. Adicionalmente la experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 4 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio prestado en la categoría de Arquitectura Técnica en Habitat urbano y equipamientos municipales en la Administración Pública.... 0,06 puntos.
- Por cada mes de servicio prestado en la categoría de Arquitectura técnica en mantenimiento de edificios en la empresa privada 0,03 puntos.

5. Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, otros méritos, tales como publicaciones, conferencias, cursos, seminarios, etc., siempre y cuando estén relacionados con las funciones asignadas al puesto a desempeñar.

SÉPTIMA. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se vendrá a adjudicar provisionalmente el puesto convocado, con arreglo al resultado de dicha evaluación.

El resultado del concurso, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación, con indicación para cada





concurante de la puntuación obtenida en cada apartado.

Esta relación será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios durante el plazo de tres días hábiles, durante los cuales las personas concursantes podrán formular reclamaciones.

En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia el aspirante que acredite mayor experiencia en las mismas áreas de conocimientos correspondientes a las del puesto solicitado, si persiste el empate, tendrá preferencia el aspirante que conforme al apartado tercero tenga mayor antigüedad, de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante que tenga mayor puntuación en formación y de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones la Comisión formulará propuesta definitiva de adjudicación del puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios, tras resolución motivada de éste.

La persona concursante que obtenga el puesto de trabajo deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, salvo aplazamiento acordado por la Entidad.

OCTAVA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases Generales, y que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el art. 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaira (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

DÉCIMA. - Transparencia del proceso selectivo.

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMO PRIMERA- Género

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Cód. Verificación: 5M15ZP2C6L6KAJUR3X9FCE7
Verificación: <https://guadaira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira**ANEXO I**

Grupo	A
Subgrupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnica
Subunidad administrativa	Habitat urbano y equipamiento municipales
Denominación	Jefatura Sección de Mantenimiento de edificios
Nº de puesto	1.3.147.1
CD	24
CE	25.102,14 euros

REQUISITOS:

- Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira.
- Estar en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa, excepto la de suspensión firme.
- Haber permanecido como mínimo dos años en el puesto de trabajo.
- Pertenecer a la Escala de Administración especial, subescala Técnica, categoría: Ingeniero Técnico Agrícola grupo A, subgrupo A2.

FUNCIONES GENERALES:

A. MISIÓN: Puesto de mando que depende directamente de la Jefatura de Servicio, ante la que es responsable, y cuya competencia comprende, el sector o grupo de funciones que se le asignen siguiendo las directrices que el Jefe de Servicio le marque.

B. FUNCIONES: Bajo la dependencia jerárquica del Jefe de Servicio, tiene asignadas las siguientes funciones:

- Desarrollar funciones de estudio, asesoramiento y propuesta de carácter superior.
- La directa realización de actividades para las que capacita específicamente un título universitario.
- Es responsable dentro de las funciones que le están encomendadas, de la decisión, dirección, ejecución y control del trabajo de las distintas unidades administrativas integradas en la Sección. Este control se ejerce indistintamente a nivel de realización y a nivel de resultados y se efectúa de forma inmediata sobre los Jefes de cada Unidad Administrativa.
- Sustituir al Jefe de Servicio en los supuestos de vacaciones, ausencias o enfermedad.
- Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo, colaborando en su ejecución.
- Elaborar memorias y estadísticas anuales de evaluación.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaira

- Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos de la Sección.
- Representar a la Sección en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del Ayuntamiento o con terceros.
- Cualesquiera otras funciones de similar naturaleza que les sean asignadas por el superior jerárquico.

FUNCIONES ESPECÍFICAS:

1. Distribuir, normalizar y supervisar la gestión administrativa de los trabajos en el ámbito de la Sección.
2. Ordenar y relacionar los trabajos y proporcionar los medios para que el personal dependiente pueda actuar con el mayor grado de eficacia.
3. Verificar que los trabajos que se llevan a cabo en su ámbito de actuación integren los principios de la prevención de riesgos Laborales de acuerdo con la normativa vigente, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
4. En cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para cumplir la normativa vigente en la materia, así como mantener el secreto y confidencialidad (que se mantendrán una vez terminada la vinculación con la Corporación).
5. Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo

ACTIVIDADES:

- 1.1 Dirigir, organizar y supervisar los recursos humanos, económicos y materiales de que dispone la Sección de mantenimiento de edificios municipales.
- 1.2 Organizar y elaborar estadísticas, indicadores e informes que reflejen el estado de las tareas y el cumplimiento de los objetivos de la Sección.
- 2.1 Supervisar la actividad de la Sección, estableciendo los circuitos correspondientes y la distribución de cargas de trabajo.
- 2.2 Proponer al superior jerárquico las modificaciones en la orientación y directrices necesarias para una mejor prestación del servicio.
- 2.3 Elaborar el anteproyecto de presupuesto y redactar la memoria anual de la Sección.

Cód. Validación: 5M15Z7P2C6L6KAJUR3X9F0E7
Verificación: <https://guadaira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



EDICTO

Bases para la selección del puesto de asesor jurídico de VIVE ALCALÁ

Ricardo Martínez Alfaro, Director Gerente de VIVE EMPRESA PÚBLICA DE LA VIVIENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA S.L.U. (en adelante VIVE ALCALÁ),

HAGO SABER: Que mediante acuerdo del Consejo de Administración de la entidad VIVE ALCALÁ celebrado el 6 de octubre de 2026 se adoptó acuerdo de aprobación de las Bases para la selección del puesto de asesor jurídico de VIVE ALCALÁ, mediante el proceso concurso-oposición. Las Bases aprobadas pueden consultarse en la sede electrónica de VIVE ALCALÁ en la dirección <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/> validando el documento con el código seguro de verificación (CSV) 79SRWNCQ7NHMLKM54WXXC9JK7.

Se transcribe a continuación de dichas Bases, el apartado 4.3 sobre el plazo de presentación de solicitudes: “4.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de Vive Empresa Pública de Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L.U. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

RICARDO MARTÍNEZ ALFARO (1 de 1)
Diputado Gerente
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 9ee95c9d6a6a6f69a927b272d99



Cód. Verificación: 471MY20AMQX3M2KSRKLCSEX7
Verificación: <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

EDICTO

Bases para la selección del puesto de administrativo de VIVE ALCALÁ

Ricardo Martínez Alfaro, Director Gerente de VIVE EMPRESA PÚBLICA DE LA VIVIENDA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA S.L.U. (en adelante VIVE ALCALÁ),

HAGO SABER: Que mediante acuerdo del Consejo de Administración de la entidad VIVE ALCALÁ celebrado el 6 de octubre de 2026 se adoptó acuerdo de aprobación de las Bases para la selección del puesto de administrativo de VIVE ALCALÁ, mediante el proceso concurso-oposición. Las Bases aprobadas pueden consultarse en la sede electrónica de VIVE ALCALÁ en la dirección <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/> validando el documento con el código seguro de verificación (CSV) 3CYR5AZ293P6DN3AF7XNA3YQ6.

Se transcribe a continuación de dichas Bases, el apartado 4.3 sobre el plazo de presentación de solicitudes: *“4.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte (20) días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de Vive Empresa Pública de Vivienda de Alcalá de Guadaira S.L.U. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

RICARDO MARTÍNEZ ALFARO (1 de 1)
Diputado Gerente
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 9ee85c5e8a6a6f69a927b272d498



Cód. Verificación: 666A9C528X3CEYDPTJYMSMOE
Verificación: <https://vivealcaladeguadaira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
De
Alcolea del Río
Sevilla

JOSE RAIMUNDO LOPEZ GONZALEZ (1 de 1)
Alcolea del Río
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 99420603894e7395f0ab2dd41b7ae26



D. JOSÉ RAIMUNDO LÓPEZ GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea del Río,

HAGO SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha 21-10-26, se aprobó la convocatoria y las bases para la provisión en RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS de un puesto de Policía Local del Ayuntamiento de ALCOLEA DEL RÍO

- Denominación: Policía.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Grupo/ Subgrupo: C1

Se insertan a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://alcoleadelrio.sedeelectronica.es>.

En Alcolea del Río a fecha de firma electrónica



Cód. Verificación: 9PGZBELXGSRCKXSCOPLE7QY
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

MARIA DOLORES AGUIFAS MURIEL (1 de 1)
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: c933a273ba0e713b229facc73e75986



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RÍO PARA OCUPAR PUESTOS EN EL RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS

1.-OBJETO Y CARACTERÍSTICAS

1.1.- El objeto de la convocatoria es la provisión en Comisión de Servicios de una vacante del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río:

- Denominación: Policía.
- Escala: Administración Especial.
- Sub-escala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Grupo/ Subgrupo: C1
- Complemento Específico: 1.066,76 euros.
- Nivel Complemento de Destino: 18.
- Vacantes ofertadas: 1.

1.2.- La comisión de servicios tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo sin que su duración total pueda exceder de dos años, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del lazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo (Art. 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía).

Cód. Validación: 64VD46ENV6NNYQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

2.-REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- Pertenecer a la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- Contar con la conformidad del órgano competente del Ayuntamiento de procedencia.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.-SOLICITUDES.

3.1.- Se establece un plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla de la presente convocatoria, para quienes deseen tomar parte del proceso selectivo. En la solicitud, conforme al Anexo I, se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos, así como la correspondiente a los méritos alegados. Tanto la solicitud de participación como la documentación referida, irán dirigidos al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento (sito en Plaza de la Constitución, 1 C.P. 41449. Alcolea del Río. Sevilla).

El modelo de solicitud podrán obtenerlo a través de la publicación de estas bases o telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río (<https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/info.0>), en su apartado correspondiente.

Cód. Validación: 6A4D46ENY6BNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente de manera telemática, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río (<https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/info.0>). Aunque también podrá presentarse presencialmente.

3.3.- Junto a la solicitud (Anexo I) se presentará:

- Copia del DNI.
- Copia del carné de conducir A2 y B.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social.
- Modelo de auto- baremación (Anexo II).
- La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en la fase de concurso.
- Documentación acreditativa de tener la condición de funcionario/a público/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local con al menos un año de antigüedad.
- Declaración responsable de Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior (Anexo III).
- Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por la Alcaldía o Delegación que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/a funcionario/a solicitante.



Cód. Verificación: 64VD46ENV6NNYQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

4.-ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento, en este caso la Delegación de Relaciones Humanas, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de 3 días hábiles para su subsanación. En caso que no hubiera personas excluidas ni alegaciones, la lista se eleva a definitiva.

El listado de personas admitidas y/o excluidas, así como el resto de anuncios relativos al proceso se harán públicos tanto en el tablón de anuncios como en la página web del Ayuntamiento (www.alcoleadelrio.es).

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente/a, cuatro Vocales y un Secretario/a.

Presidente/a: A designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía – Presidencia o persona en quien delegue.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, dos Vocales y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

Cód. Validación: 6A4D46ENY6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoleadelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se compondrá de dos fases: concurso y entrevista.

6.1.- Fase de concurso:

Consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante Anexo I certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente.



Cód. Verificación: 6A4D46ENV6NNVQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

Baremo

1.- Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 20 puntos).

- Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Cód. Verificación: 6A4D46ENV6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://sedelectrona.sedelectrona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

2.- Conocimiento de idiomas (Puntuación máxima del apartado: 5 puntos).

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

- Certificado nivel C2: 3 puntos.
- Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
- Certificado nivel B2: 2 puntos.
- Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
- Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
- Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

3.- Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 40 puntos).

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

- A. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:

Cód. Validación: 6A4D46ENV6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

1,25 puntos.

B. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

C. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

4.- Formación: (Puntuación máxima del apartado: 20 puntos).

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma.

Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red.

En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red.

Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Para la valoración de la formación se aplicarán los siguientes criterios:

4.1.-Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

Cód. Validación: 6A4ND46ENV6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2.-Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3.-Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4.-Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5.-Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6.-El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad,

Cód. Verificación: 6A9D46EN6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcadeleira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7.-Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo.

No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.



Cód. Verificación: 6A4D46ENY6BNVQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

5.-Docencia: (Puntuación máxima del apartado: 15 puntos).

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1.-Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2.-Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red.

Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo. En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Cód. Validación: 6A4D46ENY6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectrona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

6.- Publicaciones: (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos).

Se valorarán las publicaciones relacionadas directamente con la materia policial de acuerdo con lo siguiente:

Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN).

Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

7.- Condecoraciones y felicitaciones: (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos).

7.1.-Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 puntos.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2.-Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años

Cód. Validación: 6A4D46ENY6BNVQRY3SYZ56C
Verificación: <https://acoledelrio.sedelectrona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)
de servicio.

7.3.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4.- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5.- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

6.2.- Fase de entrevista:

Las personas aspirantes serán citadas a realizar una entrevista personal por el Tribunal cuya calificación será de Apto o no Apto.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de entrevista obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.
- Por ser familia monoparental.
- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

Cód. Validación: 64VND46ENV6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcadeleira.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15





AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

Una vez terminada la fase de concurso, el Tribunal hará pública la baremación provisional, estableciendo un plazo de 5 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En el caso de que hubiera alegaciones y fuesen tenidas en cuenta por esta Administración se procederá a publicar listado de baremación definitivo.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Por el Tribunal, se hará pública en la Web municipal y en el tablón de la sede electrónica, la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento, es decir a la Alcaldía- Presidencia u órgano en quién delegue, la propuesta de nombramiento hasta cubrir los puestos ofertados.

8.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

En el plazo de 3 días hábiles a contar desde la expiración del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta final de nombramiento, las personas propuestas para dicho nombramiento deberán presentar la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo. En caso de que la documentación presentada para su cotejo en la fase de concurso presentara alguna anomalía o no correspondiera con la documentación presentada en el momento de solicitud, la persona aspirante podrá ser excluida del proceso selectivo.

Una vez aprobada la propuesta por Resolución de Alcaldía o persona en quien delegue, los aspirantes nombrados tomarán posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.



Cód. Verificación: 64VD46ENV6BNVQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledia.sedelectrona.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



AYUNTAMIENTO
DE
ALCOLEA DEL RÍO
(Sevilla)

9.- BOLSA DE TRABAJO

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. En el caso de que en el período de un mes desde el llamamiento no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato/a y así sucesivamente.

10.- RECURSOS

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcolea del Río, a fecha de firma electrónica.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 21-10-2026.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Firma electrónica



Cód. Verificación: 6A4D46ENV6NNQRY3SYZ56C
Verificación: <https://alcoledelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:

PRIMER APELLIDO:	
SEGUNDO APELLIDO:	
NOMBRE:	
DNI:	
FECHA DE NACIMIENTO:	

DOMICILIO (a efectos de notificación):

DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

DECLARACIÓN:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Base 2 de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

En _____, a __ de _____ de 2026

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

ANEXO II
MODELO AUTOBAREMACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE
POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA
DEL RÍO

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

MÉRITOS ALEGADOS

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 20 puntos).

Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.

Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.

Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.

Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACION ASPIRANTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
TOTAL VALORACIÓN		

2.- CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS (Máximo 5 puntos):

2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.

2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.

2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.

2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.

2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.

2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		
	DENOMINACIÓN	NIVEL MCER	PUNTUACION ASPIRANTE
1			
2			
3			
4			
5			
6			

3.- ANTIGÜEDAD (Máximo 40 puntos):

En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACION ASPIRANTE
CATEGORÍA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, IGUAL O SUPERIOR A LA QUE SE ASPIRA		
CATEGORÍAS INFERIORES EN MÁS DE UN GRADO A LA QUE SE ASPIRA		
OTROS CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD		
TOTAL VALORACIÓN		

4.- FORMACIÓN (Máximo 20 puntos)

4.1. Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.
- 4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.
- 4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.
- 4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- 4.1.6. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos.
- 4.1.7. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- 4.1.8. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos.
- 4.1.9. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- 4.1.10. Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4.Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5.Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6.El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7.Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora.

* Se ruega que el orden sea el mismo en este formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				

27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				
49				
50				
TOTAL VALORACIÓN				

5.- DOCENCIA (Máximo 15 puntos):

5.3.Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2.Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

Nº DO C.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	PRESENCIAL/ RED	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE
1					

2					
3					
4					
5					
TOTAL VALORACIÓN					

6.- PUBLICACIONES (Máximo 10 puntos):

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro.

En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN). Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			
	DENOMINACIÓN	Nº ISBN/ ISSN	ORGANISMO QUE LO PUBLICA	PUNTUACION ASPIRANTE
1				
2				
3				
4				
5				
6				
TOTAL VALORACIÓN				

7.- CONDECORACIONES Y FELICITACIONES. (Máximo 10 puntos).

7.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 6 puntos.
- Medalla de Plata: 4 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 2 puntos.
- Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos.

No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25

puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	DISTINTIVO	PUNTUACION ASPIRANTE
1		
2		
3		
4		
5		
6		
TOTAL VALORACIÓN		

PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE” de este impreso.

En _____ a __ de _____ de 2026 El/La

Solicitante

Fdo.: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D. /D^a. _____, con DNI _____, con domicilio a efectos de notificación _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____

DECLARO:

1. Que cumplo las condiciones exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
2. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.
3. Que me comprometo a portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
4. Que me comprometo a conducir vehículos policiales.

Y para que así conste, firmo el presente en _____ a ____ de ____ de 2026

Firmado: _____

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución nº 1 Dos Hermanas 41701) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".



Ayuntamiento de
Cantillana

Área:	Gobierno Interior
Servicio:	Secretaría General
Negociado:	Administración
2026/SEL_01/000011	

CANTILLANA

Aprobada por Resolución de Alcaldía 1315/2026 de 27/10/2026, se procede a publicar la lista definitiva de admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de Policía Local en los términos siguiente.

A la vista de los antecedentes del expediente;

De conformidad con las bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 897/2026 de fecha 8 de julio de 2026, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Policía Local del Ayuntamiento de Cantillana.

En virtud del artículo 25 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- En los términos siguientes aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada:

NOMBRE	APELLIDOS	DNI
JESUS	AGUILAR EXPOSITO	***8536**
OSCAR	AGUILAR EXPOSITO	***8536**
MARIA ISABEL	ALGARRADA MENDEZ	***0474**
JOSE ANTONIO	ALVAREZ HERNANDEZ	***2486**
INMACULADA	ALVAREZ ALONSO	***3494**
MANUEL	AMORES COTAN	***0539**
LUIS	ANGUITA RUIZ-SILLEROS	***5988**
JOSE JOAQUIN	ARANDA ROLDAN	***1740**
ENRIQUE	BAHAMONDE ORTIZ	***7045**
CARLOS	BAÑEZ MARTINEZ	***3524**
CRISTOBAL	BARBA CAÑA	***8902**

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	1/10





Ayuntamiento de
Cantillana

ANTONIO JOSE	BAREA AREVALO	***1409**
VERA	BAREA PAEZ	***3577**
JUAN CARLOS	BARRIENTOS BENITEZ	***3837**
JESUS	BERMEJO SANCHEZ	***1777**
JOSE LUIS	BORNES GARCIA	***1834**
FRANCISCO JOSE	BUENDIA SANCHEZ	***4261**
MANUEL	BUSTOS GUILLEN	***2966**
ALFREDO	CABALLERO ARROYO	***3785**
CELIA	CABALLERO GUERRA	***2411**
JESUS	CABALLERO RUIZ	***3077**
VICTOR DANIEL	CAMACHO MARTIN	***4409**
ROSA	CANELA MARQUEZ	***3480**
JOSE LUIS	CAPELLAN HERNANDEZ	***4768**
JOSE	CARO GARCIA	***9293**
LAURA	CARRASCO JIMENEZ	***1573**
ALICIA MERCEDES	CEBALLOS CARRASCO	***6698**
ALEJANDRO	COLODRA ROMERO	***4364**
ANTONIO	CONTRERAS GONZALEZ	***5847**
MARIA JESSICA	COTO CID	***0738**
VICTOR MANUEL	CRESPO SALVADOR	***1027**
JUAN JESUS	CUENCA LOPEZ	***7226**
JOSE MANUEL	DE LA HERA MARTINEZ	***4845**
ROBERTO	DIAZ NIETO	***8823**
MANUEL	DIAZ TORRALBO	***9714**
SEBASTIAN	DONAIRE FERNANDEZ	***8530**
SANDRA	FERNANDEZ FERNANDEZ	***5058**
JORGE	FERNANDEZ TENDERO	***3088**

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	2/10





Ayuntamiento de
Cantillana

MARCO ANTONIO	FUERTE SANCHEZ DE ZARCA	***1791**
FERNANDO	GALVAN GARCIA	***7880**
JUAN CARLOS	GARCIA CAMPOS	***4000**
ADRIAN	GARCIA GONZALEZ	***4242**
ALICIA	GARCIA JUAREZ	***8140**
OSCAR	GARCIA RODRIGUEZ	***6216**
MIGUEL	GIL PORCAR	***1955**
JESUS	GONZALEZ GARCIA	***0310**
BENITO	GONZALEZ LOMAS	***8777**
DAVID	GONZALEZ PADILLA	***4213**
ANDRES	GORDILLO GIL	***9032**
ROCIO	GUERRA PLATA	***2965**
DANIEL	GUERRERO COSSIO	***3204**
PABLO	GUERRERO FRANCO	***9674**
JUAN MANUEL	HELLIN PUENTE	***1550**
MIGUEL	HERRERA BONILLA	***8635**
MARIA DEL PILAR	HIDALGO MORA	***2534**
ISABEL	INVERNON SELFA	***0312**
CAROLINA	IZQUIERDO DIAZ	***7793**
JESUS	JAEN LOPEZ	***7879**
ANGELA AUXILIADORA	JIMENEZ QUINTERO	***2862**
ALVARO	JIMENEZ SANCHEZ	***1496**
ANTONIO	JURADO GINES	***2043**
PABLO	LARA BLANQUERO	***3634**
ALEJANDRO	LEDESMA OLLEGA	***1007**
AGUSTIN	LOPEZ POLVILLO	***2487**

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	3/10





Ayuntamiento de
Cantillana

NATALIA	LOPEZ RICON	***7336**
LUIS JAVIER	LUQUE CIVICO	***4249**
MIGUEL	LUQUE HUMANES	***6519**
RUBEN	LUQUE LAMA	***7143**
JESUS	MARIN DELGADO	***3255**
JUAN MANUEL	MARTIN GARCIA	***7740**
JUAN MIGUEL	MARTIN MONTAVEZ	***5805**
MOISES	MARTINEZ DORADO	***5834**
VIRGINIA	MARTINEZ ROPERO	***1291**
GABRIEL	MEJIAS MUÑOZ	***6730**
DANIEL	MENA MARIN	***5590**
ANA	MENACHO ATIENZA	***0332**
MARIA DEL CONSUELO	MINGUET ORTIZ	***3516**
CARLOS	MOLINA FALCON	***2215**
IRENE	MOLINA RODRIGUEZ	***6541**
MARIA DEL ROCIO	MONIS RUFINO	***1380**
ANTONIO MANUEL	MONTERO BALLESTEROS	***1319**
ENRIQUE	MONTOYA RINCON	***3188**
JOSE ANTONIO	MORALES LOPEZ	***4295**
MAXIMINO	MORENO FERNANDEZ	***6118**
GUILLERMO JOSE	MORENO VECINO	***9125**
FRANCISCO JAVIER	MORUNO CACERES	***1280**
PAULA	MUÑOZ LOPEZ	***5910**
MARIA JOSE	NARANJO SASTRE	***1255**
JOSE	NAVARRO TOLEDO	***4268**
DANIEL	NOGALES AMARILLO	***1613**

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	4/10





Ayuntamiento de
Cantillana

DAVID	PACHECO MORENO	***6331**
JONATHAN	PALACIOS RINCON	***5622**
JOSE ANTONIO	PARRA HERRERA	***2999**
FRANCISCO JOSE	PARRAS BECERRA	***1363**
ANDREA	PASTOR FERRUSOLA	***6465**
JULIO	PEREZ GAMERO	***3100**
ANTONIO-JOSE	PEREZ NAVARRO	***4307**
DANIEL	POZO VAZQUEZ	***1427**
ALVARO DAVID	PUYA SANCHEZ	***6481**
ROCIO	RANGEL GARCIA	***8529**
EUGENIA ISABEL	RIVERO DEL MORAL	***8434**
JULIAN	RODRIGUEZ FERNANDEZ	***0599**
AMANDA	RODRIGUEZ GRIMA	***1322**
JESUS	RODRIGUEZ SANDOVAL	***3548**
IGNACIO	ROMERO JIMENEZ	***0896**
JOAQUIN	ROSA MARTINEZ	***1363**
ROCIO	ROSADO GARRIDO	***4315**
GUILLERMO	SANCHEZ ACOSTA	***5397**
ANTONIO	SANCHEZ JIMENEZ	***2124**
JOSE MANUEL	SANCHEZ SANCHEZ	***6254**
CARLOS	SERRANO MEMBRILLA	***1994**
ANTONIO	SERRANO MUÑOZ	***8123**
JOSE ANTONIO	SOLANO HERNANDEZ	***4609**
ALEJANDRO	TORRES MARMOL	***1477**
MONICA	VARGAS FERNANDEZ	***3257**
ALVARO JESUS	VAZQUEZ PEREZ	***2022**

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	5/10





Ayuntamiento de
Cantillana

JESUS	VEGA HERRERO	***6616**
JAVIER	VELAZQUEZ RENDON	***8684**
MANUEL ALEJANDRO	YERPES FERNANDEZ	***0951**
VIRGINIA	ZAMBRANO CARO	***6163**

Segundo.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes excluidos de la convocatoria referenciada.

NOMBRE	APELLIDOS	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
FRANCISCO JAVIER	ABAD VAZQUEZ	***3499**	2,4,6
JOSE ANTONIO	ARCOS SALGUERO	***7130**	6
DAVID	BARBOSA LOPEZ	***6752**	2
MANUEL	BAZAN CORDOBA	***1513**	2,6
ANA	BEJARANO CARRION	***5235**	4,6
ALVARO	CANO POLVILLO	***4817**	3,4,6
CARMINE	CARRAVEO MARCIANO	***0811**	3
NURIA MARIA	CASTILLO PEREZ	***0329**	2
CRISTINA	CEBADOR QUIROS	***2891**	2
JONATHAN	DE LA FLOR GRAÑA	***0757**	2,3,4,6
ALEJANDRO	DIAZ FERNANDEZ	***2912**	2,4
JOAQUIN	DIAZ MARQUEZ	***3261**	6
JUAN BAUTISTA	DOMINGUEZ BUIZA	***7360**	2
CARLOS	DOMINGUEZ MARTIN	***8020**	2
RUBEN	FERNANDEZ GARCIA	***4340**	1,2,3,4,5
MIGUEL	GAMAZA ACUÑA	***9901**	2,4,6

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	6/10





Ayuntamiento de
Cantillana

RAFAEL	GARCIA MORALES	***0372**	2,6
MARTA	GARCIA PIÑERO	***1132**	7
ANA	GIL FERNANDEZ	***4099**	2,6
YERAY	GUERRA AGÜERA	***1293**	3
HAYAT	HELUANI GAHETE	***8769**	3,6
JOSE MARIA	HERNANDEZ BEATO	***1449**	6
FRANCISCO JAVIER	JAPON CASTIZO	***2387**	2,3
ANTONIO FRANCISCO	JIMENEZ GIL	***9858**	2,3,4
DANIEL	LIRIA CAMPON	***1453**	2,6
JUAN MANUEL	LOPEZ BARBA	***3914**	2
FRANCISCO JOSE	LOPEZ BORRACHERO	***0744**	2,4,5
RAFAEL	LOPEZ FERRERA	***8907**	5,6
RICHARD	LORA SANCHEZ	***9635**	2,4
VIRGINIA	MARTINEZ GARCIA	***1419**	7
ISMAEL	MELENDEZ RODRIGUEZ	***3632**	2,3
MIREYA	MONTERO CARMONA	***4268**	3,5
ISRAEL	MORALES CALDERON	***7096**	3,6
CRISTOBAL	OLMEDO PRAENA	***0760**	2,6
MOISES	ORTIZ GARVEZ	***2671**	7
BRENDA	PAREJA LOBATO	***2188**	2
JOSE ANTONIO	PINEDA VARGAS	***9130**	6
LUCIA	RECACHA FREIRE	***9668**	6
LUIS MIGUEL	RODRIGUEZ BAREA	***3007**	3
ADRIAN	RODRIGUEZ BLANCO	***7510**	2,4,6
DANIEL	RODRIGUEZ CABRERA	***8804**	6
ALEJANDRO	RODRIGUEZ FRANCO	***0285**	2,3,4
PABLO	TEJADA MADROÑAL	***6686**	3,6

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	7/10





Ayuntamiento de
Cantillana

ELENA	VALLE ARAGÓN	***2700**	2
JAVIER	VAZQUEZ PEREZ ARANDA	***8069**	6

CAUSA DE EXCLUSIÓN	
Falta DNI / No estar en vigor. (Bases 4.a).	1
Falta Anexo I / Sin rellenar / Sin firmar / No es el modelo oficial de las bases. (Bases 4, página 14).	2
Falta titulación o Certificado de notas y justificante de abono de la titulación. (Bases 4.b).	3
Falta Anexo VI / sin rellenar / Sin firmar / No es el modelo oficial de las bases. (Bases 4.c, página 27).	4
Falta Permiso de conducir / No estar en vigor. (Bases 4.d).	5
No aporta justificante del abono de Tasa / No acredita Certificado SAE ni IRPF / Supera el SMI. (Bases 4.2).	6
Fuera de Plazo. (Bases 4).	7

Tercero.- El primer ejercicio de conocimientos, correspondiente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local se celebrará el día **3 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas** en **I.E.S. Cantillana, sito en Barriada Pintor López Cabrera, s/n**, 41320 Cantillana (Sevilla). Se recomienda acudir con una antelación mínima de treinta minutos.

Cuarto.- NORMAS DE ACCESO Y REALIZACIÓN DEL EXAMEN TEÓRICO

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	8/10





Para la realización del examen teórico, las personas aspirantes deberán observar las siguientes normas, de conformidad con las bases de la convocatoria y las instrucciones del órgano de selección:

1º Admisión al proceso. Podrán realizar el ejercicio las personas que figuren admitidas y estén convocadas a esta prueba, conforme a las bases y a los anuncios publicados.

2º Identificación. Para acceder al examen será necesario acreditar la identidad mediante DNI, NIE, pasaporte u otro documento oficial admitido por las bases, original y en vigor. El documento deberá permanecer disponible durante toda la prueba.

3º Llamamiento. Las personas aspirantes deberán atender al llamamiento y a las indicaciones del órgano de selección. La falta de comparecencia tendrá los efectos previstos en las bases, sin perjuicio de las excepciones que estas contemplen.

4º Material necesario. Deberán acudir provistas de bolígrafo de tinta azul o negra. Únicamente podrá utilizarse el material expresamente autorizado por el órgano de selección.

5º Dispositivos electrónicos. Los teléfonos móviles, relojes inteligentes, auriculares y demás dispositivos electrónicos deberán permanecer apagados y guardados durante el ejercicio. Su utilización estará prohibida, salvo autorización expresa por motivos justificados.

6º Objetos personales. Los bolsos, mochilas, apuntes y demás efectos personales se depositarán en el lugar indicado por el personal encargado de la vigilancia, dejando sobre la mesa únicamente el material autorizado y el documento identificativo.

7º Inicio y desarrollo. No podrá iniciarse el ejercicio hasta que se indique. Antes de comenzar se comunicarán su duración, las instrucciones para cumplimentar las respuestas y los criterios de corrección establecidos en las bases.

8º Conducta durante la prueba. Deberá mantenerse silencio y respetarse el normal desarrollo del examen. No estará permitido comunicarse con otras personas aspirantes, consultar material no autorizado ni realizar actuaciones fraudulentas. Las incidencias se documentarán y se someterán a la decisión del órgano de selección conforme a las bases.

9º Consultas y salidas del aula. Cualquier duda o incidencia deberá comunicarse levantando la mano. Para abandonar el aula, incluso temporalmente, será necesaria la autorización del personal responsable.

10º Finalización y entrega. Al anunciarse el final del tiempo, deberá dejarse de escribir y entregarse la documentación que se indique. Cada aspirante será responsable de cumplimentar correctamente sus datos y de entregar su ejercicio siguiendo las instrucciones recibidas.

11º Adaptaciones. Las personas que tengan reconocidas adaptaciones para la realización de la prueba dispondrán de las medidas acordadas por el órgano competente, en los términos previstos en las bases.

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	9/10





Ayuntamiento de
Cantillana

Estas instrucciones complementan las bases de la convocatoria, que prevalecerán en caso de discrepancia.

Quinto.- La composición del Tribunal queda distribuida en el siguiente orden indicado:

Presidencia titular: Javier Muñoz Talavera. Policía Local.
Presidencia suplente: Manuel José Gutiérrez Sánchez. Policía Local.

Vocalía primera titular: Almudena Muñoz Becerra. Policía Local.
Vocalía primera suplente: Francisco Izquierdo Atero. Policía Local.
Vocalía segunda titular: Ángela Rodríguez Carrera. Policía Local.
Vocalía segunda suplente: Juan Carlos Hidalgo Abadía. Policía Local.
Vocalía tercera titular: José Carlos Morales Acosta. Policía Local.
Vocalía tercera suplente: David Rosendo Andrés. Policía Local.
Vocalía cuarta titular: Fernando Manuel García González. Policía Local.
Vocalía cuarta suplente: José Riu Merino. Policía Local.

Secretaría titular, con voz y sin voto: Antonio Izquierdo Contreras. Policía Local.
Secretaría suplente, con voz y sin voto: Juan Manuel Zapata Valiente. Policía Local.

Sexto.- Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://sede.cantillana.es>*] [*y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión*].

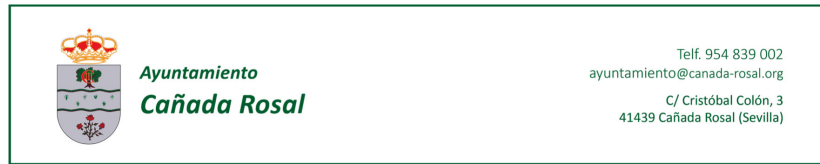
En Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- Rocio Campos Delgado

Código Seguro de Verificación	IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Fecha	27/10/2026 13:35:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77SWBJZY6N5ZE6WA6SA4BSAI	Página	10/10





Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla),

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 309/2026, de 22 de octubre de 2026, se ha aprobado la convocatoria para la obtención del Certificado Municipal de Aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de vehículos de auto-taxi y para la adjudicación, mediante concurso público, de dos licencias de auto-taxi, con sujeción a las bases reguladoras unificadas aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 291/2026, de 6 de octubre de 2026, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 199, de 14 de octubre de 2026.

La convocatoria se desarrollará en dos fases:

- **Fase 1 (Certificado Municipal de Aptitud):** el plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.
- **Fase 2 (Concurso de adjudicación de licencias):** una vez aprobada la relación definitiva de personas aptas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el anuncio de apertura del concurso, con un plazo de presentación de solicitudes de **veinte días hábiles**, contados desde el día siguiente al de su publicación.

En Cañada Rosal, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Rodrigo Rodríguez Hans

Código Seguro De Verificación	SuFf+rNZvcIWJ22ULNctgA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rodrigo Rodriguez Hans		Firmado	22/10/2026 13:26:49
Observaciones			Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/SuFf%2BrNZvcIWJ22ULNctgA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2026 se ha aprobado inicialmente el procedimiento de investigación de la mina de agua y la fuente de la Puerta de Córdoba, cuya localización y trazado se describe de la siguiente forma:

A) Tramos subterráneos de la mina de agua, excavados en la roca, y que discurren a 18,4 m de profundidad con respecto a la superficie de las siguientes parcelas catastrales:

- Referencia catastral 7211033TG6571S0001PA.
- Referencia catastral 7211035TG6571S0001TA. En ésta última se encuentra un pozo colmatado con escombros cuyas coordenadas de localización a partir del sistema ETRS89/UTM zone 30N: 267 126.593 m E, 4 150 914.045 m N, 237.533 m .

B) Tramo de la canalización y la fuente pública. Se encuentran en la parcela con referencia catastral 7211037TG6571S0001MA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en la normativa aplicable en materia de transparencia pública, se somete el expediente administrativo a un periodo de información pública con el siguiente detalle:

A) Duración y desarrollo:

- Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.
- Durante este periodo las personas interesadas podrán alegar cuanto estimen conveniente a sus derechos, aportando los títulos y documentos en que pretendieran fundarlos. Asimismo dentro de dicho plazo podrán instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que consideren necesarias y los medios de los que intenten valerse.
- Las alegaciones y la instancia del apertura del periodo de prueba podrán presentarse presencialmente en el Servicio de Atención Ciudadana, a través del registro telemático de la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los restantes medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

B) Medios para la consulta del expediente:

- Tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Carmona (<https://sede.carmona.org>).
- Portal de transparencia: indicador G "Otros indicadores de transparencia": Periodos de información pública.
<https://sede.carmona.org//EDITORS/CONSULTATRANSparencia.ASPX>
- Oficina de la Sección de Bienes y Patrimonio adscrita a la Secretaría General (Plaza de San Fernando, n.º 5), de lunes a viernes, de 10:00 a



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00301B2700K2E3Z7Y9I7V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ (AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/10/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2026 08:34:26

EXPEDIENTE :: 2025142100000002
Fecha: 09/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00301B2700K2E3Z7Y9I7V3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

13:00 horas.

Carmona, a fecha de firma electrónica.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00301B2700K2E3Z7Y9I7V3 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 26/10/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 26/10/2026 08:34:26

EXPEDIENTE :: 2025142100000002
Fecha: 09/07/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00301B2700K2E3Z7Y9I7V3



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I 100/2026
Fecha Resolución: 26/10/2026En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante
Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Vista la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, por el que se conceden subvenciones a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2026, con aprobación definitiva publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Sevilla número 129, de 7 de julio de 2026.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis que vienen padeciendo los ciudadanos. Debido a esta situación se hace necesario disponer de unos recursos mínimos para mejorar, a través del empleo, el bienestar y la calidad de vida de los vecinos que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables en nuestro municipio.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que supone la situación descrita, se propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, dando inicio al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para este ejercicio 2026-2027.

La Diputación Provincial ha concedido al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta un total de 212.296,76€. En este caso, a diferencia de años anteriores, el Ayuntamiento no tiene que cofinanciar según está reflejado en la convocatoria.

De acuerdo con todo ello, y una vez realizadas las Bases que rigen esta Convocatoria, se traslada la necesidad de iniciar las actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

Visto el Informe de Propuesta emitido por la Trabajadoras Sociales D^a Rocío Delgado Carreras y D^a Alicia González Pedregal con el visto bueno de la Psicóloga- Coordinadora D^a Fany Del Castillo Caballero de la Delegación de Bienestar Social, queda recogida la justificación y objeto de las citadas bases.

PRIMERO: Aprobar las Bases para llevar a cabo el Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, que al respecto se adjuntan.

SEGUNDO: Trasladar y dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación Municipal de Bienestar Social, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento, toma de razón y demás actuaciones que al respecto resulten procedentes para su debida aplicación.

BASES QUE REGULAN LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, GESTIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

1.- Antecedentes.

El Programa para la Prevención de la Exclusión Social contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por las crisis económicas que vienen padeciendo los ciudadanos y ciudadanas de todos los municipios de la provincia (excluida Sevilla Capital). El mismo no sólo trata de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los/as destinatarios/as finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

2.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento para ser beneficiario/a del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación Provincial de Sevilla , gestionado por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para mejorar, a través de la contratación temporal, el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M ^a Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

situaciones de exclusión social.

- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma

3.- Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa, las Entidades Locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado. El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes Bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (BOP nº104 de 9 de mayo de 2023).

Las ayudas previstas en este Programa son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los/as beneficiarios/as de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL**4º. Requisitos de las personas destinatarias finales.**

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en Castilleja de la Cuesta a 1 de enero de 2026.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Contar con DNI/NIE en vigor en todo el proceso
4. Pertenecer a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de aprobación de esta convocatoria:
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces el IPREM (900 €)
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces el IPREM (1080 €)
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces el IPREM (1260 €)
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces el IPREM (1440 €)
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM (1620 €)
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido: aumentar 0,30 veces el IPREM

El IPREM sigue congelado con los valores registrados en 2023, que a través de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se actualizó el valor IPREM en las siguientes cuantías:

- Diario : 20,00€
- Mensual 600,00 €
- Anual: 7,200,00 €

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a **la media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.**

A los efectos de este Programa, se entiende por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con los hijos convivientes independientemente de la edad que éstos tengan.
- En los casos de divorcio, separación legal o ruptura, se considerará unidad familiar la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otro, independientemente de la edad que tengan. Asimismo, se tendrán en cuenta aquellos supuestos en los que los hijos se encuentren en situación de custodia compartida, ya sea establecida mediante convenio regulador ratificado ante juez o notario, o mediante sentencia judicial firme. En estos casos, se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar de ambos progenitores.

En ausencia de convenio regulador o resolución judicial que determine el régimen de convivencia, se estará a la situación de hecho debidamente acreditada mediante el

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodriguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

correspondiente certificado de empadronamiento que justifiquen la residencia habitual de los hijos.

Asimismo, se considerará unidad familiar independiente de la descrita en el párrafo anterior, a los hijos que tengan descendencia propia, aunque formen parte de una unidad de convivencia junto con sus padres u otras personas.

No se considerarán incluidos en la unidad familiar los familiares a partir del segundo grado de consanguinidad y/o afinidad, aunque formen parte de la misma unidad de convivencia.

Se podrá presentar una solicitud por cada unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta que, en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

5º. Presentación de solicitudes.

Atendiendo a las características del programa, en tanto que intenta paliar situaciones socio-económicas desfavorables con carácter inmediato, y una vez publicada la resolución definitiva de la subvención solicitada, se procederá a la apertura de la convocatoria municipal para la presentación de las solicitudes, estableciéndose un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de dicha convocatoria, mediante Decreto de Alcaldía.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el Tablón Municipal y página Web, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Estas publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las instancias se formalizarán según modelo de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, al que deberán acompañar la documentación acreditativa de los requisitos recogidos en estas Bases.

6º. Documentación.

Las solicitudes presentadas deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- DNI/ NIE de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Libro de Familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho.
- Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los 12 meses completos inmediatamente anteriores

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

a la fecha de presentación de la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que conste la fecha del alta. Los mayores de esta edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Nóminas de los últimos doce meses de las personas de la unidad familiar activas laboralmente.
 - Certificado de prestaciones y/o subsidio de desempleo emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (SEPE) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Certificado integral de prestaciones emitidos por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS), de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - En caso de trabajadores por cuenta propia (autónomos) debe de aportar declaraciones trimestrales de autónomos en los últimos doce meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
- Otros documentos acreditativos de ingresos correspondientes a rentas de capital o bienes inmuebles.
- Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (Sentencia firme condenatoria, orden de protección vigente o título habilitante).
- Currículum Vitae del/ la solicitante actualizado.
- Documento acreditativo del importe de la hipoteca o del alquiler de la vivienda.

Asimismo, en la solicitud se incorpora una autorización expresa para verificar las circunstancias referidas al Padrón Municipal de Habitantes de la persona solicitante y de todos los miembros que conforman su unidad familiar para la emisión del correspondiente Certificado de Empadronamiento Histórico Colectivo así como de toda la documentación obrante en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en los condiciones dispuestas en las Bases Reguladoras.

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

En los términos del art. 69 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

7º. Baremación de Solicitudes. Relación provisional de personas admitidas y excluidas.

CRITERIOS DE PRIORIDAD ESTABLECIDO MEDIANTE BAREMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS POR ORDEN DE PRELACIÓN:

- Personas que **no** hayan sido contratadas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social en los tres años anteriores a la actual convocatoria : 25 puntos

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

TIPOLOGÍAS DE FAMILIAS

- Unidad Familiar monoparental 6 puntos
- Familias con 3 o más hijos/as 6 puntos
- Familias con 2 hijos/as 4 punto
- Familias con 1 hijo/a 2 puntos
- Situación económica de la renta de la unidad familiar mensual en el momento de entrega de la solicitud cuando los ingresos sean inferiores al IPREM (600€) 5 puntos
- Situación de la Vivienda

Vivienda Con Carga Hipotecaria o alquiler

	PUNTOS
Hipoteca o alquiler de más de 601 euros	5
Hipoteca o alquiler de 301 a 600 euros	3
Hipoteca o alquiler inferior a 300 euros	1

- Jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior 4 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género, con sentencia firme u orden de alejamiento en vigor. 8 puntos
- Personas que acrediten que hayan sido o sean objeto de intervención en algún Programa de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. 6 puntos

Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes, los Servicios Sociales Municipales comprobarán y verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en la bases considerando la documentación que acompañe a las mismas.

Posteriormente se realizará un proceso selectivo por mérito y capacidad que consistirá en una prueba tipo test con resultado de Apto / no apto

La **Lista Provisional de personas admitidas y excluidas** se publicará simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y página Web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, y especificará en cada caso los motivos de exclusión y/o los defectos o documentos de los que carece la solicitud, disponiéndose un **plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación para que se formulen alegaciones y se presente la documentación requerida**. En virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA**
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

Administraciones Públicas, se advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación de documentación y alegaciones, se realizará una prueba básica para garantizar la capacitación de la persona y posteriormente se baremarán las solicitudes incluyendo la documentación entregada en este plazo, teniendo en cuenta el baremo establecido.

Baremadass las solicitudes, se ordenarán por orden decreciente de puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate se atenderá a las siguientes circunstancias:

1. Unidades familiares sin ningún tipo de ingreso económico en el periodo computable: 5 puntos.
2. Solicitante parado/a de larga duración, con más de 12 meses en situación de desempleo: 2 puntos.

Si persistiera el empate, tendrán prioridad en primer lugar aquellas personas solicitantes cuya unidad familiar tenga menos ingresos económicos durante el periodo computable y, en segundo lugar, las personas solicitantes que lleven más tiempo sin figurar de alta en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.

Criterios de exclusión:

- No cumplir con los requisitos recogidos en la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a las entidades locales de la provincia de Sevilla para el 2026 y en las presentes bases.
- No presentar la documentación solicitada en estas bases.
- Fraude en la tramitación de la solicitud.

8º. Selección y nombramiento.

De conformidad con las Bases Reguladoras de la Convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026, se emitirá un Informe Social por la Trabajadora social, previo y preceptivo a la contratación.

Los nombramientos a realizar cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por la Corporación Local la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

Todos los contratos estarán finalizados a 31 de diciembre de 2027.

Las contrataciones se irán realizando en función del orden de prelación que haya quedado establecido por la Comisión Técnica de Valoración, y hasta el 31 de diciembre de 2027.

La oferta de trabajo se realizará preferentemente mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por la persona beneficiaria en la solicitud que se anexa a las presentes bases, debiendo ésta comunicar cualquier variación del mismo al Ayuntamiento. Se realizarán hasta dos llamadas telefónicas,

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

debiendo mediar entre ambas un plazo de 24 horas para la oferta del puesto de trabajo. En caso de no poder contactar con la persona beneficiaria, se pasará a la persona siguiente de la lista, dejándose constancia de todo ello en la oportuna diligencia. Habiéndose contactado con la persona beneficiaria, ésta deberá de comunicar la aceptación o renuncia al puesto, a través de la propia llamada telefónica o por cualquier otro medio que permita dejar constancia de dicha aceptación o renuncia, en un plazo de 1 día hábil.

Transcurrido dicho plazo sin constar aceptación o renuncia se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al puesto de trabajo ofertado pasando a la persona siguiente de la lista.

La renuncia por escrito de la persona al puesto de trabajo ofertado significará también quedar excluida de la lista.

9º. Normativas de aplicación.

- Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027.
 - Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación en el mercado de trabajo.
 - Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

ANEXO I

SOLICITUD DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2026
1. DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI	
DIRECCIÓN	
FECHA NACIMIENTO / EDAD	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2026 de la Diputación de Sevilla,

SI ☐ NO ☐ **AUTORIZO** a este Ayuntamiento a verificar las circunstancias referidas a mi inscripción y la de los miembros que conforman mi unidad familiar en el Padrón Municipal de Habitantes, y la emisión del correspondiente **Certificado de Empadronamiento, así como de la información obrante en el Ayuntamiento**, en los términos dispuestos en las Bases Reguladoras.
SI ☐ NO ☐ **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que soy **APTO** para el empleo, y que son ciertos los siguientes datos referidos a mi unidad familiar y los económicos de la misma, según se detallan a continuación:

2.DATOS GENERALES DE LA UNIDAD FAMILIAR
(empadronados en el domicilio familiar)

DATOS ECONÓMICOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes)			€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI	NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar cuantía		€	

DATOS ECONÓMICOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

MIEMBRO 1	NOMBRE: PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?		SI NO
¿Cuál o cuáles?	Señalar	€

MIEMBRO 2	NOMBRE: PARENTESCO:	EDAD:
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)		€
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?		SI NO

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMCOBRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01	
Observaciones		Página	11/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMCOBRjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

		SI		NO	
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?					
¿Cuál o cuáles?		Señalar		€	

MIEMBRO 3	NOMBRE : PARENTESCO :		EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI	NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar		€

MIEMBRO 4	NOMBRE : PARENTESCO :		EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI	NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar		€

MIEMBRO 5	NOMBRE : PARENTESCO :		EDAD :	
INGRESOS MENSUALES (media de los 12 meses anteriores a la fecha de la solicitud)			€	
¿Ha realizado actividad laboral en los últimos 12 meses?			SI	NO
¿Ha percibido o percibe alguna prestación económica?			SI	NO
¿Cuál o cuáles?		Señalar		€

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
BIENESTAR SOCIAL
GENERAL

OBSERVACIONES :

- * DNI/ NIE en vigor de cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- * Libro de Familia.
- * Informe de vida laboral actualizado de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- * Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y, en su caso, todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años que estén desempleados.
- * Los mayores de 16 años de edad que se encuentren estudiando, deberán acreditar esta circunstancia con un certificado de matrícula.
- * Documento acreditativo del importe de la hipoteca o del alquiler de la vivienda.
- * Documento acreditativo de ingresos de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas o certificados de prestaciones SEPE o INSS, certificado de pensiones, etc).
- * Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador, en su caso.
- * Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género .

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud, en un fichero ubicado en Servicios Sociales, cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. En esta Solicitud se incorporan datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), por lo cual, la firma de este documento supondrá la manifestación del consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en el Reglamento citado. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación al Delegada/o de Protección de Datos designada/o por este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto secretaria@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 16 45 44 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en C/ Covento nº 6, 41950 Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo.

Castilleja de la Cuesta, a la fecha de la firma electrónica

La Delegada de Bienestar Social e Igualdad.

Fdo: M^a Cayetana Rodríguez Mestre.

Código Seguro De Verificación	e98Nx+1/2F0qrZAMC0BRjw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mª Cayetana Rodríguez Mestre	Firmado	26/10/2026 14:51:01	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e98Nx%2B1%2F2F0qrZAMC0BRjw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	9/2026/OPR_EMP
Procedimiento:	Modificaciones presupuestarias
Asunto:	APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE N° 22/2026 DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2026.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente de nº 22/2026 de modificaciones presupuestarias mediante suplemento de créditos para el ejercicio presupuestario referido, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2026, por un importe total de dos millones ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco euros con trece céntimos (2.084.945,13€), financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 190 de 30 de septiembre de 2026 y en el Tablón de Anuncios y Edictos de la sede electrónica en el Portal web del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.sede.doshermanas.es>). Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

De acuerdo con las previsiones del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en consonancia con el artículo 169 del citado texto legal, y del artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público en los términos siguientes:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

1.- Operaciones no financieras (A+B)	2.084.945,13 €
A) Operaciones corrientes	883.000,00 €
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios	883.000,00 €
B) Operaciones de capital	1.201.945,13 €
Capítulo VI. Inversiones reales	901.945,13 €
Capítulo VII. Transferencias de capital	300.000,00 €
2.- Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2)	2.084.945,13 €

FINANCIACIÓN

Remanente de Tesorería para Gastos Generales (8700000)	2.084.945,13 €
* Capítulo VIII. Activos Financieros	2.084.945,13 €
Total Financiación Remanente de Tesorería	2.084.945,13 €

La modificación presupuestaria definitiva se encuentra publicada en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto los artículos 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Página 1/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055613540175425 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
El Alcalde-Presidente
Fecha: 26 de octubre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas

Página 2/2

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055613540175425 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

Referencia:	3/2026/OPR_OMP
Procedimiento:	Otras modificaciones al Presupuesto
Asunto:	APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE N° 3/2026/OPR_OMP MODIFICACIÓN DEL PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2026

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente número 3/2026/OPR_OMP de modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto 2026, en sesión de fecha 25 de septiembre de 2026, se expuso al público durante un plazo de quince días hábiles tras su publicación en el BOP nº 190 de 30 de septiembre de 2026. Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el detalle de tal modificación, para incorporar al Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto 2026 las inversiones financieramente sostenibles de carácter plurianual según acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el día 27 de julio de 2026.



Nº PROJ.	DENOMINAC.	Nº SUBPROY.	DENOMINACIÓN	CÓD. PARTID	NOMBRE PARTIDA	DETALLE INVERSIÓN	AÑO INICIO	AÑO FIN	COSTE TOTAL	EJECUC PREVISTA A 31/12/2026	FINANC. INVERS. PREVIST. EN 2026	EJECUCIÓN PREVISTA EN 2027	FINANC. INVERS. PREVIST. EN 2027
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1	2026/4/IFS1/1	IFS 2024 TRÁFICO	1330 62640	Equipamientos sistemas control de tráfico IFS	Sistema inteligente de control de tráfico en Glorietas Avda. de Las Universidades, CCAA de Andalucía y Purísima Concepción	2026	2027	143.000,00	108.660,61	RTGG 2025	34.339,39	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1			1330 62640	Equipamientos sistemas control de tráfico IFS	Sistema de seguridad y televigilancia de tráfico	2026	2027	300.000,00	0,00	RTGG 2025	300.000,00	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1	2026/4/IFS1/2	IFS 2024 PARQUES	1710 60940	Actuaciones mejoras en parques infantiles IFS	Instalación de caucho, algunos juegos pequeños nuevos y accesibilidad	2026	2027	500.000,00	50.000,00	RTGG 2025	450.000,00	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1	2026/4/IFS1/3	IFS 2024 ALUMBRADO PÚBLICO	1650 61941	Reposición alumbrado público varias zonas IFS	Reforma Alumbrado Público en Bda. La Motilla	2026	2027	340.237,73	182.826,78	RTGG 2025	157.410,95	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1			1650 61941	Reposición alumbrado público varias zonas IFS	Reforma Alumbrado Público Ronda Adolfo Suárez	2026	2027	297.480,69	148.740,35	RTGG 2025	148.740,34	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1			1650 61941	Reposición alumbrado público varias zonas IFS	Reforma Alumbrado Público Las Palmeras Condequinto	2026	2027	332.363,91	165.654,48	RTGG 2025	166.709,43	RTGG 2026
20260000005	IFS Superávit 2024 A.G. 1			1650 61941	Reposición alumbrado público varias zonas IFS	Reforma Alumbrado Publ Avda. de Las Universidades	2026	2027	394.917,61	98.729,40	RTGG 2025	296.188,21	RTGG 2026

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055730170605022 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>





Nº PROJ.	DENOMINAC.	Nº SUBPROY.	DENOMINACIÓN	CÓD. PARTID	NOMBRE PARTIDA	DETALLE INVERSIÓN	AÑO INICIO	AÑO FIN	COSTE TOTAL	EJECUC PREVISITA A 31/12/2026	FINANC. INVERS. PREVIST. EN 2026	EJECUCIÓN PREVISTA EN 2027	FINANC. INVERS. PREVIST. EN 2027
202600000006	IFS Superávit 2024 A.G. 3	2026/5/IFS1/1	IFS 2024 INSTALACIONES DEPORTIVAS	3420 63340	Reposición instalaciones técnicas deportivas IFS	Deshumectadora piscina cubierta Ramon y Cajal	2026	2027	230.000,00	0,00	RTGG 2025	230.000,00	RTGG 2026
202600000006	IFS Superávit 2024 A.G. 3	2026/5/IFS1/2	IFS 2024 EDIFICIOS DEPORTIVOS	3420 62240	Inversiones nuevas en edificios y otras construcciones deportivas IFS	Cubiertas instalaciones deportivas en varias ubicaciones	2026	2027	2.200.000,00	0,00	RTGG 2025	2.200.000,00	RTGG 2026
202600000006	IFS Superávit 2024 A.G. 3			3420 62240	Inversiones nuevas en edificios y otras construcciones deportivas IFS	Pabellón cubierto Pepe Flores	2026	2027	1.500.000,00	0,00	RTGG 2025	1.500.000,00	RTGG 2026
202600000007	IFS Superávit 2025 A.G. 1	2026/6/IFS2/1	IFS 2025 ESTACIONAMIENTO	1330 62250	Terminación aparcamiento Plaza Entrenúcleos IFS	Terminación aparcamiento Plaza Entrenúcleos	2026	2027	5.455.451,21	0,00	RTGG 2025	5.455.451,21	RTGG 2026
TOTAL									12.242.348,53	914.083,50		11.328.265,03	

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055730170605022 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>

**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**

La modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto 2026 aprobado definitivamente se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 16 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la presente modificación del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto 2026 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente por:
Francisco Rodríguez García
El Alcalde-Presidente
Fecha: 26 de octubre de 2026
Ayuntamiento de Dos Hermanas

Página 4/4

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16345055730170605022 en <https://sede.doshermanas.es/validacion>



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Don Juan lora Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Lantejuela (Sevilla)

HACE SABER

Primero.- Que por la Resolución de Alcaldía nº 628 de fecha 27/10/2026 se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA QUE SE CORRIGE UN ERROR MATERIAL POR OMISIÓN DE ASPIRANTES EN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS PARA LA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA (SEVILLA).

Visto que con fecha 23 de octubre de 2026 se dictó la Resolución de Alcaldía nº 617, por la que se aprobaba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal Calificador y la fijación de la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una plaza vacante de Agente de Policía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Visto que dicha resolución ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla núm. 208, con fecha de hoy, martes 27 de octubre de 2026 (CVE: BOP-SE-2026-208015).

Advertido error material en la citada publicación definitiva, consistente en la omisión en la relación de personas admitidas de determinados/as aspirantes que **ya figuraban correctamente declarados como ADMITIDOS/AS en la relación provisional** (aprobada mediante Resolución nº 309 de fecha 05/06/2026 y publicada en el BOP nº 109 de 09/06/2026) y contra los cuales no se ha formulado exclusión ni causa de decaimiento alguna en sus derechos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que *“Las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

Primero. Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía nº 617, de fecha 23 de octubre de 2026, procediendo a la inclusión por omisión de los siguientes aspirantes en el apartado A) **PERSONAS ADMITIDAS**, respetando sus derechos en el proceso selectivo:

APellidos y nombre	D.N.I / N.I.E (3 últimos dígitos y letra)
BAZAGA VELASCO, DAVID	844W
CRESPO SALVADOR, VICTOR MANUEL	274Z
FUENTES LÓPEZ, ADRIÁN	407L
GIL FERNÁNDEZ, ANA	995A
MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	447Q

Código Seguro De Verificación	sFXI9BnqAFcbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/10/2026 12:07:34	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFXI9BnqAFcbBUciI%2BftrQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA
C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Segundo. Mantener la validez íntegra del resto de los pronunciamientos contenidos en la Resolución de Alcaldía nº 617/2026, incluyendo la composición del Tribunal Calificador y la convocatoria para el primer ejercicio (pruebas de aptitud físicas) fijada para el próximo lunes 9 de noviembre de 2026 a las 8:30 horas en las instalaciones deportivas municipales.

Tercero. Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento y especial notificación a los interesados.

Cuarto. Régimen de recursos. Contra la presente Resolución de corrección de errores, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Segundo.- Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Página 119 de un total de 242

Página 2 de 2

CVE: BOP-SE-2026-210014

Nº 210 - jueves 29 de octubre de 2026

Código Seguro De Verificación	sFXI9BnqAFcbBUciI+ftrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	27/10/2026 12:07:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sFXI9BnqAFcbBUciI%2BftrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

JUAN MANUEL LOPEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: d1651c3d628b0a6e7a018874c52e03



**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA RECLAMACIONES DEL
ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE n.º 6894/2026
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN SUPLEMENTO DE
CRÉDITO N.º 7-2026-SC, DENTRO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA
CORPORACIÓN.**

Aprobado inicialmente por el pleno de esta entidad local, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, el expediente n.º 6894/2026 de modificación de créditos consistente en suplemento de crédito 7-2026-SC, dentro del presupuesto general de la corporación, los documentos estarán de manifiesto al público en la intervención de fondos de este ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R. D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de Abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Mairena del Alcor, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

El Alcalde.

D. Juan Manuel López Domínguez.

Cód. Verificación: 9PZJNKC4Z8LJ9MURJ774RZM
Verificación: <https://mairenaalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

ANUNCIO

Por Resolución núm. 2026-0443, de fecha 27 de octubre de 2026, se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General – Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel 15, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Vicepresidente del IMDC – Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. SERGIO TORO GONZALEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

“APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL IMDC, ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA), GRUPO C - SUBGRUPO C2, NIVEL 15 ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL AÑO 2024 CORRESPONDIENTE AL TURNO LIBRE.

“Teniendo en cuenta los siguientes ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1º Por Resolución del Vicepresidente del IMDC núm. 2026-0095, de fecha 25 de febrero, se aprobaron la Convocatoria y las Bases Reguladoras para la para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo/a del IMDC, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre.

2º Las bases y la convocatoria fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 42, de 03 de marzo de 2026. Así mismo, se publicó extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 53, de 18 de marzo de 2026.

3º El anuncio de la convocatoria fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 76 de 27 de marzo de 2026.

Gergio Toro González (1 de 1)
 /cepresidente
 Fecha Firma: 28/10/2026
 HASH: acdea08a3a10c084a369



Cód. Validación: 37CN6X47SF4WYHEJ92LY9LG3Z
Verificación: <https://imd.minairenadelajarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

4º De conformidad con la Base 5.1. se concedió un plazo para la presentación de solicitudes de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5º Expirado el plazo de presentación de solicitud, se publicó anuncio en el BOP Sevilla núm. 190, de fecha 30 de septiembre de 2026, por la que se publica la Resolución núm. 2026-0399, de fecha 28 de septiembre de 2026, que aprueba el listado provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes a la Escala de Administración General – Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, Nivel 15, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2024, por estar vacante en la plantilla de personal funcionario y mediante el sistema de acceso por turno libre mediante oposición, constando omitidos varios aspirantes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de oficio se incorporan los citados aspirantes omitidos, que debieron estar incluidos como admitidos todos ellos.

Asimismo, consta aportadas en tiempo y forma las siguientes subsanaciones:

- ALVAREZ CORDERO NATALIA
- ÁLVAREZ DEL BARCO MARÍA DEL CARMEN
- ALVEZ CARRILLO MARIA MERCEDES
- ARCOS ROMERO LUIS
- ARELLANO HERRERA MARIA LUISA
- BAYON RODRIGUEZ CRISTINA
- BERMUDEZ MORA MARÍA DEL ROCIO
- CABRERA LÓPEZ JANA
- CANTOS GRUESO SUSANA
- CARRETERO LÓPEZ LUCÍA
- CATALAN LOBATO MARIA DE LOS ANGELES
- CHAVES BOHORQUEZ JAVIER
- DAZA VELASCO MARIA ALEJANDRA
- DE LA CERDA HAYNES PAULA
- DE LA CUADRA ZARCO MARIA DE LAS NIEVES
- DELGADO GARCIA LUIS
- ESPEJO PEÑA DANIEL
- ESTEPA AMAYA LAURA
- FERRERA JIMENEZ MARIA
- FERRON GOMEZ MIRIAM

Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WYHEJ02LY01C3Z
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18





- GALBEAZA GABRIELA
- GARCÍA GÓMEZ CRISTINA
- GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES
- GARCIA LOPEZ ALVARO LUIS
- GARCIA VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN
- GÓMEZ TREVIÑO ANA
- GONZALEZ CAMPANARIO MARTA
- GONZALEZ IBAÑEZ CELIA
- GONZALEZ LERATE PILAR
- GONZALEZ MELENDEZ OLGA MARIA
- GONZALEZ PEREZ BEATRIZ
- GONZÁLEZ SUÁREZ ANA
- GONZÁLEZ VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN
- GUTIERREZ MORALES MARIA LUISA
- HERNÁNDEZ ROBLES FRANCISCO
- HIDALGO SANCHEZ SILVIA
- JIMENEZ MEDINA SARA
- JORGE DE JESUS SARAH MIGUELINA
- LAVADO BOCANEGRA MARIA RAQUEL
- LÓPEZ DOMINGUEZ MARIA REYES
- LOPEZ ESCRIBANO MARIA ROSARIO
- LUQUE BALMASEDA ERIKA
- MAESTRO PACHECO CRISTINA
- MARTINEZ GONZALEZ SUSANA
- MELGAR MORALES ISABEL
- MONTERRUBIO SANZ SUSANA
- MORA FERNANDEZ MARIA DOLORES
- MORENO SANCHEZ RAQUEL
- MUÑOZ RUZ ALEJANDRO
- OLEAGA FERNANDEZ AITANA
- PAEZ ALVAREZ EVA MARIA
- PALOMO ALVAREZ FATIMA
- PALOMO DOMINGUEZ OSCAR
- PARAISO ACUÑA DIANA
- PASTRANA FERNANDEZ ALBA
- PECCELLIN DOMINGUEZ ANDREA
- PEREZ AYALA PAOLA
- PINEDA DIEGUEZ CRISTINA



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana



Cód. Verificación: 37CNBXTSE4MWHLEI02LY0LC3Z
Verificación: <https://ndcm.ajuntadellaraia.es/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18



- PINEDA SUÁREZ PATRICIA
- RAMOS MELERO ANTONIO JESUS
- RODRIGUEZ PEREZ MARIA DE LA GRANADA
- RODRIGUEZ RUIZ MARIA CARMEN
- RUIZ FERNANDEZ CARMEN BELEN
- RUIZ MARTIN DOLORES
- SALVADOR GONZALEZ MACARENA
- SANCHEZ ARROYO MARIA JOSE
- TELLEZ PEÑALOSA MARIA PILAR
- TEVAR ROYO ANA
- VÁZQUEZ ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN
- VERDUGO VARGAS MIGUEL
- VIEL PLANELLS CRISTINA MARIA

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de Conformidad con la Delegación de Competencias atribuidas por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0998de 26 de marzo de 2025, publicada en BOP Sevilla núm. 66 de 07 de abril de 2025,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas para participar en la convocatoria para la selección, mediante el sistema de oposición de Auxiliar Administrativo/a del IMDC, Organismo Autónomo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), Grupo C - Subgrupo C2, Nivel 15, pertenecientes a la Ofertas Pública de Empleo del año 2024 correspondiente al turno libre de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador de conformidad con la Base Séptima, estará compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidencia:**
TITULAR: D^a. Mercedes Perejón Pérez – Asesora Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).
SUPLENTE: D. Francisco Garzón Perea – Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.
- **Vocalías:**
TITULAR 1: D. Sergio Moreno Gómez – Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WYHE102LY01C3Z
Verificación: <https://mdcmairenedelaljarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

SUPLENTE 1: D. Raúl Moreno Gómez – Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TITULAR 2: D^a. Montserrat Rodríguez Rodríguez – Administrativa del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

SUPLENTE 2: D^a. María Soledad Toribio Rentero – Administrativa-Jefa de Negociado del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

TITULAR 3: D. José Manuel Fernández Montilla – Administrativo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

SUPLENTE 3: D. Carmelo Suárez Harana – Director Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe).

TITULAR 4: D^a. Elena Tiravit Galán, Técnica de Administración General del Ayuntamiento de Gelves (Sevilla).

SUPLENTE 4: D. Francisco José Martínez Quesada, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

○ **Secretaría:**

TITULAR: D^a. María de la Palma Fernández Espejo, Vicesecretaria General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) – Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

SUPLENTE: D^a. Alicia González Carmona – Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón – Funcionaria Habilitada de Carácter Nacional.

El Tribunal Calificador queda convocado para la Sesión Constitutiva para el día **03 de noviembre de 2026, a las 09:30 horas**, en la Sala de Reuniones de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), disponiendo la Presidencia del Tribunal las convocatorias de las siguientes reuniones así como la convocatoria de exámenes/ejercicios.

Asimismo, convocar a los aspirantes admitidos a la celebración del primer ejercicio el próximo día **17 de noviembre de 2026, a las 17:30 horas, en el I.E.S. Juan de Mairena, sito en Avda. de las Américas, s/n. 41927 - Mairena del Aljarafe (Sevilla).**



Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHEI02LY01C3Z
Verificación: <https://ndm.mairnadelfarfe.es/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

Asimismo, se informa de que de conformidad con la Base Séptima, el Tribunal Calificador podrá estar asistido por personal asesor, colaborador y/o de apoyo administrativo.

TERCERO.- La presente resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón Electrónico de Edictos disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mairena del Aljara, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.”

El Vicepresidente del IMDC,
(firmado electrónicamente)
Sergio Toro González.



Cód. Verificación: 37C9B475F4MYHEI02LY0LC3Z
Verificación: <https://mdcmairenedelaljarafesedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18



ANEXO I

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

ADMITIDOS			
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO
1	AGOST GONZALEZ MIGUEL	***9548**	ADMITIDO
2	AGUILAR RUIZ MANUEL	***2259**	ADMITIDO
3	ALBA MARTINEZ ELENA	***6231**	ADMITIDO
4	ALMARAZ GONZALEZ SANDRA	***5685**	ADMITIDO
5	ALMENARA COBOS GLORIA	***4777**	ADMITIDO
6	ÁLVAREZ BARBA COSTANZA MARÍA	***2930**	ADMITIDO
7	ÁLVAREZ CORDERO NATALIA	***7297**	ADMITIDO
8	ÁLVAREZ DEL BARCO MARÍA DEL CARMEN	***3373**	ADMITIDO
9	ÁLVAREZ RUBIO LAURA	***1206**	ADMITIDO
10	ÁLVAREZ CARRILLO MARIA MERCEDES	***9946**	ADMITIDO
11	AMADOR GIRON MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3321**	ADMITIDO
12	AMORES LEMUS LAURA	***1340**	ADMITIDO
13	ANAYA MARCHAL JAVIER	***3108**	ADMITIDO
14	ARANCE GILABERT JULIAN	***2497**	ADMITIDO
15	ARCOS ROMERO LUIS	***6341**	ADMITIDO
16	ARELLANO HERRERA JOSE MANUEL	***3309**	ADMITIDO
17	ARELLANO HERRERA MARIA LUISA	***4475**	ADMITIDO
18	AREVALO MILLET CRISTINA	***7441**	ADMITIDO
19	ASENSIO FERNÁNDEZ OLGA PATRICIA	***1262**	ADMITIDO
20	AVELLANEDA QUINTANA INMACULADA	***6494**	ADMITIDO
21	BAENA RODRIGUEZ GUILLERMO	***8704**	ADMITIDO
22	BARRAGÁN GARCÍA DE QUIROS ESTHER	***5920**	ADMITIDO
23	BAYON RODRIGUEZ CRISTINA	***0729**	ADMITIDO
24	BECERRA GONZALEZ ALICIA MARIA	***5163**	ADMITIDO
25	BERGUES CASADO MARIA JOSE	***9050**	ADMITIDO
26	BERMUDEZ BARRON MARTA	***4769**	ADMITIDO
27	BERMUDEZ MORA MARÍA DEL ROCIO	***1765**	ADMITIDO
28	BERRAQUERO RODRIGUEZ MATILDE	***8602**	ADMITIDO
29	BLANCO SANCHEZ FRANCISCO JOSE	***3387**	ADMITIDO
30	BONET GASPAR IRENE	***3293**	ADMITIDO

Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHE102LX0L0327
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

31	BORREGO CALDERÓN CRISTINA	***0619**	ADMITIDO
32	BORREGO VEGA MARÍA DEL MAR	***7656**	ADMITIDO
33	BUZON ORTIZ MARIA JOSE	***0390**	ADMITIDO
34	CAAMAÑO GARCIA MARIA ANGELES	***0393**	ADMITIDO
35	CABRERA GARCÍA ADRIAN ANTONIO	***8015**	ADMITIDO
36	CABRERA LÓPEZ JANA	***4048**	ADMITIDO
37	CABRERA MOSCARDO CARMEN	***9045**	ADMITIDO
38	CALDERON SUAREZ MARIA MAR	***1507**	ADMITIDO
39	CALLE RIVAS NOELIA	***5098**	ADMITIDO
40	CAMACHO DEL MORAL JESICA	***3457**	ADMITIDO
41	CANO GALEANO ANA MARÍA	***6852**	ADMITIDO
42	CANTOS GRUESO SUSANA	***3327**	ADMITIDO
43	CARDENAS ROMERO ANA MARÍA	***5436**	ADMITIDO
44	CARMONA IZQUIERDO ELENA MARIA	***5807**	ADMITIDO
45	CARMONA MUÑOZ HERMINIA	***0642**	ADMITIDO
46	CARRETERO LÓPEZ LUCÍA	***1104**	ADMITIDO
47	CARVAJAL GARCÍA ROSA MARÍA	***2870**	ADMITIDO
48	CARVAJAL TOVAR ANA ISABEL	***4014**	ADMITIDO
49	CASTAÑEDA CRAVIOTTO MARCO	***4408**	ADMITIDO
50	CASTILLA ORTIZ MARIA AMPARO	***7056**	ADMITIDO
51	CASTILLO GUERRERO MARIO	***5159**	ADMITIDO
52	CASTILLO GUERRERO SERGIO	***5159**	ADMITIDO
53	CASTRO DOMINGUEZ MANUEL	***7571**	ADMITIDO
54	CASTRO GRANADOS MARIA DEL VALLE	***2048**	ADMITIDO
55	CASTRO SÁNCHEZ SERGIO	***5831**	ADMITIDO
56	CATALAN LOBATO MARIA DE LOS ANGELES	***0741**	ADMITIDO
57	CAVIEDES TORRES MARIA ISABEL	***2263**	ADMITIDO
58	CAYUELA MORA AARON	***3867**	ADMITIDO
59	CERRILLO MARAVER ANA MARIA	***4826**	ADMITIDO
60	CHAVES BOHORQUEZ JAVIER	***1400**	ADMITIDO
61	CHAVES ORELLANA DIEGO	***5261**	ADMITIDO
62	CHAVES TORREÑO DAVID	***7467**	ADMITIDO
63	COLMENERO FERREIRA MARÍA ESMERALDA	***5907**	ADMITIDO
64	CONTRERAS CHACÓN GEMA MARÍA	***8881**	ADMITIDO
65	CORDERO PEÑA MOISES	***0415**	ADMITIDO
66	CRIDO GALLEGU ROCIO	***1775**	ADMITIDO
67	CRUZ SALAS SANTIAGO	***8923**	ADMITIDO
68	DAZA VELASCO MARIA ALEJANDRA	***2223**	ADMITIDO
69	DE ANDRES BENITEZ CAROLINA	***0888**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNB475E4WVHEI02LX0L0327
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

70	DE CASTRO CASTILLO CLARA ISABEL	***3789**	ADMITIDO
71	DE LA CERDA HAYNES PAULA	***1826**	ADMITIDO
72	DE LA PLAZA GAJETE JOSE MANUEL	***2341**	ADMITIDO
73	DE LA VEGA ESCALONA MARIA DE LOS ANGELES	***3612**	ADMITIDO
74	DEL CANTO HIDALGO JESÚS MARÍA	***6166**	ADMITIDO
75	DEL PINO MANCHEÑO MARINA	***1036**	ADMITIDO
76	DEL VALLE GÓMEZ MARÍA	***8643**	ADMITIDO
77	DELGADO CARVAJAL ROSA MARÍA	***6333**	ADMITIDO
78	DELGADO GARCIA LUIS	***1688**	ADMITIDO
79	DELGADO MARTIN LUIS	***5572**	ADMITIDO
80	DELGADO MESA MARINA CRISTINA	***7282**	ADMITIDO
81	DELIA CARRERA VERONICA	***1081**	ADMITIDO
82	DÍAZ DE HARO ANA MARÍA	***4146**	ADMITIDO
83	DIAZ RUIZ MARIA DEL MAR	***2953**	ADMITIDO
84	DURAN MARTIN ALBA	***1294**	ADMITIDO
85	ESPEJO PEÑA DANIEL	***6971**	ADMITIDO
86	ESTEPA AMAYA LAURA	***3986**	ADMITIDO
87	FERNANDEZ ORTEGA FERNANDO	***8014**	ADMITIDO
88	FERNANDEZ PONTI EVA MARIA	***9828**	ADMITIDO
89	FERNANDEZ RAMOS LAURA	***4365**	ADMITIDO
90	FERNÁNDEZ TRISTANCHO DAVINIA	***4157**	ADMITIDO
91	FERRERA JIMENEZ MARIA	***8525**	ADMITIDO
92	FERRON GOMEZ MIRIAM	***4316**	ADMITIDO
93	FRANCO FERNANDEZ CRISTINA	***2736**	ADMITIDO
94	GALBEAZA GABRIELA	***3153**	ADMITIDO
95	GALVAN BANQUERI ROCIO	***6849**	ADMITIDO
96	GALVEZ MONGE RUBEN	***7799**	ADMITIDO
97	GARCIA CANTILLANA ROCIO	***8284**	ADMITIDO
98	GARCIA CASADO DANIEL	***2958**	ADMITIDO
99	GARCÍA GÓMEZ CRISTINA	***3918**	ADMITIDO
100	GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES	***1423**	ADMITIDO
101	GARCIA LOPEZ ALVARO LUIS	***2907**	ADMITIDO
102	GARCÍA MEDINA LAURA MARÍA	***2777**	ADMITIDO
103	GARCIA MORENO AMPARO	***0555**	ADMITIDO
104	GARCÍA OLMEDO RODRIGO ÁLVARO	***3040**	ADMITIDO
105	GARCÍA RÍOS PEDRO FRANCISCO	***9881**	ADMITIDO
106	GARCIA RODERO NURIA	***7113**	ADMITIDO
107	GARCIA RUIZ CARLOS	***5781**	ADMITIDO
108	GARCÍA SAEZ MARÍA DOLORES	***2652**	ADMITIDO

Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WYHEI02LY0LC3Z
Verificación: <https://portaltransparencia.es/portaltransparencia/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 18





Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

109	GARCIA VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	***5056**	ADMITIDO
110	GARRIDO LOPEZ VIRGINIA	***5346**	ADMITIDO
111	GIL ORTIZ AMPARO ISABEL	***6213**	ADMITIDO
112	GÓMEZ ALE RAFAEL	***7869**	ADMITIDO
113	GÓMEZ TREVIÑO ANA	***7397**	ADMITIDO
114	GONZALEZ BARRERA MARIA ISABEL	***9396**	ADMITIDO
115	GONZÁLEZ CAMPANARIO CELIA	***4670**	ADMITIDO
116	GONZALEZ CAMPANARIO MARTA	***4670**	ADMITIDO
117	GONZALEZ CAPARROZ VICTORIA	***1867**	ADMITIDO
118	GONZALEZ CARBONEL JUAN	***6866**	ADMITIDO
119	GONZALEZ CARMET LORENA	***7266**	ADMITIDO
120	GONZÁLEZ GARCÍA ELOISA	***5873**	ADMITIDO
121	GONZALEZ IBAÑEZ CELIA	***1467**	ADMITIDO
122	GONZALEZ LERATE PILAR	***6798**	ADMITIDO
123	GONZALEZ MELENDEZ OLGA MARIA	***4957**	ADMITIDO
124	GONZALEZ OCAÑA LAURA	***3836**	ADMITIDO
125	GONZALEZ PEREZ BEATRIZ	***6104**	ADMITIDO
126	GONZALEZ REYES DAVID	***6370**	ADMITIDO
127	GONZALEZ RODRIGUEZ ESTEFANIA	***6008**	ADMITIDO
128	GONZÁLEZ SUÁREZ ANA	***3351**	ADMITIDO
129	GONZÁLEZ VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN	***6128**	ADMITIDO
130	GUTIERREZ GUTIERREZ MARÍA JESÚS	***8622**	ADMITIDO
131	GUTIERREZ MORALES MARIA LUISA	***3197**	ADMITIDO
132	GUTIERREZ PEREZ CARLOTA	***9910**	ADMITIDO
133	GUTIERREZ QUINTA AGUSTINA	***0597**	ADMITIDO
134	GUTIERREZ ROMERO LUCÍA	***8064**	ADMITIDO
135	HERNANDEZ MORALES MARIA	***9622**	ADMITIDO
136	HERNÁNDEZ ORTEGA FRANCISCO MANUEL	***9033**	ADMITIDO
137	HERNÁNDEZ ROBLES FRANCISCO	***3554**	ADMITIDO
138	HIDAGO ROBLES ANTONIO	***6433**	ADMITIDO
139	HIDALGO REDAL IRUNE	***7630**	ADMITIDO
140	HIDALGO SANCHEZ SILVIA	***4639**	ADMITIDO
141	IGLESIA LUNA FRANCISCO JAVIER	***5282**	ADMITIDO
142	JIMENEZ MEDINA SARA	***5739**	ADMITIDO
143	JIMENEZ PEREZ ANA BELEN	***0804**	ADMITIDO
144	JIMENEZ PEREZ MARAVILLA DE JESUS	***6310**	ADMITIDO
145	JORGE DE JESUS SARAH MIGUELINA	***7927**	ADMITIDO
146	JURADO LEDESMA MIGUEL ANGEL	***7961**	ADMITIDO
147	LAVADO BOCANEGRA MARIA RAQUEL	***7278**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNB475F4WVHEI02LX0L03Z
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

148	LECAROZ BADGER EMMA	***3957**	ADMITIDO
149	LIMON MARQUEZ MARIA VIRGINIA	***9112**	ADMITIDO
150	LLUCH REQUEREY LAURA	***6840**	ADMITIDO
151	LÓPEZ DOMINGUEZ MARIA REYES	***3649**	ADMITIDO
152	LOPEZ ESCRIBANO MARIA ROSARIO	***2330**	ADMITIDO
153	LOPEZ REINOSO ISRAEL	***7277**	ADMITIDO
154	LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	***5654**	ADMITIDO
155	LUENGO BOHORQUEZ CARLOS	***1136**	ADMITIDO
156	LUQUE BALMADEDA ERIKA	***3549**	ADMITIDO
157	MAESTRO PACHECO CRISTINA	***9444**	ADMITIDO
158	MAIMO MORALES ARIANNYS CAROLINA	***6196**	ADMITIDO
159	MALDONADO CORDERO MARÍA	***3785**	ADMITIDO
160	MARQUEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	***6874**	ADMITIDO
161	MÁRQUEZ MALDONADO MARÍA	***9947**	ADMITIDO
162	MARTINEZ GARCIA BERTA	***6361**	ADMITIDO
163	MARTÍNEZ GONZÁLEZ CRISTINA	***4927**	ADMITIDO
164	MARTINEZ GONZALEZ SUSANA	***1645**	ADMITIDO
165	MARTÍNEZ MOYA PABLO	***0382**	ADMITIDO
166	MARTINEZ OZORIO GUSTAVO DANIEL	***2807**	ADMITIDO
167	MARTINEZ ROMERO DE LA OSA MARTIN JESUS	***2233**	ADMITIDO
168	MATEOS VARGAS ROSA ISABEL	***2604**	ADMITIDO
169	MEDINA ROMERO ELENA MARÍA	***6750**	ADMITIDO
170	MEJIAS CARRILLO MONICA	***3288**	ADMITIDO
171	MELGAR MORALES ISABEL	***5675**	ADMITIDO
172	MENDEZ ACEME ISAAC	***0619**	ADMITIDO
173	MERINO LÓPEZ VERONICA	***4374**	ADMITIDO
174	MILLAN DIAZ ROCIO	***6066**	ADMITIDO
175	MIRANDA MOLINA CAROLINA	***1044**	ADMITIDO
176	MOLINA SANCHEZ MARIA JULIA	***8353**	ADMITIDO
177	MOLLEJA GARCIA LOURDES	***5724**	ADMITIDO
178	MONTEERRUBIO SANZ SUSANA	***6398**	ADMITIDO
179	MONTES DOMINGUEZ MARTA	***9123**	ADMITIDO
180	MONTES YERGA EVA MARÍA	***1641**	ADMITIDO
181	MONTIJANO CRUZ PATRICIA	***0548**	ADMITIDO
182	MORA FERNANDEZ MARIA DOLORES	***3682**	ADMITIDO
183	MORENO BENITEZ NOELIA	***6989**	ADMITIDO
184	MORENO MANFREDI MARÍA DOLORES	***0844**	ADMITIDO
185	MORENO SANCHEZ RAQUEL	***1599**	ADMITIDO
186	MOYA VIZCOSO MARIA ENCARNACION	***9669**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNB475F4WYHLEI02LY01C3Z
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

187	MULA SUAREZ MIGUEL ANGEL	***9907**	ADMITIDO
188	MUNZÓN LÓPEZ MARÍA PILAR	***2384**	ADMITIDO
189	MUÑOZ FLORES MARÍA VICTORIA	***8123**	ADMITIDO
190	MUÑOZ MARTÍNEZ GEMA	***3363**	ADMITIDO
191	MUÑOZ RODRIGUEZ LAURA	***0919**	ADMITIDO
192	MUÑOZ RUZ ALEJANDRO	***1355**	ADMITIDO
193	MUÑOZ-REJA DE LOS SANTOS SILVIA	***1726**	ADMITIDO
194	MURILLO PAREDES JUANA MARIA	***8509**	ADMITIDO
195	NAVARRETE JOVACHO MARIA	***6812**	ADMITIDO
196	NAVARRO RODRIGUEZ JULIO	***1876**	ADMITIDO
197	NIETO ORTEGA ALBA MARIA	***2878**	ADMITIDO
198	NIETO RODRIGUEZ CAROLINA	***5529**	ADMITIDO
199	NOGUERA SALVATIERRA MARÍA DOLORES	***7134**	ADMITIDO
200	OLEAGA FERNANDEZ AITANA	***8992**	ADMITIDO
201	OLMEDO NARANJO MARIA DE LOS ANGELES	***2994**	ADMITIDO
202	OÑATE RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO	***8017**	ADMITIDO
203	ORTEGA ESTEVEZ PAULA	***3134**	ADMITIDO
204	ORTEGA LEAL BELEN	***7888**	ADMITIDO
205	OTIN MARTÍNEZ JULIA CLARA	***2271**	ADMITIDO
206	OVIDO BENITEZ VERONICA	***7052**	ADMITIDO
207	PAEZ ALVAREZ EVA MARIA	***0596**	ADMITIDO
208	PALACIOS GUERRERO JOSE LUIS	***2914**	ADMITIDO
209	PALACIOS JAPON ROCIO	***5531**	ADMITIDO
210	PALOMO ALVAREZ FATIMA	***9313**	ADMITIDO
211	PALOMO DOMINGUEZ OSCAR	***8126**	ADMITIDO
212	PARAISO ACUÑA DIANA	***8271**	ADMITIDO
213	PASCUAL VELASCO BLANCA	***0173**	ADMITIDO
214	PASTRANA FERNANDEZ ALBA	***3472**	ADMITIDO
215	PATÍÑO MARQUEZ MARIA	***2768**	ADMITIDO
216	PAYAN CAMPOS FERNANDO	***3845**	ADMITIDO
217	PECELLIN DOMINGUEZ ANDREA	***6943**	ADMITIDO
218	PEÑA RODAS PEDRO JESUS	***0102**	ADMITIDO
219	PEREJON GUIASOLA LAURA	***1182**	ADMITIDO
220	PÉREZ ALONSO MARÍA DEL ROSARIO	***3374**	ADMITIDO
221	PEREZ AMODEO LOURDES	***4590**	ADMITIDO
222	PEREZ GARCIA RAQUEL	***1742**	ADMITIDO
223	PÉREZ MANCHA ELOISA MARÍA	***3164**	ADMITIDO
224	PEREZ PADILLA MARCOS	***8338**	ADMITIDO
225	PEREZ RODRIGUEZ INMACULADA	***7347**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNB475F4WVHEI02LX0L03Z7
Verificación: <https://portal.madrid.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

226	PEREZ TORNERO FRANCISCO JAVIER	***1000**	ADMITIDO
227	PEREZ VALDIVIA EVA	***3180**	ADMITIDO
228	PINEDA DIEGUEZ CRISTINA	***0703**	ADMITIDO
229	PINEDA SUÁREZ PATRICIA	***1224**	ADMITIDO
230	PIZARRO ALBARRÁN GEMMA CONSOLACIÓN	***2936**	ADMITIDO
231	PORRAS GARCIA MARIA CONCEPCION	***2461**	ADMITIDO
232	PORTERO DELGADO MARÍA CONCEPCIÓN	***5270**	ADMITIDO
233	POSTIGO NOA ENRIQUE MANUEL	***5661**	ADMITIDO
234	PUERTAS MARTINEZ MARINA	***1790**	ADMITIDO
235	PUERTAS VAN LONDEN LUCIA RENATE	***4597**	ADMITIDO
236	PUERTO FRANCÉS MARÍA JOSÉ	***6731**	ADMITIDO
237	PUERTO REYES CRISTINA	***2666**	ADMITIDO
238	QUIJANO JUNQUERA FERNANDO LUIS	***5964**	ADMITIDO
239	RAMÍREZ MORENO LUCÍA	***6851**	ADMITIDO
240	RAMOS MELERO ANTONIO JESUS	***5913**	ADMITIDO
241	RAMOS TREJO REBECA	***6889**	ADMITIDO
242	REGO TIRAVIT NURIA	***7376**	ADMITIDO
243	REYES MENDOZA MARÍA CONCEPCIÓN	***6253**	ADMITIDO
244	RICO CARMONA MONICA	***6874**	ADMITIDO
245	RIOS GONZALEZ LOURDES	***0792**	ADMITIDO
246	ROBLES CAÑAVATE PILAR TAMARA	***8926**	ADMITIDO
247	RODRIGUEZ CHAVERO JOSE ANDRES	***2293**	ADMITIDO
248	RODRÍGUEZ MEDINA MARÍ DEL PILAR	***1365**	ADMITIDO
249	RODRÍGUEZ PÉREZ MARÍA	***3985**	ADMITIDO
250	RODRIGUEZ PEREZ MARIA DE LA GRANADA	***7214**	ADMITIDO
251	RODRIGUEZ PRIETO ANA	***2167**	ADMITIDO
252	RODRIGUEZ PRIETO MARIA ISABEL	***2274**	ADMITIDO
253	RODRIGUEZ RUIZ MARIA CARMEN	***7816**	ADMITIDO
254	RODRIGUEZ-SOLIS SÁNCHEZ CRISTINA	***4973**	ADMITIDO
255	ROLDAN MARTIN ANA MARIA	***3653**	ADMITIDO
256	ROMAN UTRERA JOSE MANUEL	***7809**	ADMITIDO
257	ROMERO DÍAZ MARAVILLAS	***6043**	ADMITIDO
258	ROMERO MARTINEZ DESIRE	***5983**	ADMITIDO
259	ROMERO PACHECO IGNACIO	***1542**	ADMITIDO
260	ROMERO PEREZ BRUNO	***3439**	ADMITIDO
261	ROMERO RODRIGUEZ JAIME	***4809**	ADMITIDO
262	ROMERO RUIZ TAMARA	***1111**	ADMITIDO
263	RUIZ CASTILLO VERONICA	***3254**	ADMITIDO
264	RUIZ FERNANDEZ CARMEN BELEN	***9010**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHEI02LX0L0327
Verificación: <https://ndmcaimadadilaladitf.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

265	RUIZ MARTIN DOLORES	***9073**	ADMITIDO
266	RUIZ MARTINEZ MANUEL JESUS	***6598**	ADMITIDO
267	RUIZ MERCADO MARÍA ANTONIA	***7802**	ADMITIDO
268	RUIZ ROMERO MARIA DE LOS REYES	***1185**	ADMITIDO
269	RUIZ TORRES IRENE	***1915**	ADMITIDO
270	SALVADOR GONZALEZ MACARENA	***1227**	ADMITIDO
271	SANCHEZ GOMEZ BLANCA ESTHER	***9321**	ADMITIDO
272	SÁNCHEZ MORENO JESSICA	***1402**	ADMITIDO
273	SANCHEZ SANCHEZ ANA MARIA	***5613**	ADMITIDO
274	SÁNCHEZ VERA SONIA	***1315**	ADMITIDO
275	SANDOVAL ORTEGA NOELIA	***4808**	ADMITIDO
276	SANTOS RODRIGUEZ SAIZ MARIA ROCIO	***2108**	ADMITIDO
277	SILVA MATEO LAURA	***8011**	ADMITIDO
278	SORIANO GOMEZ ELIAS	***7446**	ADMITIDO
279	SUÁREZ GARCÍA NURIA	***3972**	ADMITIDO
280	SUAREZ LOBATO ESTEFANIA	***5257**	ADMITIDO
281	SULEIMAN SORIA MARIA DEL MAR	***1046**	ADMITIDO
282	TEVAR ROYO ANA	***5070**	ADMITIDO
283	TIRADO SANCHEZ ADRIAN	***0104**	ADMITIDO
284	TORO LOPEZ ANA ISABEL	***3970**	ADMITIDO
285	TORO SÁNCHEZ DAVID	***0843**	ADMITIDO
286	TORRES ROSA ANA	***1339**	ADMITIDO
287	TRILLO ROCA MARINA ELOISA	***0553**	ADMITIDO
288	TROYA OLIVARES ALBERTO JOSE	***7273**	ADMITIDO
289	VALDIVIA GALLARDO MARIA JOSE	***7608**	ADMITIDO
290	VALLEJO MARTINEZ ENCARNACION	***4186**	ADMITIDO
291	VÁZQUEZ ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	***6373**	ADMITIDO
292	VAZQUEZ GOMEZ DANIEL	***7149**	ADMITIDO
293	VAZQUEZ PORRAS MYRIAM	***2731**	ADMITIDO
294	VEGA GARCIA NARCISO	***9587**	ADMITIDO
295	VELÁZQUEZ ORTEGA VICTORIA SOLEDAD	***3621**	ADMITIDO
296	VERA RAMIREZ ANTONIO	***4666**	ADMITIDO
297	VERDUGO VARGAS MIGUEL	***3275**	ADMITIDO
298	VERGARA MORALES M EMILIA	***1063**	ADMITIDO
299	VIANA MORENO ADELA SOLEDAD	***0864**	ADMITIDO
300	VIDAL CURTIDO ANGELA	***1433**	ADMITIDO
301	VIEL PLANELLS CRISTINA MARIA	***9444**	ADMITIDO
302	VILCHES ALONSO JUAN MANUEL	***2045**	ADMITIDO
303	VISEO CARREÑO FABIOLA	***0935**	ADMITIDO



Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHEI02LY0LC3Z
Verificación: <https://ndmcaimadadilalare.se/se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



EXCLUIDOS			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ESTADO	CAUSA
ALVAREZ CORDERO NATALIA	***7297**	EXCLUIDO/A	2
ÁLVAREZ DEL BARCO MARÍA DEL CARMEN	***3373**	EXCLUIDO/A	2
ALVAREZ SANTOS ANA	***3609**	EXCLUIDO/A	2
BAYON RODRIGUEZ CRISTINA	***0729**	EXCLUIDO/A	2
BEATO MOYA BELÉN	***3927**	EXCLUIDO/A	2
BERMUDEZ MORA MARÍA DEL ROCIO	***1765**	EXCLUIDO/A	2
BERMUDEZ-CORONEL GARCIA MARINA	***0970**	EXCLUIDO/A	2
BLECUA RIVERA LAURA	***4591**	EXCLUIDO/A	4
BUENO GAITAN LAURA	***5223**	EXCLUIDO/A	4
CABRERA LEÓN MARÍA ELENA	***9630**	EXCLUIDO/A	2
CAMACHO RAMÍREZ BEATRIZ	***3752**	EXCLUIDO/A	2
CANO SANTOS LAILA MARIA	***5837**	EXCLUIDO/A	2
CAÑAVATE BLEDA ISABEL VERONICA	***1361**	EXCLUIDO/A	2
CARDENAL ACOSTA IRENE	***5223**	EXCLUIDO/A	2
CARRASCO REAL BELEN	***4819**	EXCLUIDO/A	2
CATALAN LOBATO MARIA DE LOS ANGELES	***0741**	EXCLUIDO/A	2
CHAPARRO GORDÓN JOSE LUIS	***0079**	EXCLUIDO/A	2
DAZA VELASCO MARIA ALEJANDRA	***2223**	EXCLUIDO/A	2
DE FUENTES SÁNCHEZ CAROLA	***6996**	EXCLUIDO/A	2
DE LA CERDA HAYNES PAULA	***1826**	EXCLUIDO/A	2
DE LA CUADRA ZARCO MARIA DE LAS NIEVES	***3076**	EXCLUIDO/A	2
DELGADO ORIA MANUEL	***6212**	EXCLUIDO/A	4
DELGADO VILLAR FRANCISCO JAVIER	***9497**	EXCLUIDO/A	2
DIAZ RAMIREZ JUAN MIGUEL	***4629**	EXCLUIDO/A	2
DOMINGUEZ BERMUDO INES	***3083**	EXCLUIDO/A	2
DURÁN FERNÁNDEZ MIGUEL LUCAS	***0360**	EXCLUIDO/A	2
ESPINAL RODRIGUEZ ELENA	***5233**	EXCLUIDO/A	2
ESTEBA AMAYA LAURA	***3986**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ ARAZO ESTEFANIA	***5331**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO TOMAS	***3787**	EXCLUIDO/A	2
FERNANDEZ PEREZ MARIA JOSE	***3366**	EXCLUIDO/A	2



Cód. Verificación: 37CNB475F4WPHLEI02LX0L0327
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/portaltramitacionsevilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

FERNANDEZ VERGARA MARIA DEL CARMEN	***1384**	EXCLUIDO/A	2
FERRERA JIMENEZ MARIA	***8525**	EXCLUIDO/A	2
GALBEAZA GABRIELA	***3153**	EXCLUIDO/A	2
GALLEGO GILABERT MANUEL	***6127**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA ARIAS ISABEL	***2433**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA HERNANDEZ MARIA ANGELES	***1423**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA MARTIN MARIA LIDIA	***8025**	EXCLUIDO/A	2
GARCIA NIETO SORAYA	***0869**	EXCLUIDO/A	1
GARCIA VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	***5056**	EXCLUIDO/A	2
GARCÍA SISNIEGAS FRANCESKA ZOLANCH	***3662**	EXCLUIDO/A	2
GAYO BARON ELENA	***6704**	EXCLUIDO/A	2
GOMEZ FERNANDEZ MELANIA	***0388**	EXCLUIDO/A	2 Y 3
GÓMEZ TREVIÑO ANA	***7397**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ CAMPANARIO MARTA	***4670**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ IBAÑEZ CELIA	***1467**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ LERATE PILAR	***6798**	EXCLUIDO/A	2
GONZALEZ MELENDEZ OLGA MARIA	***4957**	EXCLUIDO/A	4
GONZÁLEZ SUÁREZ ANA	***3351**	EXCLUIDO/A	2
GONZÁLEZ VÁZQUEZ MARÍA DEL CARMEN	***6128**	EXCLUIDO/A	2
HINZ REINEFELD EMY MAI	***7688**	EXCLUIDO/A	1
INURRIA JURADO MIRIAM	***6744**	EXCLUIDO/A	4
JIMENEZ MEDINA SARA	***5739**	EXCLUIDO/A	2
JORGE DE JESUS SARAH MIGUELINA	***7927**	EXCLUIDO/A	1 Y 2
LAVADO BOCANEGRA MARIA RAQUEL	***7278**	EXCLUIDO/A	2
LOPEZ ESCRIBANO MARIA ROSARIO	***2330**	EXCLUIDO/A	2
LÓPEZ SANZ MATIAS JESÚS	***0754**	EXCLUIDO/A	2
MAESTRO PACHECO CRISTINA	***9444**	EXCLUIDO/A	2
MARTÍN MUÑOZ PAULA DE LOS ÁNGELES	***3192**	EXCLUIDO/A	2
MARTINEZ GONZALEZ SUSANA	***1645**	EXCLUIDO/A	2
MELGAR MORALES ISABEL	***5675**	EXCLUIDO/A	2
MERINO CAÑAVATE SANDRA	***4947**	EXCLUIDO/A	2
MESAS LOPEZ YERAY MANUEL	***0773**	EXCLUIDO/A	2
MONTAÑO GARRIDO MARIA LUISA	***7021**	EXCLUIDO/A	2
MONTERO LAMA IRENE MARIA	***6472**	EXCLUIDO/A	2
MONTEERRUBIO SANZ SUSANA	***6398**	EXCLUIDO/A	2



Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHLEI02LY01C3Z
Verificación: <https://portaltramitacionsevilla.es/portaltramitacionsevilla/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18



Instituto Municipal
de Dinamización Ciudadana

MORIANA DOMINGUEZ FATIMA	***5857**	EXCLUIDO/A	2
MUÑOZ JIMENEZ LAURA	***2591**	EXCLUIDO/A	2
MUÑOZ RUZ ALEJANDRO	***1355**	EXCLUIDO/A	2
PALOMO ALVAREZ FATIMA	***9313**	EXCLUIDO/A	2
PALOMO DOMINGUEZ OSCAR	***8126**	EXCLUIDO/A	2
PANTOJA DELGADO LORENA	***9947**	EXCLUIDO/A	2
PARRAGA GAMERO MARIA JOSE	***1479**	EXCLUIDO/A	2
PECELLIN DOMINGUEZ ANDREA	***6943**	EXCLUIDO/A	2
PEREZ AYALA PAOLA	***4033**	EXCLUIDO/A	2
PÉREZ FLORES JOSE ANTONIO	***0600**	EXCLUIDO/A	2
RAMOS MELERO ANTONIO JESUS	***5913**	EXCLUIDO/A	2
RIVERO CANALEJO SORAYA	***8706**	EXCLUIDO/A	2 Y 6
ROBAINA ORIHUELA BEATRIZ ALMUDENA	***6456**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ NUÑEZ ALEJANDRA	***8736**	EXCLUIDO/A	4
RODRIGUEZ PEREZ MARIA DE LA GRANADA	***7214**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ PRIETO ELENA	***9810**	EXCLUIDO/A	2
RODRIGUEZ RUIZ MARIA CARMEN	***7816**	EXCLUIDO/A	2
ROIBU CATALINA NICOLETA	***5775**	EXCLUIDO/A	1
ROMAN MARTINEZ CARLOS	***8961**	EXCLUIDO/A	2
ROMERO LUNA CELIA	***1048**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ FERNANDEZ CARMEN BELEN	***9010**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ MARIN CELIA	***3592**	EXCLUIDO/A	2
RUIZ MARTIN DOLORES	***9073**	EXCLUIDO/A	1
SALVADOR GONZALEZ MACARENA	***1227**	EXCLUIDO/A	2
SANCHEZ ARROYO MARIA JOSE	***9854**	EXCLUIDO/A	2 Y 4
SANTAELLA FIJO OLGA MARIA	***6937**	EXCLUIDO/A	2
SANTAMARIA VALLECILLO MAIDER	***8682**	EXCLUIDO/A	2
TELLEZ PEÑALOSA MARIA PILAR	***5875**	EXCLUIDO/A	4
TRAVE JURADO MARIA JESUS	***7804**	EXCLUIDO/A	1 Y 2
VARONA LARA PALOMA	***2123**	EXCLUIDO/A	2
VEGA HARANA MARIA CRISTINA	***5075**	EXCLUIDO/A	2
VILLALBA VILLALON ANA MARIA	***4209**	EXCLUIDO/A	2

Cód. Verificación: 37CNBXTSE4WVHEI02LY01C3Z
Verificación: <https://ndmcajensadelaiajefe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CAUSA	MOTIVO
1	FALTA O NO APORTA DNI/NIE O LO APORTA INCOMPLETO
2	NO APORTA TITULACIÓN DE ACCESO O LO APORTA INCOMPLETO (ANVERSO Y REVERSO)
3	NO APORTA JUSTIFICANTE DEL ABONO DE TASAS (NO SUBSANABLE EL ABONO FUERA DEL PLAZO DE SOLICITUDES)
4	NO ACREDITA ESTAR INCURSO EN UNA DE LAS CAUSASQUE DEN DERECHO A EXENCIÓN TASAS (INCORPORAR CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DESEMPLEO DURANTE 365 DÍAS ININTERRUMPIDOS)
5	PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
6	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO



Cód. Verificación: 37CNBX7SE4MYHEI02LY01C3Z
Verificación: <https://portal.madrid.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18

**EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

Doña Carmen Simón Nicolás, Secretaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Marchena.

Hace saber: Que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones al expediente número 37/2026, de modificaciones presupuestarias en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito en el presupuesto del Ayuntamiento de Marchena para el ejercicio 2.026, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 25 de septiembre del año en curso por importe de 552.708,56 € €, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen por capítulos del mismo con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1. Operaciones no financieras	338.108,56 €
Operaciones de capital	
Capítulo VI. Inversiones reales	338.108,56 €
Total crédito extraordinario	338.108,56 €

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

1. Operaciones no financieras	214.600,00 €
Operaciones corrientes	
Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.....	214.600,00 €
Total suplemento de crédito	214.600,00 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Marchena, La Secretaria

Carmen Simón Nicolás

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-532.10.10 FAX: 95-532.10.11

Código Seguro De Verificación	I+R2x87YyLiT4ZtxG+bC0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	27/10/2026 08:34:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I%2BR2x87YyLiT4ZtxG%2BbC0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Marinaleda**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
www.marinaleda.es e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**Expediente 2026/TCP_01/000003 Transferencia de crédito**

El Pleno del Ayuntamiento de Marinaleda, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 2026/TCP_01/000003, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por importe de 35.000,00 euros.

El anuncio de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 192, de 2 de octubre de 2026, CVE BOP-SE-2026-192017. Finalizado el plazo de exposición pública el 26 de octubre de 2026 sin que se hayan presentado reclamaciones, el expediente ha quedado definitivamente aprobado, de conformidad con los artículos 169.1 y 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transferencias positivas

Aplicación	Capítulo/Descripción	Crédito vigente anterior	Alta	Crédito definitivo
311/22799	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Protección de la salubridad. Trabajos de empresas	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
323/22110	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Centros docentes. Productos de limpieza	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €
323/22699	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Centros docentes. Otros gastos diversos	0,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €
326/22799	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Servicios educativos. Trabajos de empresas	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
327/22799	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Convivencia ciudadana. Trabajos de empresas	8.000,00 €	1.000,00 €	9.000,00 €
330/22609	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Administración de cultura. Actividades culturales	2.500,00 €	500,00 €	3.000,00 €
330/22699	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Administración de cultura. Otros gastos diversos	2.500,00 €	500,00 €	3.000,00 €
334/22799	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Promoción cultural. Trabajos de empresas	36.275,00 €	24.000,00 €	60.275,00 €
TOTAL		57.275,00 €	35.000,00 €	92.275,00 €

Transferencias negativas que financian la modificación

Aplicación	Capítulo/Descripción	Crédito vigente anterior	Baja	Crédito definitivo
165/22100	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Alumbrado público. Energía eléctrica	77.869,99 €	-13.000,00 €	64.869,99 €

Código Seguro De Verificación	BLFjMmZutC40fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	27/10/2026 09:53:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BLFjMmZutC40fIUjb5Qhww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
www.marinaleda.es e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Aplicación	Capítulo/Descripción	Crédito vigente anterior	Baja	Crédito definitivo
1521/22799	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Vivienda protegida. Trabajos de empresas	12.000,00 €	-12.000,00 €	0,00 €
150/22706	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Vivienda y urbanismo. Estudios técnicos	5.000,00 €	-4.000,00 €	1.000,00 €
150/21400	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Vivienda y urbanismo. Reparación de transporte	10.000,00 €	-2.000,00 €	8.000,00 €
162/21400	Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios / Recogida de residuos. Reparación de transporte	10.000,00 €	-4.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL		114.869,99 €	-35.000,00 €	79.869,99 €

La modificación definitivamente aprobada, resumida por capítulos, es la siguiente:

Movimiento	Capítulo	Importe
Transferencias positivas	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	+35.000,00 €
Transferencias negativas	2. Gastos corrientes en bienes y servicios	-35.000,00 €
Variación neta del presupuesto	—	0,00 €

La modificación entrará en vigor una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Una copia del expediente quedará a disposición del público en el portal de transferencia de este Ayuntamiento a efectos informativos.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Marinaleda, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Sergio Gómez Reyes

Código Seguro De Verificación	BLFjMmZutC40fIUjb5Qhww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	27/10/2026 09:53:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/BLFjMmZutC40fIUjb5Qhww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**ANUNCIO****AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO****REQUISITOS:**

Los /las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Disponibilidad en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana.

TITULACIONES:

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

1.- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP1 en atención a personas en situación de dependencia, de atención socios-sanitaria o de cuidados auxiliares de enfermería o auxiliar de clínica, Título de técnico auxiliar de psiquiatría, y Títulos de Grado Superior relacionados con el sector Socio-Sanitario.

2.- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitario a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio o justificante de estar en tramitación de dichos certificado de profesionalidad(homologado oficialmente por una administración publica competente en la materia) con el requisito de acreditar debidamente una experiencia mínima de 6 meses trabajado en el puesto.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	1/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román, 1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Servicios Sociales**SOLICITUDES:**

- Anexo I
- Declaración jurada del modelo Anexo II
- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según las Bases.
- Curricular Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria**, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,30 a 13,30 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Las bases de la ampliación de la bolsa están adjunta en este documento.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	2/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA AMPLIACIÓN BOLSA SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES.****PRIMERA. - OBJETO DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Ante la necesidad de proceder a la **ampliación de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Molares**, con el fin de cubrir la prestación del Servicio, cubrir bajas por incapacidad temporal, asuntos propios, vacaciones, aumento de los usuarios o cualquier otra necesidad urgente que se debiera atender para la correcta prestación de los servicios sociales en el municipio.

Es objeto de la presente, regular y aprobar las bases para proceder a la **ampliación de una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de personal laboral en el puesto o puestos de trabajo de Auxiliar de Ayuda a domicilio**, todo ello mediante el sistema de concurso de méritos.

La vigencia de la bolsa estará determinada por la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera u otras que determinen la legislación o el interés general. **La ampliación de la bolsa de Trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio no anula la anterior que actualmente existe.**

Dichos nuevos aspirantes que entren de nuevo en la bolsa de SAD estarán por debajo de los que ya pertenecen.

Esta convocatoria se somete a lo establecido en la presentes Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, La Ley 30/84 de 2 de Agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del empleado público de la Ley de Estatuto de Trabajadores, el RD 2720/1998, de 18 de Diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y por cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

SEGUNDA.

Las funciones a desempeñar serán las recogidas en Orden de 27 de julio de 2023, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	3/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román, 1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Servicios Sociales**TERCERA.**

Se procederá a la contratación de Auxiliares de Servicio de Ayuda a domicilio en función de los usuarios del servicio y de las necesidades del mismo, y que determinará el Ayuntamiento de Los Molares para cada caso concreto.

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal y no permanente a jornada completa o parcial en función de las necesidades del servicio.

Los contratos que se celebren al amparo de esta convocatoria tienen la calificación de contratos laborales temporales de duración determinada bajo las modalidades previstas en el artículo 15 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada será a tiempo parcial o completa, pactándose expresamente la posibilidad de realizar horas complementarias, en función de las necesidades del servicio. Las modalidades de contrato podrán ser contratos de mañana y/o tarde, de lunes a viernes, domingos y festivos. La distribución del cómputo de horas semanales del contrato se realizará en función de las necesidades de los beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, **las horas no realizadas en la semana contratadas se deberán a la empresa con un periodo de disponibilidad de 3 meses de caducidad.**

CUARTA. -REQUISITOS.

Los /las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o certificados:

1.- Título de Formación Profesional de Técnico de Grado Medio o FP1 en atención a personas en situación de dependencia, de atención socios-sanitaria o de cuidados auxiliares

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	4/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales

de enfermería o auxiliar de clínica, Título de técnico auxiliar de psiquiatría, y Títulos de Grado Superior relacionados con el sector Socio-Sanitario.

2.- Certificado de profesionalidad de atención socio-sanitaria a personas en el domicilio o de atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o de auxiliar de ayuda a domicilio o justificante de estar en tramitación de dichos certificado de profesionalidad(homologado oficialmente por una administración publica competente en la materia) con el requisito de acreditar debidamente una experiencia mínima de 6 meses trabajado en el puesto.

g) Disponibilidad en horario de mañana, tarde, festivos y fines de semana.

4.1PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

4.1.1.- Las instancias se presentarán conforme el modelo oficial Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Los Molares o en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

Si este trámite no se realiza dentro del plazo de inscripción o presentación de solicitudes, la solicitud quedará automáticamente excluida.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud y durante la vigencia de la bolsa, el interesado dejase de tener teléfono móvil o cambiare de domicilio, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.

En las solicitudes deberá manifestarse que se reúnes todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

La compulsa de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.

4.1.2.- Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo 1 la siguiente documentación:

-Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.

-Fotocopia de la titulación exigida, según las Bases.

--Declaración jurada del modelo Anexo II

-Curricular Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

-Informe de Vida Laboral.

-Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	5/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales

En la solicitud deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.1.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a de la publicación de la convocatoria**, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9,30 a 13,30 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

QUINTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

(<https://sede.losmolares.es/opencms/opencms/sede>)

y en la página web del mismo

(<https://www.losmolares.es/es/>)

con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la página web. Si no hubiera excluidos en la lista provisional porque todos los inscritos cumplieran requisitos se estimará esta lista como definitiva de admitidos a todos los efectos.

La lista definitiva de admitidos/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://sede.losmolares.es/opencms/opencms/sede>)

y en la página web del Ayuntamiento de Los Molares

(<https://www.losmolares.es/es/>)

De conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá subsanar los errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	6/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será mediante auto baremación y mediante concurso de méritos.

SÉPTIMA. -TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en la medida de lo posible, a la paridad de entre mujer y hombre, de conformidad con el art 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y tres vocales haciendo uno de ellos como Secretario con voz y voto.
3. Todos los miembros del Tribunal estarán compuesto por personal de servicios sociales o en quien deleguen, con competencias para la baremación del concurso.
4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
5. La Presidencia coordinará la realización del proceso de baremación y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
6. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, comunicándolo a la Corporación.
7. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de calificaciones así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Los Molares, de conformidad con lo establecido en el art. 121.1º de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

OCTAVA. -PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la **localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un número de teléfono móvil**, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el teléfono móvil la forma de notificación de una oferta de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	7/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales

No obstante, si junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se presentase un escrito, en el que rechace el teléfono móvil como medio de notificación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, ésta será la forma de comunicación de la oferta de trabajo.

Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones. En caso de no hacerlo, no se podrán efectuar alegaciones al ser el teléfono móvil la forma principal de notificación de ofertas de trabajo.

Ampliada la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes; los llamamientos se realizarán conforme al siguiente procedimiento:

Se realizará la notificación mediante llamadas telefónicas al número de teléfono indicado en la solicitud.

En el supuesto de que junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo se hubiera presentado escrito rechazando expresamente el teléfono móvil o fijo como medio de notificación y haya facilitado un domicilio a efectos de notificaciones; o si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado hubiese dejado de tener teléfono móvil, y hubiera comunicado, conforme a la Ley 39/2015 esta situación, un domicilio a efectos de notificaciones, se realizará la notificación de la oferta del puesto de trabajo con indicación de la fecha de incorporación por escrito al domicilio facilitado, por una sola vez, concediendo un plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la notificación para personarse en las Oficinas Municipales al objeto de aceptar o rechazar el puesto de trabajo ofertado (procedimiento Ordinario) En el caso de no resultar localizado o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento.

Administrativo Común, que el interesado haya aceptado o renunciado al puesto de trabajo ofertado una vez transcurrido el plazo de dos días hábiles concedido desde la notificación efectuada al teléfono móvil facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo o el escrito al domicilio facilitada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Los Molares cualquier variación de los mismos.

En situaciones de extraordinaria necesidad, entre los que no se haya podido anticipar la llamada con los dos días de antelación previstos anteriormente, se reducirán por razones obvias los plazos de llamada o notificación (Procedimiento de urgencia).

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	8/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales

Para situaciones ordinarias y extraordinarias, de no localizar al aspirante para cubrir la baja en 3 ocasiones (llamadas-notificaciones), este aspirante se dará como inactivo para este contrato y tendrá que esperar a la siguiente contratación correspondiente.

En el caso de renuncia al puesto de trabajo ofertado sin causa justificada contempladas en estas bases conllevará la inactividad en bolsa

Si no hubiera ninguna persona de la bolsa de trabajo vigente, y con carácter excepcional, se procederá de conformidad a solicitar a SAE mediante oferta de trabajo, una auxiliar para cubrir dicha contingencia.

NOVENA. -RENUNCIAS.

9.1. Con carácter general, cuando el interesado no se persone en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de tres días hábiles para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida mediante llamadas al teléfono móvil facilitado al domicilio cuando expresamente se hubiera manifestado este medio a efecto de comunicaciones o no conste de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, conllevará la exclusión automática del aspirante de la Bolsa de Trabajo.

9.2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente.

Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la Bolsa correspondiente.

Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre su disponibilidad.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

-Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria(P10), o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior o igual al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.

-Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.

-En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

-Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial. Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de 10 días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	9/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -

4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales

justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en la Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará expuesto/a a las sanciones dispuestas en las presentes bases.

9.3. Conllevará a exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, si no está en los casos justificados.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificará la falta como leve, grave o muy grave
- .-Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados, quejas y reclamaciones de usuarios.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía Presidencia y notificación al interesado.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

9.4. Causas de penalización:

- a) Si se rechaza una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado, será penalizado y expulsado de la bolsa.
- b) No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa.

DÉCIMA. - INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

UNDÉCIMA. - RECURSOS.

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Publicas.

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	10/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román, 1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Servicios Sociales**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MOLARES (SEVILLA).**

La solicitud para la participación en la bolsa de trabajo de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio, será una Instancia general exponiendo que ha tenido conocimiento de la publicación de las Bases y convocatoria para la ampliación de una bolsa de trabajo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de Los Molares, que está en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y presenta la documentación necesaria.

Y solicita ser admitido en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo de auxiliar de Ayuda a domicilio de Los Molares.

ANEXO II- BAREMO DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM.

(Titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta aparte de la exigida para acceder al puesto).

1. ESTUDIOS OFICIALES (de nivel superior a lo requerido para el puesto y relacionado con éste): (Máximo 1.5 punto)

Título Universitario	1,00
Título de Grado Superior de Formación profesional	0,75
Título de Grado Medio de Formación profesional	0,50
Certificado de profesionalidad	0,50

2. CURSO DE FORMACIÓN PROFESIONAL relacionados con el puesto:

(Máximo 1,5 punto)

10-40 horas.....	0,05
41-100 horas.....	0,20
101-200 horas.....	0,35
201-300 horas.....	0,50
más de 300 horas.....	0,65

(los certificados sin hora contarán como 4 horas por jornada lectiva)

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	11/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**3.ACTIVIDAD PROFESIONAL:**

(Máximo 7 puntos)

En puesto de trabajo de Ayuda a Domicilio*:

-En El Ayuntamiento de Los Molares.....0,25

-En Administración. Pública.....0,20

-En empresa privada.....0,15

En puesto de trabajo similares:

-En Administración. Pública.....0,10

-En Empresa privada.....0,05

(por mes trabajado, debidamente acreditados)

**** A efecto de aplicar este criterio de baremación se entenderá por trabajos equivalentes a los prestados en SAD. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en estas bases.**

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	12/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LOS MOLARES (SEVILLA).****INSTANCIA GENERAL**

Nombre y Apellidos o Razón Social		N.I.F O C.I.F	
Representante legal		D.N.I.	
Domicilio:			
Correo electrónico:			
Código Postal	Localidad	Provincia	Teléfono

HECHOS Y RAZONES:

Inscripción en el proceso de ampliación de la Bolsa de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Molares.

Adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Fotocopia de la titulación exigida, según las Bases.
- Declaración jurada del modelo Anexo II
- Curricular Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar y fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual.

SOLICITUD:

Inscripción en el proceso de ampliación de la Bolsa de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Los Molares.

Los Molares, a de

de 2025

Firma del solicitante

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	13/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax:955833911

Servicios Sociales**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES****ANEXO II: MODELO AUTO BAREMACIÓN**

(Titulación académica relacionada con la plaza a la que se opta aparte de la exigida para acceder al puesto).

BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

NOMBRE:

APELLIDOS:

MÉRITOS A VALORAR (ordenar y numerar los documentos por el orden en que se incluyan en los siguientes cuadros de auto baremación)

ESTUDIOS OFICIALES (de nivel superior a lo requerido para el puesto y relacionado con éste):	
Título Universitario	
Título de Grado Superior de Formación profesional	
Título de Grado Medio de Formación profesional	
Certificado de profesionalidad	
(Máximo 1.5 punto)	

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	14/16



**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román, 1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I

Tlf.: 955833701 - Fax: 955833911

Servicios Sociales

CURSOS DE FORMACIÓN (relacionados con el puesto)	
10 A 40 HORAS	PUNTUACIÓN
41 A 100 HORAS	PUNTUACIÓN
101 A 200 HORAS	PUNTUACIÓN
201 A 300 HORAS	PUNTUACIÓN
MÁS DE 300 HORAS	PUNTUACIÓN
MÁXIMO 1,5 PUNTO	
LOS CERTIFICADOS SIN HORAS CONTARÁN COMO 4 HORAS POR JORNADA LECTIVA PUNTUACIÓN	

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	15/16





AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Pza Mons. D. Miguel Oliver Román,1- 41750 Los Molares (Sevilla) - CIF: P -
4106300 - I
Tlf.: 955833701 - Fax:955833911
Servicios Sociales

EN PUESTOS DE TRABAJO DE AYUDA A DOMICILIO (por mes de trabajo, debidamente acreditado)	
EN EL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES	PUNTUACIÓN
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN
ACTIVIDAD PROFESIONAL PUNTUACIÓN EN EMPRESA PRIVADA	PUNTUACIÓN
EN PUESTOS DE TRABAJO SIMILARES (por mes de trabajo, debidamente acreditado)	
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN
EN EMPRESA PRIVADA	PUNTUACIÓN
MÁXIMO 7 PUNTOS	

Código Seguro de Verificación	IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Fecha	23/10/2026 14:20:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAIME RAMON RUBIO CURADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77QPJ7HYJ57FBNUMOEAH3GOU	Página	16/16



**EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y
ANUNCIO DE COBRANZA****SUMARIO**

Resolución de Alcaldía nº 2026/1681, de fecha 22 de Octubre de 2026 del Ayuntamiento de Montellano, por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, de la tasa de basura, correspondiente al periodo Septiembre/Octubre año 2026 (5º Bimestre-2026)

TEXTO

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las dependencias de la Corporación, así como en la sede electrónica <https://sede.montellano.es/opencms/opencms/sede>.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en la entidad colaboradora de Caixabank, mediante ingreso en la cuenta de este Ayuntamiento n. ES48 / 2100 / 4462 / 0902 / 0001 / 3563.

ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 5d111324e6e1ad2e0e0ca0a8948f



Cód. Validación: EP5SJVW8E9KPC3CEZ7BPXDA
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de basura	1 de nov 2026 al 1 de ene de 2027	Noviembre 2026

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Montellano a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
Rocío Figueroa García



Cód. Validación: 5F5SJVW6HFKC3CFZ57RPXDA
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Firma: 22/10/2026
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 5d111324e9e4ad2a9eacada8948f

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1689 de fecha 22/10/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con la instalación de quioscos en la vía pública y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo hasta el 30/01/2027. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Validación: 6SUJZ5WZBCLTOS3MFDNCEA9
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



ROCIO FIGUEROA GARCIA (1 de 1)
Firma: 22/10/2026
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: 5d111324e9e4ad2a9eacada8948f



EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-1690 de fecha 22/10/2026 del Excmo. Ayuntamiento de Montellano por el que se aprueba el padrón fiscal de la tasa por venta ambulante en Montellano y las liquidaciones integrantes de este, correspondientes al segundo semestre del ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Así mismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en sede electrónica de este Ayuntamiento con acceso desde la url: <http://montellano.sedelectronica.es>, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Tesorería.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo hasta el 30/01/2027. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Cód. Verificación: 00ZDZK42ULLRSPZTZKTTCS56
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**ANUNCIO**

Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Osuna,

Hace saber: Que mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia núm. 2026-1576 de 23/10/2026, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo para cubrir como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General, de la Escala de Administración General, Grupo A, subgrupo A1, del Ayuntamiento de Osuna, mediante el sistema de oposición, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29/07/2026, se aprobaron las bases generales por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Osuna.

Resultando que las bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 152, de fecha 07/08/2026.

Considerando que la Base 6.1 de las que rigen la presente convocatoria establece que *"Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, la cual se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual se podrá presentar las alegaciones que se estimen conveniente."*

En atención a lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el proceso selectivo para cubrir en propiedad, como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, vacante en la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de oposición.

ADMITIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***9548**	AGOST GONZALEZ	MIGUEL
2	***3110**	ANDRADES BECERRA	NEREA
3	***4553**	BUENO BARBECHO	ALEJANDRO
4	***3970**	CANO CANO	MARTA
5	***1835**	CARA MUÑOZ	DAVID
6	***0295**	CARMONA HIDALGO	RAFAEL
7	***8009**	DE LA PEÑA POSAELAS	ANTONIO
8	***7489**	CUEVAS RAMIREZ	DANIEL
9	***9848**	DOMINGUEZ CRUCES	CARMEN
10	***8049**	EL MOURABITI EL KADIRI	YASMINE
11	***4913**	FERNANDEZ FERNANDEZ	CARMEN

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 7TK5TS4GXE0ZALSTGJR7Y4F
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ROSARIO ANDÚJAR TORREJÓN (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 592e2b4a7a8f8b799e54f6a555bbee



12	***7133**	FERNANDEZ-FIGUEROA GONZALEZ	INMACULADA
13	***3099**	GALAN VALERO	CARMEN
14	***2893**	GAUSI MARIN	ROCIO
15	***6009**	GONZALEZ TELLO	RUBEN EDUARDO
16	***5488**	IZQUIERDO JIMENEZ	LIDIA
17	***2514**	JIMENEZ HIDALGO	CARMEN
18	***8554**	JIMENEZ LUQUE	JOSE MANUEL
19	***0728**	JIMENEZ MARQUEZ	MARIA AURORA
20	***7973**	LEDESMA SERRATO	BLANCA
21	***2918**	LORA GARCIA	ROCIO
22	***1130**	MAÑAS VALIENTE	DIEGO
23	***8054**	MARAVAR GONZALEZ	MARINA
24	***1004**	MARCOS NIETO	SALVADOR
25	***1488**	MARTINEZ AGUILERA	PAULA
26	***9171**	MOYANO RAMOS	FRANCISCO JAVIER
27	***0324**	PACHON RUIZ	ANA
28	***6936**	PIÑA GOMEZ	MONICA
29	***2446**	PORRAS RUIZ	ANA MARIA
30	***7585**	PRIETO FERNANDEZ	RAFAEL JESUS
31	***4313**	RODRIGUEZ OSUNA	JOSE
32	***1542**	ROMERO PACHECO	IGNACIO
33	***4202**	SALAS CHIA	JOSE ANTONIO
34	***3669**	SANCHEZ ROJAS	NIEVES MARIA
35	***1217**	TORRES GARCIA	FRANCISCO

EXCLUIDOS/AS:

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
1	***2367**	CAMERO MARTINEZ	MARIA MERCEDES	1
2	***2736**	FRANCO FERNANDEZ	CRISTINA	2
3	***1718**	GARCIA BERNARDEZ	MANUEL	1
4	***8479**	GARCIA ORTIZ	PATRICIA	1
5	***1027**	MAESTRE TORRES	ANTONIO	2
6	***4640**	MIGUELES ARRABAL	GEMA	1,2
7	***2476**	RODRIGUEZ RAYA	FABIOLA	1
8	***4522**	ROMERO JIMENEZ	MARIA DEL PILAR	1

- 1) No aporta título de Grado/Licenciatura Universitaria o documento acreditativo de abono de los derechos de expedición de título.
- 2) No aporta Anexo II
- 3) No aporta justificante pago tasas

Dichas causas son subsanables dentro del plazo de exposición pública.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, abriéndose un plazo de diez días hábiles durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Verificación: 7TK5TSGXEQOZALSTGJR7Y4F
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Cód. Verificación: 7TK5T54EQYEOZALSTGJR714F
Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: I004/2026
Fecha Resolución: 23/10/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 (OEP 2026)

El Sr. Alcalde-Presidente, visto el expediente número 2026/OEP_01/000002 instruido por el servicio de Recursos Humanos para la aprobación de la oferta de empleo público de este ayuntamiento para el año 2026.

Visto que el Presupuesto Municipal para el año 2026, junto con la Plantilla de Personal de la Corporación, ha sido aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 194 de 06/10/2026.

Visto lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL en adelante): "Las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal", añadiendo que "la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público".

En el mismo sentido, el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante), dispone que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.Tres.3 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE en adelante) "La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP: a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año".

Por su parte el artículo 70 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante), establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

Considerando el informe emitido por el servicio de Recursos Humanos de fecha 22/10/2026.

Considerando que la atribución de la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público, corresponde a esta Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, viene en disponer:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Paradas para el ejercicio de 2026:

Código Seguro De Verificación	WQwAcSG5mNp7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	23/10/2026 10:38:12
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/10/2026 08:32:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WQwAcSG5mNp7bH%2F9aECXWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

PERSONAL FUNCIONARIO		
N.º plazas	Plaza ofertada	Grupo de clasificación
1	Arquitecto/a	A1
1	Policia local	C1
1	Auxiliar administrativo/a	C2

PERSONAL LABORAL		
N.º plazas	Plaza ofertada	Grupo de clasificación
1	Maestro/a educación infantil	2 / A2
1	Conserje-Repartidor/a	6 / E
2	Operario/a limpieza edificios municipales	6 / E

Tercero.- Publicar lo resuelto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de edictos.
Cuarto.- Dar cuenta de lo resuelto al servicio de Recursos Humanos y a la Subdelegación del Gobierno en Sevilla a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente
Fdo. Rafael Cobano Navarrete

El Secretario/a Accidental
Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	WQwAcSG5mNp7bH/9aECXwg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	23/10/2026 10:38:12	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/10/2026 08:32:38	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/WQwAcSG5mNp7bH%2F9aECXwg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 994/2026
Fecha Resolución: 21/10/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

CONTRATAR A CINCO AUXILIARES JARDÍN INFANCIA, PERSONAL LABORAL FIJO (GRUPO 4 / CI).

El Sr. Alcalde-Presidente a la vista de los siguientes antecedentes:

- Resolución de la Alcaldía 558/2026, de 22/06/2026, por la que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4/C1), como personal laboral fijo, a través del sistema de promoción interna vertical (BOP n.º 120, de 24/06/2026).

- Resolución de la Alcaldía 811/2026, de 16/09/2026, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria.

- Propuesta del tribunal de selección del citado proceso selectivo de 21/10/2026.

El Sr. Alcalde-Presidente, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, viene en disponer:

PRIMERO.- Contratar a las personas que se citan a continuación, como personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Paradas, con la categoría de AUXILIAR JARDÍN INFANCIA (Grupo 4/C1), con efectos del día 01/11/2026.

- D^a. María del Carmen Cansino Romero, con DNI ***9095**

- D^a. María del Mar Montero Santoyo, con DNI ***9202**

- D^a. María Sandra Portillo Fuentes, con DNI ***5589**

- D^a. Concepción García Lóopez, con DNI ***9148**

- D^a. María Sol García Santoyo, con DNI ***2400**

SEGUNDO.- Las personas propuestas deberán tomar posesión de su plaza en el plazo establecido en las bases de selección, decayendo en sus derechos en caso contrario, y cesando en tal momento en la previa relación laboral con este ayuntamiento.

TERCERO.- Notificar lo resuelto a las personas interesadas, haciéndoles constar que el presente acuerdo agota la vía administrativa, así como los recursos que pueden interponer contra el mismo.

CUARTO.- Dar cuenta de lo resuelto a los servicios municipales de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón electrónico de edictos de este ayuntamiento.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	nVrJAQayN4DfAJXpLT9kTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	21/10/2026 13:48:12
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	21/10/2026 12:49:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/nVrJAQayN4DfAJXpLT9kTg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

Para todo aquel que pueda estar interesado, se hace pública la Resolución de Alcaldía número 562/2026, de 27 de octubre, por la que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección para cubrir, por procedimiento de concurso de méritos, una plaza de monitor deportivo a jornada completa para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Rubio, en régimen de duración determinada de seis meses.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (1 de 1)
Alcalde
Firma: 27/10/2026
HASH: 7c6b9d9dad0dfe351d0ff6e6aa80



Cód. Verificación: MONTETKTOXCSMYTKODW37Y2
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de El Rubio

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**Expediente nº:** 701/2026**Resolución con número y fecha establecidos al margen****Procedimiento:** Contrataciones**Asunto del Expediente:** Convocatoria plaza monitor deportivo laboral eventual

Examinados los hechos y fundamentos de derechos que se acompañan a este expediente, el Alcalde-Presidente, en virtud de la legislación vigente en materia de régimen local, dicta la siguiente Resolución de Alcaldía:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES, ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UN MONITOR DEPORTIVO A JORNADA COMPLETA PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO, EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA DE SEIS MESES.

1º Por Resolución de Alcaldía n.º 501/2026, de 30 de septiembre, se aprobaron las Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de monitor deportivo a jornada completa para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Rubio, en régimen de duración determinada de seis meses.

2º Las Bases de dicha convocatoria, de fecha 30 de septiembre de 2026 y Cód. Validación: 3HJQQKW7XP6PQ7K9762RG9TDK Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla extraordinario número 2, de 5 de octubre de 2026 y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio, alojado en su sede electrónica.

3º De conformidad con la Base III de las que rigen el procedimiento, se concedió un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contados a partir del siguiente a la publicación de dichas bases en el B.O.P. de Sevilla.

4º Habiendo expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las citadas bases, procede la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para la selección, mediante concurso de méritos, de una plaza de monitor deportivo para el Ayuntamiento de El Rubio a jornada completa, en régimen de duración determinada de seis meses.

5º Vistas las solicitudes presentadas en plazo y forma.

Jesus Guerra Jimenez (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 7c8b9d9a4d6d6351d6f6e6a80



Fernando Manuel Pradas Ayala (2 de 2)
Sede Electrónica
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: b0c7d7f6c0d0e536763a0f6e693

**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0562 Fecha: 27/10/2026

Cód. Validación: EZTEC9SGHTGFTTR9SCA77NQ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Calle Beata 11, 41568 - El Rubio (Sevilla) | Tel: 955828127 | DIR3: L01410845 | CIF: P-4108400-E | N.º Reg. EELL: 01410845

Web: <http://www.elrubio.es> | Sede Electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> | Email: rubio@dipusevilla.es

**Ayuntamiento de El Rubio**

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente *VENGO EN RESOLVER*.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/698 de 27 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el listado provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión en su caso, para participar en la convocatoria para la selección, mediante concurso de méritos, de una plaza de monitor deportivo para el Ayuntamiento de El Rubio a jornada completa, en régimen de duración determinada de seis meses.

Relación de aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre	DNI
DE LA FE BRAVO PABLO	***8490**
GONZÁLEZ REYES ESTELA DEL CARMEN	***8407**
GUERRA PARDILLO ANA MARÍA	***8852**
JIMÉNEZ PÉREZ ROSA MARÍA	***0804**
LEUNDA MARTÍNEZ NICOLÁS	***3558**
RUIZ GUERRA BORJA	***7522**
RUIZ RODRÍGUEZ MANUEL	***8616**

Relación de aspirantes excluidos:

Apellidos y Nombre	DNI	Causa de exclusión
DÍAZ GÓMEZ ROBERTO JESÚS	***1960**	(1)
GÁLVEZ MATAS JUAN JOSÉ	***6707**	(1)
MARTAGÓN GUTIÉRREZ JUAN FRANCISCO	***2137**	(1)
POZO MORILLAS LORENA	***4612**	(1)(2)
RAMÍREZ MUESA DANIEL MIGUEL	***1977**	(1)
RAMOS JOYA ANTONIO	***7948**	(1)
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ JOSÉ DAMIAN	***1053**	(1)
ROMERO VALOR ANTONIO MANUEL	***8188**	(1)
SANTAELLA GARCÍA FRANCISCO	***0017**	(1)

RESOLUCION DE ALCALDIA
Número: 2026-0562 Fecha: 27/10/2026Cód. Verificación: E7TEG0N6GHTGFTTR9SCA77NQ
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**Ayuntamiento de El Rubio**

- (1) No presenta título académico de Grado Medio requerido en la convocatoria.
- (2) No presenta título de Socorrismo Acuático

SEGUNDO: Conceder a las personas aspirantes excluidas u omitidas en su caso, un plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Base IV de la convocatoria.

La forma de subsanación será presentando cuantos documentos crea necesarios el/la interesado/a por cualquiera de los medios indicados en el Artículo 16.4 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez que se abra el plazo para la misma.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen su omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

TERCERO: La presente resolución deberá ser publicada en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Rubio, alojado en su Sede Electrónica, a los efectos de difusión y conocimiento de personas interesadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Jesús Guerra Jiménez, con la intervención del infrascrito Secretario-Interventor accidental, a los únicos efectos de dar fe del acto.

En El Rubio, a la fecha de la firma electrónica establecida al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**RESOLUCION DE ALCALDIA**
Número: 2026-0562 Fecha: 27/10/2026

Cód. Verificación: E27E0N86H7GFTPR9SCA77N9
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANUNCIO

Para general conocimiento se publica certificación, emitida por la Secretaría del Ayuntamiento de El Rubio, en la que se recogen los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026, sobre la aprobación de licencia municipal de agrupación instrumental y reparcelación urbanística de parcela urbana municipal segregada de la finca registral 4324 y la parcela urbana finca registral 4321, propiedad de José Antonio Montaña Montaña y sitas en Plaza de la Constitución, 23 y 25 respectivamente, tramitada de oficio por el Ayuntamiento de El Rubio (expte. 145/2026).

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Documento firmado electrónicamente

JESUS GUERRA JIMÉNEZ (de 1)
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: 7c6b9d9a0d6e3511d6f6e6a00



Cód. Verificación: 5RP4F264TT1MMWGLNNR3MY
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Excmo. Ayuntamiento de El Rubio
Secretaría

Francisco Manuel Pradas Ayala (1 de 2)
Alcalde de El Rubio
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: b0dc7d76d0d6e316763afba9693



Jesús Guerra Jiménez (2 de 2)
Alcalde de El Rubio
Fecha Firma: 23/10/2026
HASH: 7c7b9d9d04e4d63511d8f6cbeaa0



FRANCISCO MANUEL PRADAS AYALA, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO (Resolución, de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de Administración Local de la Junta de Andalucía, conforme al expediente 0882/2023), DEL QUE ES ALCALDE PRESIDENTE JESÚS GUERRA JIMÉNEZ,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, los acuerdos del siguiente tenor literal:

«2º.- ESTUDIO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS NO SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.

...///...

2.3. Aprobación, si procede, de licencia municipal de agrupación instrumental y reparcelación urbanística de parcela urbana municipal segregada de la finca registral 4324 y la parcela urbana finca registral 4321, propiedad de José Antonio Montaña Montaña y sitas en Plaza de la Constitución, 23 y 25 respectivamente, tramitada de oficio por el Ayuntamiento de El Rubio (expte. 145/2026).

Visto el expediente administrativo gestiona 145/2026, incoado de oficio mediante Propuesta de servicio de la Alcaldía, de fecha 10 de septiembre de 2026 y Cód. Validación: 3RXKMN*****QKAKKP Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>, que trata sobre la agregación y reparcelación de una parcela, de titularidad municipal, en la que se argumenta la necesidad de reparcelar, de oficio, una parte segregada de la finca registral 4324, de titularidad municipal, junto con la finca registral 4321, cuyo titular es José Antonio Montaña Montaña, con DNI *****012-X, ambas del término municipal de El Rubio, al objeto de obtener parcelas viables ajustadas a las necesidades actuales de la Plaza de la Constitución de El Rubio, y que no tengan un perímetro inviable a nivel edificatorio, iniciando expediente de Licencia de Agrupación Instrumental y Reparcelación.

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E Nº Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Validación: 22NYYR04Z3YPMXSM9WDDQW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Vista la siguiente documentación que consta en el expediente:

Documento	Fecha / número	Cód. Validación (Verificación: https://elrubio.sedelectronica.es/)
Propuesta del servicio responsable	10/09/2026	3RXKMN*****QKAKKP
Informe jurídico	10/09/2026	JHRQ27*****Z2E93L
Providencia de Alcaldía	10/09/2026	3LD47R*****DG9MN3
Proyecto de Reparcelación	11/09/2026	5GX4Z7*****KR7RGA
Providencia de Alcaldía	11/09/2026	7GGR9E*****2A9WN2
Informe de los Servicios Técnicos	11/09/2026	5NT4RE*****W7RDWG
Informe-propuesta de acuerdo	11/09/2026	53HRPD*****FT6W2Z

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la LRBRL, la competencia para otorgar las licencias corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Visto que el Alcalde puede delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

Visto que, por Resolución de Alcaldía n.º 328/2023, de fecha 03/07/2023, el Alcalde delegó en la Junta de Gobierno de Local la competencia para "El otorgamiento de licencias urbanísticas de edificación e instalación de obras mayores, de urbanización, de usos y obras provisionales, de demolición, y de otras actuaciones urbanísticas estables, excepto aquellas que por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y/o de los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate, y así se determine en el planeamiento general vigente de este municipio, tal como indica el artículo 18 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística".

De conformidad con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el art. 298 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación a la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia de agrupación y reparcelación urbanística, tramitada de oficio por el Ayuntamiento de El Rubio, con NIF P4108400E, para realizar en la finca con las siguientes características, conforme al proyecto que consta en el expediente:

Finca Registral:	Matriz 1: Finca con referencia catastral 4161058UG2346S0001EH, de 481,00 m ² ., segregada de la registral número 4324 Matriz 2: Finca registral número 4321, de 432,00 m ² .
Localización:	Plaza de la Constitución, 23 y 25.

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E Nº Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <https://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Validación: 22NYYR04Z3YPMXSXSM9WDOQW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Superficie total:	913,00 m².
Clasificación-calificación:	Urbano, residencial, crecimiento extensión.
Linderos:	*Al Norte, derecha entrando, con Plaza de la Constitución, el inmueble nº 2 C de calle La Ronda con referencia catastral 4161019UG2346S0001DH y con el nº 6 de la calle La Ronda con referencia catastral 4161004UG2346S0001BH. *Al Sur, izquierda entrando, con inmueble nº 22 de la Plaza de la Constitución, con referencia catastral 4161057UG2346S0001JH *Al Este, al frente, con Plaza de la Constitución, por donde tiene su acceso principal. *Al Oeste, al fondo, con el nº 25 de la calle Cervantes, con referencia catastral 4161013UG2346S0001TH.
Inscripción:	Finca con referencia catastral 4161058UG2346S0001EH, de 481,00 m²., segregada de la registral número 4324 de El Rubio, Tomo 766, Libro 62, Folio 95, Alta 2 y Finca registral 4321 de El Rubio, Tomo 766, Libro 62, Folio 89, Alta 2.
Construcciones y vuelos	No posee
Otras circunstancias relevantes:	La agregación instrumental y posterior reparcelación que se pretende lo es entre la parcela, de titularidad municipal ya segregada de la registral 4324 y la registral 4321, propiedad de José Antonio Montaña Montaña, colindante y situada al Suroeste de la segregada, que mejoraría los aprovechamientos edificatorios, tanto de la parcela propiedad del Ayuntamiento de El Rubio como de la parcela propiedad de José Antonio Montaña Montaña, constando en el expediente acuerdo de conformidad firmado entre el Ayuntamiento de El Rubio y el señor Montaña Montaña.

Obteniéndose, en primer lugar, la siguiente finca resultante de la agrupación de las matrices 1 y 2:

Parcela agrupada: Urbana, parcela con forma irregular situada en Plaza Constitución, con una superficie de novecientos trece metros cuadrados, **913,00 m².**

Linderos, hoy linda:

*Al Norte, derecha entrando, con Plaza de la Constitución, el inmueble nº 2 C de calle La Ronda con referencia catastral 4161019UG2346S0001DH y con el nº 6 de la calle La Ronda con referencia catastral 4161004UG2346S0001BH.

*Al Sur, izquierda entrando, con inmueble nº 22 de la Plaza de la Constitución, con referencia catastral 4161057UG2346S0001JH

*Al Este, al frente, con Plaza de la Constitución, por donde tiene su acceso principal.

*Al Oeste, al fondo, con el nº 25 de la calle Cervantes, con referencia catastral 4161013UG2346S0001TH.

Construcciones y vuelos: No posee.

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E Nº Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Validación: 22NYYR04Z3YPMXSXSM9WDDQW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Coordenadas UTM parcela agrupada.Área 913,00 m².

1X= 323970.99	Y= 4136008.51
2 X= 323967.63	Y= 4136016.69
3X= 323966.15	Y= 4136020.28
4X= 323967.94	Y= 4136021.68
5X= 323973.26	Y= 4136025.85
6X= 323999.07	Y= 4136046.07
7X= 324007.98	Y= 4136037.62
8X= 324005.93	Y= 4136034.61
9X= 324004.76	Y= 4136032.74
10X= 324003.66	Y= 4136030.84
11X= 324002.16	Y= 4136027.91
12X= 324000.66	Y= 4136025.12
13X= 323999.04	Y= 4136021.53
14X= 323997.40	Y= 4136016.77
15X= 323996.46	Y= 4136011.88
16X= 323996.76	Y= 4136013.62

Y obteniéndose, en segundo lugar, de la parcela agrupada, las siguientes cuatro parcelas resultantes finales:

Parcela Resultante 1: Urbana, parcela con forma trapezoidal situada en Plaza de la Constitución, con una superficie de parcela de doscientos un metro con ochenta y tres decímetros cuadrados, **201,83 m²**.

Linderos, hoy linda:

*Al Norte, derecha entrando, con la parcela Resultante 2 que se describirá a continuación.

*Al Sur, izquierda entrando, con Plaza Constitución nº 22, parcela con referencia catastral 4161057UG2346S0001JH.

*Al Este, al frente, con Plaza Constitución, por donde se accede.

*Al Oeste, al fondo, con el nº 25 de la calle Cervantes, parcela con referencia catastral 4161013UG2346S0001JH

Construcciones y vuelos; No posee.

Propiedad de José Antonio Montaña Montaña 100%**Coordenadas UTM parcela Resultante 1.**Área 201,83 m².

1X= 323970.99 Y= 4136008.51

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E Nº Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Verificación: 22NYYR04ZZ3YPMXSM9WDDQW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



2 X= 323967.63	Y= 4136016.69
3X= 323996.46	Y= 4136011.88
4X= 323996.19	Y= 4136010.41
5X= 323995.77	Y= 4136007.34
6X= 323996.76	Y= 4136013.62

Parcela Resultante 2: Urbana, parcela con forma trapezoidal situada en Plaza de la Constitución, con una superficie de parcela de ciento cincuenta y un metros con ochenta y un decímetros cuadrados, **151,81 m²**.

Linderos, hoy linda:

*Al Norte, derecha entrando, con la parcela Resultante 3 que se describirá a continuación.

*Al Sur, izquierda entrando, con parcela Resultante 1 descrita anteriormente.

*Al Este, al frente, con Plaza Constitución, por donde se accede.

*Al Oeste, al fondo, con el nº 25 de la calle Cervantes, parcela con referencia catastral 4161013UG2346S0001TH y con el nº 6 de la calle La Ronda parcela con referencia catastral 4161004UG2346S0001BH.

Construcciones y vuelos; No posee.

Propiedad de José Antonio Montaña Montaña 100%

Coordenadas UTM parcela Resultante 2

Área 151,81 m².

1 X= 323967.63	Y= 4136016.69
2X= 323966.15	Y= 4136020.28
3X= 323967.94	Y= 4136021.68
4X= 323997.40	Y= 4136016.77
5X= 323996.46	Y= 4136011.88

Parcela Resultante 3: Urbana, parcela con forma trapezoidal situada Plaza de la Constitución, con una superficie de parcela de ciento treinta y ocho metros con setenta decímetros cuadrados, **138,70 m²**.

Linderos, hoy linda:

*Al Norte, derecha entrando, con la parcela Resultante 4 que se describirá a continuación.

*Al Sur, izquierda entrando, con parcela Resultante 2 descrita anteriormente.

*Al Este, al frente, con Plaza Constitución, por donde se accede.

*Al Oeste, al fondo, con el nº 6 de la calle La Ronda parcela con referencia catastral 4161004UG2346S0001BH.

Construcciones y vuelos; No posee.

Calle Beata, 11 CP 41568 EL RUBIO (Sevilla) Telf.: 955828127 DIR3: L01410845 CIF P-4108400-E Nº Reg. EE LL: 01410845
web: <http://www.elrubio.es> Sede electrónica: <http://elrubio.sedelectronica.es> e-mail: rubio@dipusevilla.es

Cód. Verificación: 22NYYR04Z3YPMXSXSM9WDOQW
Verificación: <https://elrubio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Propiedad de José Antonio Montaña Montaña 57,10%, y el Ayuntamiento de El Rubio el 42,90%.

Coordenadas UTM parcela Resultante 3

Área= 138,70 m².

1X= 323967.94	Y= 4136021.68
2X= 323973.26	Y= 4136025.85
3X= 323999.04	Y= 4136021.53
4X= 323997.40	Y= 4136016.77

Parcela Resultante 4, Urbana, parcela con forma trapezoidal situada en Plaza de la Constitución, con una superficie de parcela de cuatrocientos veinte metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, **420,66 m²**.

Linderos, hoy linda:

*Al Norte, derecha entrando, con la parcela n.º 2C, parcela con referencia catastral 4161019UG2346S0001DH y Plaza de la Constitución.

*Al Sur, izquierda entrando, con parcela Resultante 3 descrita anteriormente.

*Al Este, al frente, con Plaza de la Constitución, por donde se accede.

*Al Oeste, al fondo, con el n.º 6 de la calle La Ronda, parcela con referencia catastral 4161004UG2346S0001BH, y la parcela n.º 2C de la calle La Ronda, parcela con referencia catastral 4161019UG2346S0001DH.

Construcciones y vuelos; No posee.

Propiedad el Ayuntamiento de El Rubio el 100%

Coordenadas UTM parcela Resultante 4

Área= 420,66 m².

1X= 323973.26	Y= 4136025.85
2X= 323999.07	Y= 4136046.07
3X= 324007.98	Y= 4136037.62
4X= 324005.93	Y= 4136034.61
5X= 324004.76	Y= 4136032.74
6X= 324003.66	Y= 4136030.84
7X= 324002.16	Y= 4136027.91
8X= 324000.66	Y= 4136025.12
9X= 323999.04	Y= 4136021.53

SEGUNDO: Consignar los siguientes extremos en relación con la licencia:



Finalidad específica:	Parcelación para mejorar los aprovechamientos edificatorios de las fincas resultantes.
Condiciones urbanísticas aplicables a las nuevas parcelas:	El planeamiento vigente en el Rubio son las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de El Rubio, aprobadas definitivamente por la CPOTU en fecha 05-02-1992, y la Adaptación Parcial de las NNSS. de El Rubio, aprobación por el Ayuntamiento Pleno del día 27 junio de 2011.
Clasificación-calificación del terreno:	Urbano, residencial, crecimiento extensión.
Situación y emplazamiento:	Plaza de la Constitución, 23 y 25.
Identidad del Promotor:	Ayuntamiento de El Rubio.
Técnico autor del proyecto:	Antonio José González Cabello

TERCERO: Remitir certificación de los presentes acuerdos, junto con el Proyecto de Reparcelación redactado por el Arquitecto Municipal Antonio José González Cabello, al Registro de la Propiedad de Osuna, para la inscripción de las parcelas resultantes, junto con sus coordenadas, a favor del Ilmo. Ayuntamiento de El Rubio y/o de José Antonio Montañó Montañó, según parcela resultante 1, 2, 3 ó 4.

CUARTO: Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://elrubio.sedelectronica.es>].

QUINTO: Notificar el presente a los interesados y expídase certificación que exprese su contenido, y a continuación inscribese en el Registro de la Propiedad.»

Y para que conste y remitir al Registro de la Propiedad de Osuna a los efectos de inscripción de las fincas registrales resultantes, se expide la presente, visada por el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 205 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en El Rubio, en la fecha de su firma electrónica. - **EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL. Fdo.: Francisco Manuel Pradas Ayala.** - **VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Jesús Guerra Jiménez.**





ANUNCIO

El Presidente de este Patronato del Real Alcázar de Sevilla y Casa Consistorial, mediante Resolución nº 381 de fecha 26 de octubre de 2026, acordó aprobar designar nuevo vocal para el Órgano de la Comisión Ejecutiva de este Real Alcázar y de la Casa Consistorial, con el siguiente tenor literal:

Lo que se hace público para general conocimiento.

“Conforme al art.13.1. e de los vigentes Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, (BOP nº. 11 de 15 de enero de 2022), la persona titular de la Presidencia designará a los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva. Asimismo, conforme al art. 14 de dichos Estatutos, la Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial y un número adicional de tres vocales pertenecientes al Consejo Rector.

*Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en los referidos Estatutos, **dispongo:***

Primero. - Designar como vocal de la Comisión Ejecutiva del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a D. Fernando Mañes Izquierdo, en sustitución de D^a Minerva Salas López.

Segundo. - La Comisión Ejecutiva del Real Alcázar y de la Casa Consistorial queda integrada por las siguientes personas:

Presidencia: D. Jose Luis Sanz Ruiz.

Vicepresidencia: D. Juan Francisco Bueno Navarro a quien en caso de asumir la presidencia o de ausencia le sustituirá como vocal D. Ignacio Manuel Flores Berenguer.

Vocales:

- D^a Ángela María Moreno Ramón, y como suplente, D^a. Amidea Navarro Rivas.
- D. Fernando Mañes Izquierdo, y como suplente, D^a. Evelia Rincón Cardoso.

El Alcaide es miembro nato de la Comisión Ejecutiva, actuando con voz, pero sin voto, conforme al art. 14 de los Estatutos reguladores.

Tercero. - Dar cuenta al Consejo Rector y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla.”

Código Seguro De Verificación	UVZUsXfSEutDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	27/10/2026 08:13:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UVZUsXfSEutDY7rNlHo7Ag==		





Lo que se publica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente del Real Alcázar de Sevilla y de la Casa Consistorial, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla, la fecha que conste a pie de firma del presente documento
LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Ana Mª Jáuregui Ramírez

Código Seguro De Verificación	UVZUsXfSEutDY7rNlHo7Ag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Jauregui Ramirez	Firmado	27/10/2026 08:13:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UVZUsXfSEutDY7rNlHo7Ag==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECCIÓN DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, Plaza Nº 13, se tramita el Procedimiento Abreviado nº 350/2025, teniendo su origen en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por D. Antonio Romero Torres, en nombre y representación del Sindicato Profesional de Policías Municipales de España-Andalucía, contra la rectificación del Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de octubre de 2025 por el que se aprobaban las Bases y Anexo (BOP Nº198 – 15/10/2025) que regulan la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la escala básica de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, correspondientes a la categoría de Oficial C1-18, y Policía C1-16 adscritos al Grupo de Apoyo y Reacción.

Por el presente, y conforme a lo señalado por el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como a instancia de la Letrada de Administración de justicia, se le emplaza para que pueda personarse como parte demanda en el citado recurso en el plazo de nueve días, indicándole que la vista se celebrará el próximo 12 de enero de 2027 a las 10:50 horas, en la indicada sede judicial sita en la Calle Energía Solar, 1 de Sevilla.

En Sevilla, a la fecha del pie de firma, LA JEFA DEL SERVICIO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código Seguro De Verificación	iUMwYYhZVLs1CsojOWBgkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Albina Garcia Gonzalez	Firmado	27/10/2026 12:46:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/iUMwYYhZVLs1CsojOWBgkA==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE
UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA
PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA
PROYECTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 66/15 KV OCHUELOS Y LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV DE
CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE EN EL T.M. DE TOMARES (SEVILLA)**

R.A.T: 114933
EXP.: 299193

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 13-02-2026, JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUS-1 DE TOMARES solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA 66/15 KV OCHUELOS Y LÍNEA SUBTERRÁNEA 66 KV DE CONEXIÓN A LA RED EXISTENTE EN EL T.M. DE TOMARES (SEVILLA) y ubicada en el término municipal de Tomares (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE TOMARES

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	20/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3CXURYQAQW94RUPYRNDPWZAK	PÁG. 1/5	

Es copia auténtica de documento electrónico



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía* y el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*. Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SUS-1 DE TOMARES

Domicilio: CL ÁNGEL GELÁN, 2

Emplazamiento:

Finalidad de la instalación: Permitir nuevos desarrollos urbanísticos mediante la dotación de suministro eléctrico en AT en los TT.MM. de Tomares, Bormujos y Espartinas.

T.M. afectados: Tomares (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Nueva SE OCHUELOS

Final: LAAT 66 kV "BORMUJOS-ZAUDIN"

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	20/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3CXURYQAQW94RUPYRNDPWZAK	PÁG. 2/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Tipo: SUBTERRANEA DC
Longitud en Km.: 1,630
Tensión en servicio: 66 kV
Conductores: 36/66 Kkv XLPE 1x1000mm² AL 160mm² Cu

NUEVA SE “OCHUELOS” 66/15 kV:

Posiciones de 66 kV:

Tipo: Interior blindada y aislada en SF6 – Tipo GIS
Esquema: Doble barra
Alcance: 2 Celdas de Línea 66 kV con conexión a línea subterránea
2 Celdas de primario de Transformador de potencia
1 Módulo de acople de barras
1 Módulo de medida de tensión en barras y P.a.T.

Posiciones de 15 kV:

Tipo: Cabinas interior blindadas aisladas en gas (exentas de SF6)
Esquema: Simple barra
Alcance: 13 Posiciones de línea
2 Posiciones de transformador de potencia
2 Posiciones de batería de condensadores
2 Posiciones de servicios auxiliares + Medida de tensión en barras
1 Celda de Remonte con interruptor
1 Celda de Remonte con seccionador

Posiciones de transformación:

Transformador 1: 1 Transformador 66/15 kV 40 MVA, con regulación en carga
Transformador 2: 1 Transformador 66/15 kV 25 MVA, con regulación en carga

Batería de condensadores

Sistema de Control y Protecciones

Sistema de Servicios Auxiliares

Sistema de Telecomunicaciones

Sistema de Puesta a tierra

Sistemas de Seguridad

Presupuesto: 6.168.383,23 EUROS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	20/10/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmY3CXURYQAQW94RUPYRNDPWZAK	PÁG. 3/5	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Acordar que estas instalaciones deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona autorizándose la transmisión de dichas instalaciones una vez finalizadas.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del *Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre* y así como en los artículos 133 y 134 del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se otorgará autorización de explotación a favor de la Empresa Distribuidora correspondiente.

TERCERO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	20/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3CXURYQAQW94RUPYRNDPWZAK	PÁG. 4/5	

Es copia auténtica de documento electrónico





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e
Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD,
INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	20/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmY3CXURYQAW94RUPYRNDPWZAK	PÁG. 5/5	





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: Soderín Veintiuno Desarrollo y Vivienda M.P. S.A.U.
Expediente: 41/01/0186/2026
Fecha: 23/10/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: FRANCISCO JOSE GONZALEZ VIDAL
Código 41101532012026.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y VIVIENDA M. P. S.A.U. (código 41101532012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-07-2026 a 30-06-2029.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b244-682a-271b-7a04-e2a0-42c5-823c-977f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y VIVIENDA M.P. S.A.U. (código 41101532012026), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-07-2026 a 30-06-2029

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-b244-682a-271b-7a04-e2a0-42c5-823c-977f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F

**PRIMER CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE
SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y VIVIENDA M.P,
S.A.U.**

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

- A) Funcional
- B) Personal
- C) Inclusiones y exclusiones

Artículo 2. Duración.

Artículo 3. Condiciones más favorables.

Artículo 4. Comisión Mixta Paritaria.

**CAPÍTULO II: JORNADA, HORARIO, DESCANSOS, FESTIVOS Y
VACACIONES**

Artículo 5. Jornada

- A) Horarios
- B) Horas extraordinarias

Artículo 6. Vacaciones y Descansos.

- A) Vacaciones
- B) Descansos

Artículo 7. Nocturnidad.

**CAPÍTULO III: EXCEDENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS Y
DESPLAZAMIENTOS**

Artículo 8. Excedencias.

Artículo 9. Licencias y Permisos.

- A) Régimen de licencias
- B) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y violencia de género.
- C) Licencia sin retribución.

Artículo 10. Desplazamientos

CAPÍTULO IV: CONDICIONES SOCIALES Y VARIOS

Artículo 11. Seguro de Vida

Artículo 12. Ayudas y Premios

- A) Ayuda Escolar y Ayuda a Estudios
- B) Ayuda a Prótesis
- C) Ayuda a Tratamiento Odontológico
- D) Ayuda por Defunción
- E) Ayuda por Nupcialidad

Artículo 13. Jubilación.

Artículo 14. Incapacidad Temporal.

Artículo 15. Préstamos y Anticipos.

- A) Prestamos
- B) Anticipos

Artículo 16. Ropa de Trabajo.

CAPÍTULO V: ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACIÓN DEL TRABAJO, PROVISIÓN DE VACANTES, RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN E INGRESOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 17. Organización y Racionalización del Trabajo.

Artículo 18. Provisión de Vacantes Régimen de Contratación e Ingreso.

- A) Provisión de Vacantes
- B) Régimen de Contratación e Ingreso

Artículo 19. Formación Profesional.

CAPÍTULO VI: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 20. Prevención de Riesgos Laborales.

- A) Derecho a la protección Frente a los Riesgos Laborales
- B) Los Comités de Seguridad y Salud
- C) Delegados de Prevención
- D) Vigilancia de la Salud
- E) Disposiciones Legales Normativa en Obras de Construcción

CAPÍTULO VII: DERECHOS SINDICALES Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 21. Derechos Sindicales y Acción Sindical.

- A) Derecho de los Trabajadores
- B) Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal
- C) Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y Afiliados
- D) Solución de Conflictos

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO IX: DEBERES DEL PERSONAL

Artículo 23. Deberes del Personal.

CAPÍTULO X: CATEGORÍAS PROFESIONALES, RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24. Categorías Profesionales.

- A) Clasificación Profesional
- B) Establecimiento de Grupos Profesionales

Artículo 25. Retribuciones y condiciones económicas.

- A) Salario base
- B) Complementos
- C) Pagas extraordinarias
- D) Otros complementos

CAPÍTULO XI: IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 26. Compromiso de la empresa con la igualdad.

Artículo 27. Objetivos en materia de igualdad.

Artículo 28. Medidas del Plan de Igualdad

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA

ANEXO I

ANEXO II

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.** Ámbito de aplicación.

A) Funcional:

El presente Convenio Colectivo se desarrolla tomando de base el convenio colectivo del Ayuntamiento de La Rinconada de 2008 con sus inclusiones y modificaciones y acuerdos actuales, con la intención de igualar las condiciones laborales del personal laboral del Ayuntamiento con el personal de esta empresa municipal.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo que comprenden las actividades empresariales de Promoción Inmobiliaria Código CNAE 6812 y Construcción de edificios Código CNAE 4101, desarrolladas por esta sociedad Municipal del Ayuntamiento de La Rinconada SODERIN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA M.P. S.A.U., e igualmente será extensivo para aquellas funciones y/o delegaciones que el Ayuntamiento de La Rinconada le pueda mandar dentro de estas actividades económicas.

B) Personal:

El presente Convenio Colectivo afectará a las personales trabajadoras de la empresa municipal SODERIN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA M.P. S.A.U en las actividades empresariales anteriormente mencionadas, bajo cualquier modalidad de contratación.

C) Inclusiones y exclusiones:

Se excluyen expresamente del ámbito regulado por el presente Convenio:

1. El personal incurso en los apartados a) y c) del punto 3 del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.
2. El personal a que se refiere la Disposición Adicional Quinta del Estatuto de los Trabajadores, sobre los contratos de alta dirección.
3. El personal que, prestando servicios en la empresa, lo haga en aplicación de acuerdos de colaboración suscritos directamente por SODERIN VEINTIUNO, DESARROLLO Y VIVIENDA M.P. S.A.U, o por superposición respecto al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada y para los que, en todo caso, habrá que estar a la regulación que se establezca en cuanto a la forma de incorporación de este personal, régimen retributivo y su financiación.

Artículo 2. Duración.

El Convenio Colectivo tendrá una vigencia desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2029, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera de este Convenio.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo, las personas que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores podrán negociar su revisión.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado tácitamente en todo su contenido de año en año si no mediara denuncia expresa de las partes.

De mediar denuncia por cualquiera de las partes, que deberá producirse en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de la de cualquiera de sus prórrogas, el presente Convenio será prorrogado hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, si bien durante las negociaciones las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las

condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Producida la denuncia del Convenio Colectivo vigente, en el mismo acto y de forma simultánea se ha de efectuar la comunicación de promoción de la negociación, debiendo constituirse la comisión negociadora del siguiente Convenio en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicha comunicación.

En cualquier caso, la vigencia del presente Convenio será prorrogada hasta la entrada en vigor del que lo sustituya, aún en caso de que transcurra el periodo máximo previsto para la negociación del nuevo Convenio.

A todas las cuestiones que no estén previstas en el presente Convenio Colectivo respecto su vigencia les será de aplicación el artículo 86 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

Artículo 3. Condiciones más favorables.

Las condiciones acordadas en el presente texto tendrán carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición legal más favorable.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

Se respetarán las condiciones individuales que, en su conjunto, sean para los trabajadores y trabajadoras más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal hasta que sean superadas por las condiciones que, con carácter general, se establezcan en Convenios posteriores, en cuyo momento desaparecerán.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Si la jurisdicción competente anulase o invalidase algún artículo parcial o totalmente, las partes firmantes se reunirán con objeto de solventar el problema planteado, manteniendo inalterable el resto del Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio las modificaciones y acuerdos que se lleven a cabo en el convenio del Ayuntamiento de La Rinconada se aplicarán a este convenio mediante su aprobación por acuerdo de comisión mixta paritaria en el plazo máximo de dos semanas.

A todas las cuestiones que no estén previstas en el presente Convenio Colectivo les será de aplicación el R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral de aplicación al supuesto que se trate.

Artículo 4. Comisión Mixta Paritaria

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación de este Convenio, se creará una Comisión Mixta de carácter paritaria integrada por el/la Representante de los Trabajadores y la Dirección-Gerencia de la empresa. Ambas partes podrán asistir acompañadas de una o varias personas, siempre que la Comisión se constituya en igual número por cada parte.

Se podrán designar suplentes de las personas titulares de la Comisión Mixta. Las personas asesoras, cuándo así se estime conveniente, podrán asistir a las reuniones que se celebren, con voz, pero sin voto.

Las reuniones de la Comisión Mixta serán como mínimo una por año, en el domicilio social de la empresa, sin perjuicio de que, a petición de cualquiera de las partes, se convoque una reunión, con una antelación mínima de cinco días a su celebración, recogiendo en la solicitud los asuntos a tratar, la fecha y la hora.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- El seguimiento e interpretación del Convenio Colectivo.
- La mediación a instancia de cualquiera de las partes, en las reclamaciones o conflictos de intereses que se produzcan en el ámbito de aplicación del Convenio, evitando en la medida de lo posible, que la persona trabajadora se vea obligada a la reclamación en vía laboral para la mediación en sus problemas.
- Conocer la planificación de personal recogida anualmente en el escalafón y plantilla, contratación, modelo de bases de selección, vacantes y establecimiento de objetivos de reducción de la temporalidad.
- Recibir información anual sobre la plantilla y puestos de trabajo, así como la política de personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Los acuerdos de la Comisión Mixta deberán ser aprobados con el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones y tendrán carácter vinculante para ambas representaciones en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, levantándose acta de todas esas reuniones.

En caso de que no se alcanzara acuerdo entre los miembros de la Comisión Mixta, en el plazo de 15 días hábiles desde la reunión, se remitirá copia del acta a las personas interesadas, que recogerá la posición de cada una de las partes y cuanta información al respecto se disponga del asunto tratado, con el fin de que puedan acudir a la jurisdicción laboral, o a cualquier otra vía que acuerden conveniente, para la resolución del conflicto.

CAPITULO II. JORNADA, HORARIO, DESCANSOS, FESTIVOS Y VACACIONES

Artículo 5. Jornada.

Las personas trabajadoras de la empresa tendrán la jornada anual que se determine en su calendario laboral, de acuerdo con su contrato y las funciones de trabajo que tengan asignadas y con los días festivos que determinen el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada.

A) Horario:

El personal con carácter general tendrá una jornada de lunes a viernes durante todo el año, de treinta y cinco horas semanales.

La Comisión Mixta Paritaria de este Convenio, durante la vigencia del mismo, establecerá la distribución de la jornada y horarios del personal atendiendo a los distintos oficios, tareas a realizar, condiciones climáticas, etc., siempre que la normativa vigente lo permita.

B) Horas extraordinarias:

Cada hora extra de trabajo que se realice en días laborables se abonará incrementándose en un 75% sobre el salario que corresponda en cada hora ordinaria, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, y que será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la realización de dichas horas.

El cálculo de las horas ordinarias de cada trabajador será el cociente que resulte de dividir el salario base de cada trabajador más los complementos personales, de puesto de trabajo y de vencimiento periódico superior a un mes, referidos todos ellos al año natural, por el número de horas de trabajos anuales.

Si dichas horas corresponden a horas de trabajo realizadas en días festivos u horario nocturno dicho incremento será del 100%, y si coincidiesen ambas circunstancias el incremento del valor/hora antes referida sería del 125%.

Para la distribución de la realización de horas extraordinarias entre los empleados de cada servicio, se atenderá a los principios de proporcionalidad, equidad y rotatividad. Esto será efectivo siempre y cuando se cuente con la especialización necesaria para los servicios a realizar.

Artículo 6. Vacaciones y Descansos.

A) Vacaciones:

Los trabajadores tendrán un período de vacaciones de 22 días hábiles. Este período se verá incrementado individualmente para cada trabajador en función de la antigüedad del mismo en la empresa, a razón de un día más de vacaciones por cada tres años de servicio, que deberán ser disfrutados anexados a las vacaciones y con los requisitos que se establecen en el párrafo siguiente, no pudiendo superar por ninguna causa un total de 26 días hábiles de vacaciones anuales.

El disfrute de las mismas se efectuará preferentemente durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, salvo necesidades del servicio y, en todo caso, mediante acuerdo en Comisión Mixta Paritaria de este convenio.

Podrán disfrutarse en un sólo período o en dos de 11 de forma general, o lo que corresponda en su caso, siendo el mínimo de 5 días hábiles, a la elección del trabajador y condicionado a las necesidades del servicio. Así mismo se podrá solicitar el disfrute de las vacaciones fuera de los períodos antes referidos, previo estudio de la Comisión Mixta Paritaria de este convenio y supeditándolo a las necesidades del servicio

Tendrán preferencia para el disfrute de las vacaciones en un mismo período los cónyuges que presten servicio en esta empresa municipal, siempre que no afecte al cuadrante de turnos de vacaciones del departamento de origen de cada uno de ellos y las necesidades del servicio lo permitan. Si ocurriese alguna de las circunstancias reflejadas o cualquier otra que imposibilite el disfrute en los períodos elegidos por los cónyuges, estos podrán solicitar el disfrute de las vacaciones en cualquier otro período vacacional que posibilite el mismo.

Tras una baja prolongada debido a una incapacidad temporal, accidente de trabajo o debido a licencias por maternidad y/o paternidad, se tendrá derecho a disfrutar de todas las vacaciones devengadas durante la baja y no disfrutadas, pudiendo hacerlo inmediatamente tras el alta médica o finalización de la licencia, disponiendo de un plazo de hasta 18 meses desde el final del año en que se generaron.

B) Descansos:

Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de un descanso semanal que se efectuará preferentemente el sábado y el domingo. Todo el personal descansará como norma general los días festivos; cuando excepcionalmente y por razones técnicas no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente en su caso, de descanso semanal, esta empresa municipal estará obligada a abonar al trabajador además de los salarios correspondientes a la semana, el importe de las horas trabajadas en el día festivo, realizadas en período de descanso semanal, y se abonarán como horas extraordinarias, salvo descanso compensatorio doble, a elección del trabajador, y será abonado o disfrutado dentro del mes siguiente a la realización de dichas horas.

Cuando un festivo fuese coincidente con el descanso semanal, éste podrá ser disfrutado por los trabajadores como un día más de asuntos personales.

A estos efectos, tendrán la consideración de festivos, los días 24 y 31 de diciembre. Cuando dichas fechas coincidan con sábado o domingo, en ese ejercicio se podrán disfrutar de dos días de descanso en otras fechas, supeditándolos a las necesidades del servicio, así como los demás días que anualmente aparezcan como inhábiles en el calendario laboral de esta empresa municipal, como en el Ayuntamiento de La Rinconada.

Así mismo, se acuerda el disfrute de un día inhábil, que coincida en puente, y la elección de dicho día corresponderá a la Comisión Mixta Paritaria, pudiéndose acordar el disfrute en dos días diferentes, dando opción a los trabajadores de elegir un día u otro, velando porque los servicios no se queden desatendidos.

Artículo 7. Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad, consistente en un 25% del salario base, por las horas trabajadas, para el personal que preste sus servicios entre las 22 h. y 6 h. del día siguiente, salvo que dicho personal hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo, en cuyo caso no se devengará.

CAPITULO III. EXCEDENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS Y DESPLAZAMIENTOS

Artículo 8. Excedencias.

Las excedencias serán reguladas tal como determina la ley en la actualidad, tanto en el caso de voluntarias como el de forzosas.

Artículo 9. Licencias y Permisos.

A) Régimen de Licencias.

El régimen de licencias y permisos queda establecido de la siguiente forma:

- 1) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, de un familiar de primer o segundo grado, cinco días hábiles, salvo en el supuesto de que el hecho durase un tiempo inferior, reduciéndose el permiso al tiempo que dure el proceso en los casos de hospitalización o enfermedad grave o intervención quirúrgica. En el caso del primer grado, el permiso podrá ser disfrutado de forma inmediatamente posterior a producirse el hecho o en días alternos durante el tiempo que dure el proceso.

Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con empleado o empleada en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.

En el caso de fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho, y teniendo el empleado algún hijo menor de 12 años o con discapacidad físico, psíquico o sensorial o mayores dependientes que no puedan valerse por sí mismo, siete días hábiles

2) En caso de hospitalización de personas que demuestren la convivencia con el empleado/a a través de cualquier medio de prueba aceptada en Derecho, el empleado/a, podrá optar entre lo anteriormente expuesto o el disfrute de hasta un máximo de cinco días naturales a continuación de la fecha de alta hospitalaria. Si el periodo de hospitalización fuese inferior a cinco días, esta opción tendrá como duración máxima el número de días que haya durado el ingreso en el centro hospitalario.

3) Por defunción de un familiar de tercer grado, un día de permiso coincidente con el día del óbito o el día del entierro, a elección del empleado.

4) Por traslado de domicilio un día. En el caso de que el traslado se realizase fuera de la provincia, dos días.

5) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos en que se determine en este convenio.

6) Para acudir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

7) Para la preparación de pruebas de promoción y selección convocadas por esta empresa municipal, dos días hábiles inmediatamente anteriores a los ejercicios. Este permiso podrá ser disfrutado una vez al año por cada empleado/a.

8) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de empleadas embarazadas incluye también a las personas empleadas trans gestantes.

9) Por lactancia de un hijo menor de doce meses, una hora de ausencia al trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

La empleada podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

10) Por nacimiento de hijos prematuros o que deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el empleado/a podrá ausentarse del trabajo en un máximo de dos horas

diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

11) Por razones de guarda legal, cuando el empleado/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada con la disminución proporcional de sus retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el empleado/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad grave no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

12) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, se podrá solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

Se entiende por deber de carácter público y personal:

- a) La asistencia a Tribunales, previa citación.
- b) La asistencia a Plenos de Concejales del Ayuntamiento.
- c) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.
- d) La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones, con nombramiento de la autoridad pertinente como miembro del mismo.

14) Permisos por asuntos personales: a lo largo del año, los trabajadores acogidos a este Convenio tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de permiso al año por asuntos de carácter estrictamente personal, respetando siempre las necesidades del servicio. No se podrán acumular más de dos días de asuntos personales para su disfrute en el periodo comprendido entre el 23 de diciembre y el 06 de enero, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones anuales retribuidas.

Se tendrá el derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Se podrán fraccionar hasta un máximo de 3 días de asuntos personales en el 50% de la jornada, quedando esta posibilidad sujeta a las necesidades del servicio.

El disfrute de los días mencionados en el párrafo anterior se comunicará al Departamento de RRHH con una antelación mínima de 48 horas y se realizará dentro del año natural que corresponda, no pudiendo acumularse de un año para otro.

15) Quince días naturales por matrimonio o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.

16) Un día laborable por matrimonio de padres e hijos, en caso de que el hecho se produjese fuera de la provincia, el permiso se aumentará a dos días laborables. Por matrimonio de

hermanos y nietos, un día que será el de la celebración del acto civil o religioso, dos días si es fuera de la provincia.

17) Un día por nacimiento de nieto(a). Será el día del nacimiento o el posterior si éste tuviera lugar fuera de la jornada laboral.

18) El tiempo necesario para acudir a consulta médica.

19) Permiso por el tiempo imprescindible para el cobro de la nómina.

20) Por el tiempo indispensable para la realización de los actos preparatorios de la donación de órganos o tejidos siempre que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

B) Permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de violencia de género:

1) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de diecinueve semanas. En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El permiso por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la madre, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso, constituye un derecho individual de la madre biológica, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso a la empresa de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurren en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período

solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

2) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores a la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

En ningún caso un mismo menor podrá dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año

3)Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un hijo o hija: tendrá una duración de diecinueve semanas.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el permiso será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija neonato, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Este permiso se ampliará para ambos progenitores en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, una para cada uno de los progenitores.

En caso de fallecimiento del progenitor distinto de la madre biológica, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

El permiso de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

1.º Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.

2.º Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante dentro de los doce meses a contar o bien desde el nacimiento del hijo o hija, o bien desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

3.º Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de aquellos, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

El permiso previsto en los apartados 2.º y 3.º podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En el caso del disfrute interrumpido del permiso se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos quince días y se realizará por semanas completas.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas del apartado f) del artículo 48, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo del período de las doce semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

En el caso de las semanas a que se refiere el párrafo 3.º, cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, y el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la unidad de la administración en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el período de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

4) Semanas adicionales retribuidas para el cuidado del menor dentro del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.

Dentro de la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, la persona trabajadora tendrá derecho a dos semanas adicionales retribuidas para el cuidado del menor, o cuatro semanas en el supuesto de monoparentalidad.

Estas semanas podrán disfrutarse en periodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, hasta que el hijo, hija o menor cumpla ocho años.

Este derecho será de aplicación a toda la plantilla, conforme a los artículos 48.4.c) y 48.5.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Para cada periodo de disfrute deberá realizarse un preaviso de quince días a esta empresa municipal.

Este permiso forma parte de la suspensión por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, y no debe confundirse con el permiso parental regulado en el artículo 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

5) Permiso por razón de violencia de género o de violencia sexual sobre la mujer trabajadora: las faltas de asistencia de las trabajadoras víctimas de violencia de género o de violencia sexual, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer o de violencia sexual, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el plan de igualdad de aplicación o, en su defecto, la Administración pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la trabajadora mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

6) Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador/a tendrá derecho, siempre que ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquella, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a esta empresa municipal, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo o hija menor de edad, afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o guarda con fines de adopción cumpla los 23 años. A estos efectos, el mero cumplimiento de los 18 años del hijo o del menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción, no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla los 23 años en los supuestos en que el padecimiento del cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción de jornada hasta que la persona a su cargo cumpla 26 años si, antes de alcanzar los 23 años, acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarias de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador/ar tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que la otra persona progenitora, adoptante o guardadora con fines de adopción o acogedora de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiaria de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo departamento, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Cuando la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho al permiso quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para ser beneficiario.

Se estará a lo que establezcan la normativa laboral de aplicación en cada momento en referencia a la reducción de jornada y su acumulación en jornadas completas.

7) Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los trabajadores que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de trabajadores/as y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los trabajadores/as amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos en la normativa de aplicación.

Derechos de protección para víctimas del terrorismo;

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, las personas trabajadoras que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos e hijas de las personas heridas y fallecidas, siempre que tengan reconocida la condición de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como las personas trabajadoras amenazadas en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con

disminución proporcional del salario, o a la reordenación del tiempo de trabajo, mediante la adaptación del horario, la aplicación del horario flexible u otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

Estas medidas se adoptarán y mantendrán mientras resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona trabajadora beneficiaria, ya sea por las secuelas derivadas de la actividad terrorista o por la situación de amenaza reconocida.

8) Permiso parental para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años: no tendrá carácter retribuido y tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme a los términos que reglamentariamente se establezcan.

Este permiso, constituye un derecho individual de las personas progenitoras, adoptantes o acogedoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio.

Cuando las necesidades del servicio lo permitan, corresponderá a la persona progenitora, adoptante o acogedora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de quince días y realizándose por semanas completas.

Cuando concurran en ambas personas progenitoras, adoptantes, o acogedoras, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento del departamento en la que ambas presten servicios, esta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute más flexible.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

C) Licencia sin retribución.

Su régimen se regulará por la Comisión Mixta Paritaria, sin que el período máximo de licencias pueda exceder de dos meses cada año.

Artículo 10. Desplazamientos

A) Cuando el trabajador, dentro de su jornada de trabajo, haya de realizar desplazamiento por motivo del servicio, esta empresa municipal pondrá a su disposición los medios necesarios para ello y, de no ser así, el trabajador podrá optar entre el uso de su vehículo particular abonándosele la cantidad de 0,23 € Km. , o en su defecto el importe del transporte público, haciéndose efectivos estos gastos en la nómina del mes siguiente en que se efectuara la salida, refiriéndose todo lo dicho a casos no habituales o imprevistos.

Asimismo, se establece la cantidad fija de 9,17 euros por desplazamientos a Sevilla.

B) Los trabajadores que con cierta frecuencia utilicen su vehículo propio para el mejor desempeño de sus funciones, percibirán mensualmente la cantidad de 61,50 euros.

C) Los trabajadores que habitualmente y para mejor desempeño de su función, utilicen su vehículo al servicio de esta empresa municipal percibirán la cantidad de 119,22 euros mensuales.

D) Esta empresa municipal abonará el importe total de la renovación del Permiso de Conducir a todo aquel trabajador que haga uso del mismo por razones del servicio.

CAPITULO IV. CONDICIONES SOCIALES Y VARIOS

Se reconocen los derechos sociales recogidos en este Convenio a las parejas de hecho, así como a las personas que en régimen de acogida dependan económicamente del empleado de que se trate. Ambas circunstancias podrán acreditarse por cualquier medio válido en derecho, especialmente por informe o certificado de los correspondientes registros públicos.

Artículo 11. Seguro de Vida.

Esta empresa municipal mantendrá una Póliza de Seguro de Vida Colectivo que cubrirá los riesgos de muerte, cualquiera que sea la causa, invalidez permanente total, permanente absoluta y gran invalidez, derivada de accidente o enfermedad, en un capital de 36.060,73 euros por trabajador afectado por el presente Convenio y cuyo contrato tenga una duración mínima de seis meses.

Artículo 12. Ayudas y Premios.

A) Ayuda Escolar y Ayuda a Estudios:

1. Todo el personal afectado por este Convenio que sea progenitor/a, percibirá por este concepto anualmente las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten sus servicios en esta Empresa Municipal con derecho a esta ayuda, sólo la percibirá uno de ellos:

- Guardería y Educación Infantil (por hijo): 78,76 euros.
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio y Acceso a la Universidad (por hijo): 112,52 euros.
- Estudios Universitarios (por hijo): 63% del coste real de la matrícula tomando como referencia los importes de los centros las Enseñanzas Universitarias públicas.
- Estudios de Arte Dramático, Danza, Música o Idiomas, en cualquiera de sus grados (por hijo): 63% del coste real de la matrícula tomando como referencia los importes de los centros de Enseñanzas Artísticas públicas.

En el supuesto de simultanear estudios de los contemplados en los apartados anteriores, sólo se percibirá ayuda para uno de ellos, a elección del interesado/a.

2. El personal al servicio de esta empresa municipal que realice los estudios que a continuación se detallan percibirán las siguientes ayudas anualmente:

- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller, Ciclos Formativos de Grado Medio: 112,52 euros.

- Acceso a la Universidad y Estudios Universitarios: 63% del coste real de la matrícula, tomando como referencia los importes de los centros las Enseñanzas Universitarias públicas
- Estudios de Arte Dramático, Danza, Música o Idiomas, en cualquiera de sus grados: 63% del coste real matrícula tomando como referencia los importes de los centros de Enseñanzas Artísticas públicas.

En el supuesto de simultanear estudios de los contemplados en los apartados anteriores, sólo se percibirá ayuda para uno de ellos, a elección del interesado.

B) Ayuda a Prótesis:

Los trabajadores y familiares a su cargo que por prescripción facultativa y previa presentación del justificante de la receta médica y factura, recibirán el importe de 101,28 euros para las oftalmológicas con un máximo de 292,68 euros por unidad familiar.

Recibirán 281,29 euros para las prótesis odontológicas con un máximo de 731,72 euros por unidad familiar.

Y para los restantes tipos de prótesis el 50% de su cuantía, siempre que los costes de éstas no los cubra la Seguridad Social.

C) Ayuda a tratamiento Odontológico:

Todo personal que preste sus servicios con carácter fijo, interino o temporal cuya duración del contrato sea superior a un año, tendrá derecho a percibir por el concepto de Tratamiento Odontológico y previa justificación del gasto la cantidad de 168,78 euros anuales por unidad familiar, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten sus servicios en esta empresa municipal, el tope máximo se incrementará en un 30% y sólo la percibirá uno de ellos.

D) Ayuda por defunción:

Se establece una ayuda por defunción del personal al servicio de esta empresa municipal, consistente en una mensualidad íntegra de sus haberes, siendo beneficiarios de la misma, previa justificación de convivencia con el causante, el cónyuge o compañero(a), los padres o hijos.

E) Ayuda por nupcialidad:

Se establece una ayuda por nupcialidad en la cantidad de 300 euros, durante la vigencia del presente convenio. Se incluye en este supuesto la unión de parejas de hecho, siempre que se aporte o registro o constitución formalizada por documento público de pareja de hecho.

Artículo 13. Jubilación.

Esta empresa municipal facilitará con arreglo a la normativa laboral y de la Seguridad Social de aplicación vigente en cada momento, la jubilación anticipada o parcial de aquellas personas empleadas que reúnan los requisitos y condiciones generales para causar la pensión de jubilación.

Los trabajadores con contrato de trabajo de duración indefinida, que optasen por acogerse a cualquier modalidad de jubilación anticipada, tendrán derecho a percibir un premio de jubilación de acuerdo con la siguiente escala y cuantía:

Periodo	Convenio Vigente
Edad	Cuántía
60 años	24.000 €
61 años	20.000 €
62 años	18.000 €
63 años	14.000 €

Artículo 14. Incapacidad Temporal.

Los empleados/as en situación de baja por Incapacidad Temporal, percibirán integras sus retribuciones, excluido complemento de productividad, si lo hubiera, durante un período mínimo de 6 meses.

Dicho período mínimo se verá incrementado, cuando proceda, por la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores:

- Empleado/a que en el año anterior a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 15 días consecutivos o 30 alternos: 1,5.
- Empleado/a que en los dos años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 30 días consecutivos o 60 alternos: 2.
- Empleado/a que en los tres años anteriores a la baja no haya estado en I.T. por un plazo superior a 60 días consecutivos o 90 alternos: 3.
- Empleado/a que en el año anterior a la baja haya estado en I.T. por un periodo igual o superior a 240 días consecutivos o alternos: 0,5.

Las bajas por accidente laboral y las enfermedades de extrema gravedad que requieran tratamiento del tipo de quimioterapia, radioterapia, etc. no se contabilizarán para el cálculo según lo establecido en el párrafo anterior, percibiendo el 100% de sus retribuciones mientras dure el proceso de I.T.

La asistencia al médico o especialista deberán ser comunicadas con veinticuatro horas de antelación siempre que sea posible y posteriormente proceder a su justificación mediante parte médico.

Artículo 15. Préstamos y Anticipos.**A) Préstamos:**

Esta empresa municipal atenderá las solicitudes del personal en materia de préstamos procurando la creación de un fondo para los trabajadores que soliciten dicho préstamo, debiendo amortizarlo en el plazo de un año y justificar la petición del mismo.

B) Anticipos:

Esta empresa municipal mantendrá un fondo de hasta 7.200 euros al que podrá acceder todo el personal afecto por este Convenio en las siguientes condiciones:

- 1) Se concederá un anticipo de dos mensualidades con un máximo de 2.400 euros, a reintegrar en un máximo veinticuatro meses a los trabajadores cuya relación laboral sea

de carácter indefinido. El personal cuya relación laboral sea de carácter discontinua no podrá solicitar anticipo superior a la cantidad que le quede por devengar según la duración del contrato en vigor, y en cualquiera de los casos el tope máximo será el establecido anteriormente.

2) No se podrá tener derecho a un nuevo anticipo hasta que no haya transcurrido el total de los plazos previstos en la solicitud de anticipo, aunque se reintegre éste con anterioridad a su vencimiento.

3) Así mismo, se acuerda crear un fondo de hasta 2.400 Euros para atender casos extraordinarios de extrema gravedad o necesidad.

Artículo 16. Ropa de Trabajo.

Para los trabajadores destinados a obras y servicios de mantenimiento la empresa municipal le suministrará dos uniformes de trabajo anuales, así como el correspondiente calzado, que se entregarán cada seis meses coincidiendo con las fechas de abril y octubre.

El uniforme de invierno constará: dos pantalones apropiados, cuatro camisetas, dos sudaderas, un polar, un par de calcetines, un par de zapatos de seguridad y un anorak.

El uniforme de verano constará: dos pantalones apropiados, cinco camisetas, un par de calcetines y un par de zapatos de seguridad.

Así mismo, se dotará de prendas y botas de agua al personal que por necesidades del servicio le sea necesario su uso.

Al personal que por las necesidades del servicio así lo requiera, se le dotará de ropa de trabajo idónea para el desarrollo de la actividad que desempeñe.

Al personal de oficina de las restantes áreas, se les abonará en concepto de desgaste de ropa de trabajo la cantidad de 306 euros anuales a incluir en la nómina del mes de enero.

El uniforme de trabajo se adecuará a la discapacidad física que posea cada empleado, siempre que las prendas que componen este uniforme reúnan los requisitos necesarios para su uso en el puesto (certificado de calidad, etc.)

CAPITULO V. ORGANIZACIÓN Y RACIONALIZACION DEL TRABAJO, PROVISIÓN DE VACANTES, REGIMEN DE CONTRATACION E INGRESOS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 17. Organización y racionalización del trabajo.

La organización práctica del trabajo será competencia de la Dirección de esta empresa municipal que la ejercerá sin perjuicio de las facultades reconocidas a los Delegados de Personal o Comité de Empresa, en su caso, en el Estatuto de los Trabajadores, en este Convenio o en cualquier otra norma de aplicación.

La racionalización del trabajo tendrá entre otras las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la calidad en la prestación de servicios al ciudadano.
- b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas adecuadas de personal.

d) Definición y clasificación de los puestos de trabajo y categorías profesionales

La Dirección de esta empresa municipal, en el ámbito de sus potestades reguladas en el presente Capítulo, analizará de manera permanente, y mediante metodologías objetivables, transparentes y de fácil gestión, la estructura de clasificación profesional y de los puestos de trabajo, los grupos de trabajo, velando por la adecuación a los mismos del sistema de retribuciones. En el caso de que fueran necesarios ajustes, la Dirección trasladará dicho extremo a la Representación de los Trabajadores.

Artículo 18. Provisión de Vacantes. Régimen de contratación e ingreso.

A) Provisión de vacantes:

La provisión de puestos de trabajo del personal de esta empresa municipal se realizará en la forma prevista en el Ordenamiento Jurídico Laboral teniendo en cuenta las directrices de Ley Estatuto Básico del empleado público. RD legislativo 5/2015 de 30 de octubre (TREBEP), el Estatuto de los trabajadores y la Ley 5/2023 de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía.

El acceso a los puestos de trabajo ofertados por la empresa sea con carácter indefinido o temporal, deberá realizarse con respecto a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, debiendo reunir el personal contratado los requisitos generales de titulación y/o especialización en función del puesto ofertado, así como las demás condiciones exigidas en las pruebas de acceso que se programen.

Las vacantes que se produzcan en las distintas categorías profesionales de la plantilla del personal se cubrirán de conformidad con el siguiente orden de prelación:

1. Tendrán derecho preferente a ocupar las vacantes los trabajadores en excedencia voluntaria de igual o similar categoría que hubiesen solicitado en tiempo y forma su reingreso en la empresa.
2. Por la promoción interna de los trabajadores de esta empresa municipal. Mediante acuerdo con los representantes de personal, establecerá las condiciones particulares para cada promoción interna, que se llevará a cabo por el sistema de concurso.
3. Por cualquiera de los medios previstos en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

B) Régimen de Contratación e ingreso:

La contratación del personal de esta empresa municipal se realizará en la forma prevista en el Ordenamiento Jurídico Laboral.

La Dirección comunicará a la Representación de los Trabajadores, con carácter previo a su realización, los procedimientos y criterios de valoración que se adopte en cada proceso de selección. Una vez finalizado el proceso de que se trate, se pondrá igualmente en su conocimiento el resultado del mismo.

En todo caso, se respetarán las competencias y atribuciones reconocidas a la Representación Legal de los Trabajadores en la legislación vigente.

La contratación se llevará a cabo según las necesidades de esta empresa municipal aplicando los tipos de contrato según la normativa vigente:

- 1) Contratación indefinida, como modalidad general.
- 2) Contratos de carácter temporal.

Para concertar un contrato de trabajo de duración determinada habrá que expresar la causa de la temporalidad, señalando la causa que habilita la contratación temporal, las circunstancias que lo justifican, así como su conexión con la duración prevista salvo modificaciones legislativas posteriores se podrán concertar dos tipos de contratos temporales:

- a) Contrato temporal por circunstancias de la producción, limitándose a dos causas de temporalidad determinadas en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, con duración máxima de 6 meses ampliable hasta un año.
- b) Contrato temporal de sustitución.

En cualquier caso, se atenderá a las modificaciones legislativas que habiliten o anulen estos u otros tipos de contratos temporales.

- 3) Contratos formativos en sus dos modalidades:
 - a) El contrato de formación en alternancia.
 - b) El contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

El ingreso de los/as trabajadores/as se considerará hecho a título de prueba, cuyo periodo será variable según la índole de los puestos a cubrir, pero que en ningún caso podrá exceder el tiempo fijado en la siguiente escala:

Personal Titulado: 6 meses.
Personal Administrativo: 2 meses.
Personal Operario: 2 meses.

Artículo 19. Formación profesional.

Esta empresa municipal facilitará la impartición de cursos de Formación Profesional para el perfeccionamiento del personal a su servicio.

CAPITULO VI. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 20. Prevención de Riesgos Laborales

Se prevén, en aplicación y desarrollo de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las siguientes medidas a adoptar en esta empresa municipal:

A) Derecho a la protección frente a los riesgos laborales:

Los trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone un correlativo deber de la dirección de protección de los mismos frente a los riesgos laborales.

Esta empresa municipal en cumplimiento del deber de protección tendrá que garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Se

llevará a cabo la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y salud de los trabajadores en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación y formación de los trabajadores, actuación en casos de emergencia y riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de los medios necesarios establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La formación de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales será suficiente y adecuada y se realizará tanto al inicio del contrato, como cuando se produzcan cambios en sus funciones o cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Los trabajadores/as deberán velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones que reciban de esta empresa municipal.

Están obligados a usar adecuadamente máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y cualquier otro medio con los que desarrollen su actividad, así como los medios de protección facilitados por esta empresa municipal.

Tendrán el deber de informar a su superior jerárquico directo y al Servicio de prevención acerca de cualquier situación de riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores.

Tienen el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su empresa y en el control de las medidas de desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales y de los órganos internos y específicos de participación en esta materia, esto es de los Comités de Seguridad y Salud, o Delegados de Prevención.

B) Los Comités de Seguridad y Salud:

Son los órganos internos especializados de la participación en esta materia. Se constituirán en todos los Centros de Trabajo que tengan cincuenta o más trabajadores adscritos.

El Comité de Seguridad y Salud estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Sus competencias y facultades son:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos de la empresa. Se debatirán en su seno los proyectos de planificación, organización y desarrollo de las actividades de prevención y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, mediante propuesta la empresa
- c) Está facultado para conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando las visitas oportunas.
- d) Conocer todos los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y los procedentes del Servicio de prevención en su caso.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o integridad física de los trabajadores, para valorar sus causas y proponer medidas preventivas.

- f) Conocer e informar la memoria y programación anual de Servicios de prevención.

C) Delegados de Prevención:

Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Serán designados por y entre los representantes de personal.

Serán designados entre la Representación de los Trabajadores en la empresa, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 49 personas trabajadoras: 1 Delegado/a de Prevención.

De 50 a 100 personas trabajadoras: 2 Delegados/as de Prevención

Si la sociedad cuenta con treinta trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. Si la sociedad cuenta de treinta y uno a cuarenta y nueve trabajadores habrá un Delegado de Prevención que será elegido por y entre los Delegados de Personal.

Sus competencias son:

- Colaborar con la Dirección de la empresa municipal en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados por la Dirección, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el art. 33 de la LPRL. (consultas obligatorias).
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Estarán facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas.
- Tener acceso a la información y documentación en materia de condiciones de trabajo, excepto la información médica de carácter personal.
- Ser informados sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo acceder a cualquier zona, sin que se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- Efectuar propuestas.
- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades.
- En cuanto a la formación facilitada por esta empresa municipal, el tiempo dedicado se considerará a todos los efectos tiempo de trabajo.

D)Vigilancia de la salud:

Esta empresa municipal garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

E) Disposiciones legales sobre normativa en obras de construcción:

Cuando se lleve a cabo por parte de los trabajadores de la empresa actividades que conlleven riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, como es el caso de obras de construcción, se llevarán a cabo cumpliendo los condicionantes respecto la prevención de riesgo laborales específicas de la normativa legal vigente, así como sus actualizaciones.

Normativa aplicable:

- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (BOE 23/04/1997)
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (BOE 23/04/1997)
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares para los trabajadores. (BOE 23/04/1997)
- Real Decreto 1311/2005 de 4 de noviembre, sobre protección de la seguridad y Salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo
- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE 21/06/2001)
- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE 19/10/2006)

- Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE 25/08/2007). Lo modifica el Real Decreto 327/2009, de 13 de Marzo, BOE 14/03/2009 MI
- Resolución Circular N° 3/2006, sobre medidas a adoptar en materia de seguridad y salud en el uso de instalaciones y medios auxiliares de obras
- Directiva 89/391/CEE. Medidas para mejora de la seguridad y salud en el trabajo
- Directiva 92/57/CEE. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles
- Orden 2988/1998 de 30 de junio, por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras. (BOCM 14/07/1998)
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria 'MIE-AEM-2' del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones

CAPITULO VII. DERECHOS SINDICALES Y ACCION SINDICAL

Artículo 21. Derechos sindicales y acción sindical

A) Derecho de los trabajadores:

Los/as trabajadores gozarán de los derechos sindicales siguientes:

Los/as trabajadores de la Sociedad tendrán derecho a reunirse en asamblea. La asamblea podrá ser convocada por la Delegación de Personal, o por un número de personas trabajadoras no inferior al 25% de la plantilla. La asamblea será presidida en todo caso por la Delegación de Personal, que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa.

Cuando el lugar de reunión sea el del centro de trabajo, la convocatoria, con expresión del orden del Día propuesto por los convocantes, se notificará a la Dirección de la empresa como mínimo con 48 horas de antelación.

Generalmente, el lugar de reunión será el del centro de trabajo, y se realizará fuera de la jornada laboral. No obstante, se reconoce el derecho a celebrar asambleas en horas de trabajo, con un máximo de 10 horas anuales o 3 convocatorias.

Dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

1.º Cuando la empresa cuente con hasta cien trabajadores, quince horas.

2.º Cuando la empresa cuente desde ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.

Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados

B) Derechos de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal o el Comité de Empresa son el órgano representativo de los trabajadores, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal tendrán como mínimo los siguientes derechos:

- 1) Los miembros de los Comités de Empresa y Delegados de Personal dispondrán de 15 horas mensuales retribuidas para realizar las gestiones conducentes a la defensa de los intereses de los trabajadores que representan.
- 2) Cuando por las funciones desempeñadas por los representantes, requieran una sustitución en el desempeño del puesto, se informará a la Dirección sobre la ausencia por motivos sindicales con una antelación mínima de 24 horas, tomando como referencia el turno del trabajador. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho del trabajador a realizar sus actividades representativas.
- 3) Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, podrán acordar la acumulación de todas o parte de las horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios miembros del Comité sin rebasar el máximo total suponga el total de la jornada, el hecho, supondrá la liberación de esos representantes y será necesaria la comunicación previa a la dirección de la empresa.
- 4) Los Comités de Empresa y Delegados de Personal controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical empleado.
No se incluirán en el cómputo de horas el empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativas de la dirección de la empresa.
- 5) Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, gozarán de una protección que se extiende, en el orden temporal, desde el momento de proclamación como candidato hasta un año después de la cesión del cargo.
- 6) Se facilitará a cada Comité de Empresa y Delegado de Personal, tableros de anuncios para que, bajo su responsabilidad, coloque cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y se estimen pertinentes. Dichos tableros se colocarán en lugares claramente visibles, para permitir que la información llegue a los trabajadores fácilmente.

La Delegación de Personal tendrá las siguientes competencias: Recibir información sobre los aspectos siguientes:

- 1.- Sobre la evaluación económica de la empresa, anualmente.
- 2.- Balance, Cuenta de Resultados y Memoria, Presupuesto y Escalafón, anualmente.
- 3.- Evolución probable del empleo en la empresa, contratación y cese del personal, con el procedimiento seguido para ello.
- 4.- Índice de absentismo y sus causas, anualmente.
- 5.- Accidentes laborales y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias y estudios sobre la prevención de los mismos, anualmente.
- 6.- Normativa interior o exterior que incida sustancialmente en el proceso de trabajo.
- 7.- Relación anual personalizada de las horas extraordinarias realizadas.

C) Derechos de las Centrales Sindicales, Secciones Sindicales y afiliados:

Las Centrales Sindicales, podrán constituir secciones en los centros de trabajo, cuando la plantilla exceda de tres trabajadores.

Las Secciones Sindicales constituidas como tales, tendrán los siguientes derechos:

1. Disponer de las salas de reuniones de la empresa al igual que el Comité de Empresa o Delegados de Personal, cuando el índice de afiliación sea suficientemente representativo.
2. Nombrar a un delegado cuando el número de afiliados alcance el 10% para centros o servicios de hasta 250 empleados, el 5% cuando sea de más de 251 empleados; si supera el 15% en el primer caso, y el 7,5% en el segundo, se podrá nombrar un delegado más, siendo dos el número máximo en todo caso.
3. Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales las mismas horas que disponen los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal del centro que se trate.

Serán funciones de los delegados sindicales:

- 1) Presentar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicatos y la Dirección o Gestor de los respectivos centros.
- 2) Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz pero sin voto.
- 3) Tendrán acceso a la misma información y documentos que la empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y este Acuerdo a los miembros del Comité de Empresa.
- 4) Serán oídos con la empresa en el tratamiento de aquellos problemas que afecten a los afiliados al sindicato.
 1. Serán así mismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:
 2. Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 3. En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
 4. La implantación de revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
 5. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.
 6. En materia de reuniones ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.
 7. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les sean propias.

D) Solución de conflictos:

- 1) Para resolver los conflictos surgidos entre las partes negociadoras, éstas podrán nombrar acuerdo mutuo, uno o varios mediadores los cuales formularán el correspondiente dictamen.

- 2) La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador, habrá de ser razonada y por escrito del que enviará copia a las partes y a los efectos que se estimen pertinentes
- 3) Las propuestas del mediador y la posición de las partes habrán de hacerse públicas de inmediato.

Cualquier aspecto no regulado en esta materia será la legislación supletoria, de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y cuantas disposiciones puedan desarrollarlo.

CAPITULO VIII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22. Régimen Disciplinario.

El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y sus actualizaciones vigentes. Igualmente, el régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no dispuesto en dicho título, por la legislación laboral.

CAPITULO IX. DEBERES DEL PERSONAL

Artículo 23. Deberes del Personal.

Los deberes del personal sujeto a este convenio serán los establecidos en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y sus actualizaciones vigentes, los deberes del personal se regirá en lo no dispuesto en dicho título, por la legislación laboral.

CAPITULO X. CATEGORÍAS PROFESIONALES, RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24. Categorías profesionales.

A) Clasificación Profesional:

La Clasificación Profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales que pueden ser asignadas a los trabajadores de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñen.

B) Establecimiento de grupos profesionales:

Los grupos profesionales se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Se establecen los siguientes Grupos Profesionales:

Grupo A 1:

Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo A1 se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado, así como estar en posesión del correspondiente título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, expedido por una Facultad o Escuela Técnica Superior, para ser contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulación Superior, en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de esta empresa municipal.

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes.

Grupo A2:

Forman parte de este grupo y se integrarán en él los trabajadores que, estando en posesión del título universitario de Grado, de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencias, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Técnico Medio en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de esta empresa municipal.

Grupo B:

Forman parte de este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estando en posesión del título de Técnico Superior y esté definido en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de esta empresa municipal

Grupo C1:

Forman parte de este grupo y se integrarán en él los trabajadores que estén en posesión del título de B.U.P., Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado, con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo en razón a su titulación o su categoría profesional y esté definido en el Catálogo de puestos de trabajo del personal al servicio de esta empresa municipal.

Grupo C2:

Forman parte de este grupo y se integrarán en él los trabajadores bien con título de Estudios Primarios, Graduado Escolar, Formación profesional de 1º grado o bien por su formación laboral con categoría profesional reconocida en Ordenanza Laboral o Convenio Colectivo, han sido contratados para ejercer funciones o desempeñar puestos de trabajo a razón de su titulación, o su categoría profesional, o su experiencia laboral, y esté definido en el Catálogo de puestos de trabajo del personal de esta empresa municipal.

Otras Agrupaciones Profesionales (OAP):

Para el acceso en este grupo no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo y esté definido en la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de esta empresa municipal.

Artículo 25. Retribuciones y condiciones económicas.

Las retribuciones del personal de esta empresa municipal serán las siguientes:

- A) Salario Base.
- B) Complementos:

- 1) Complementos de Categoría.
- 2) Complemento de Antigüedad. Los trabajadores gozarán de un complemento personal de antigüedad consistente en un aumento periódico de un 4% del salario base por cada trienio al servicio de esta empresa municipal
- 3) Complemento Específico, destinado a retribuir la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo. Este complemento se cuantificará para cada puesto de trabajo.

Igualmente, este complemento específico Factor 3 se aplicará según los siguientes niveles de Grados

Grado 1 (Devengo en los siete primeros meses de trabajo y abonado desde el primer mes)

Grado 2 (Devengo a partir del cumplimiento del séptimo mes y 1 día de trabajo y abonado desde la nómina del mes siguiente del devengo)

Grado 3 (Devengo a partir del cumplimiento del treceavo mes y 1 día de trabajo y abonado desde nómina del mes siguiente al devengo)

Grado 4 (Devengo a partir del cumplimiento de trescientos meses de experiencia laboral continuada en esta empresa municipal)
Valor del Grado: Una mensualidad de las retribuciones del empleado/a excluyendo el complemento de la productividad si lo hubiera. A estos efectos, se entiende por retribución la suma de las cantidades mensuales correspondientes a retribuciones Básicas, Complemento de categoría y específico.

- 4) Complemento de Productividad. El Complemento de Productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeña sus funciones.
En ningún caso, las cuantías asignadas por Complemento de Productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

C) Pagas extraordinarias:

Todos los trabajadores devengarán dos pagas extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, consistente cada una de ellas en treinta días de haber incluyendo en ellas la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 del 20 de mayo, según acuerdo aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de junio del 2010.

Estas pagas extraordinarias se abonarán los días 30 de junio y 20 de diciembre.

D) Otros complementos:

Según la valoración de puestos de trabajo realizada en esta empresa municipal.

CAPÍTULO XI. IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 26. Compromiso de la empresa por la Igualdad.

En SODERIN VEINTIUNO DESARROLLO Y VIVIENDA M.P. S.A.U mostramos nuestra preocupación por responder y tomar partido en la actual lucha por la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres. Por este motivo, y como empresa, asumimos nuestra responsabilidad, declarando nuestro compromiso por medio del desarrollo y asunción de políticas que integren la equidad e igualdad efectiva entre hombres y mujeres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo e implementando medidas que permitan la igualdad en el seno de nuestra organización. De este modo, establecemos la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de nuestra política corporativa y de recursos humanos, de acuerdo con la definición de dicho principio que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, y en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta empresa, asumimos el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, atendiendo de forma especial a la discriminación indirecta, entendida como “la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros, pone a una persona de un sexo en desventaja particular respecto de personas del otro sexo”.

Asimismo, respetando el principio de transparencia descrito en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, en nuestra comunicación interna y externa informaremos acerca de todas las decisiones y acciones adoptadas a este respecto, y mostraremos una imagen acorde con el principio de igualdad.

Los principios mencionados se llevan a la práctica a través del I Plan de Igualdad aprobado entre la empresa y la representación legal de los trabajadores para el periodo 2024-2028, en un proceso de negociación colectiva, en noviembre del 2024.

Igualmente, la empresa cuenta con un Protocolo vigente de actuación frente al acoso, aprobado en noviembre de 2024, que protege el derecho a la integridad moral y la dignidad de los trabajadores, el derecho a la intimidad y al honor, y el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, como herramienta para la detección y prevención de las conductas de acoso moral, sexual y acoso discriminatorio.

Artículo 27. Objetivos en materia de Igualdad.

El objetivo general del vigente Plan de Igualdad de la empresa para 2024-2028 es prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudiera haber en la empresa.

Y los objetivos específicos son los siguientes:

1. Equilibrar el número de mujeres y hombres que componen la plantilla de la empresa.
2. Explicitar criterios igualitarios en los procesos selectivos.
3. Fomentar la presencia femenina o masculina en aquellos puestos o categorías donde exista una menor representatividad.
4. Garantizar la igualdad de posibilidades en el desarrollo profesional de mujeres y hombres.
5. Favorecer el acceso a la formación de toda la plantilla, y fundamentalmente de quienes se incorporen de permisos o suspensiones de trabajo.
6. Garantizar un sistema retributivo, por todos los conceptos, que no genere discriminación por razón de sexo.

7. Promover la dimensión de género en las condiciones de trabajo y la recogida de datos.
8. Conciliar la ordenación del tiempo de trabajo, mediante la adopción de medidas que hagan compatible la vida personal, familiar y laboral.
9. Reducir la infrarrepresentación femenina en los sectores que se presenta.
10. Velar por la prevención y el tratamiento del acoso sexual y por razón de sexo en la empresa.
11. Introducir la perspectiva de género en la comunicación interna y externa de la empresa.
12. Atender de forma integral los casos de violencia de género que haya en la empresa.

Artículo 28. Medidas del Plan de Igualdad.

Las medidas que se incluyen en el vigente Plan de Igualdad se han definido conforme a las necesidades detectadas en el informe diagnóstico y han sido objeto de negociación con la Comisión Negociadora. Dichas actuaciones se clasifican en las áreas de:

1. Estructura de la Plantilla.
 - a. Recogida de información desagregada por sexo.
 - b. Presentación trimestral de los datos de presencia de mujeres y hombres en todos los servicios a la Comisión Negociadora.
2. Proceso de Selección y Contratación.
 - a. Elaboración de un guion para entrevistas sin sesgos de género.
 - b. Publicación de procesos selectivos con lenguaje inclusivo.
 - c. Formación a personas que intervienen en los procesos selectivos sobre lenguaje e imágenes no sexistas.
3. Promoción profesional.
 - a. Confección de un protocolo de promoción interna.
 - b. Formación en igualdad para la totalidad de la plantilla.
4. Formación.
 - a. Solicitar a las empresas de formación que no incluyan roles o estereotipos sexistas en sus temarios ni lenguaje sexista.
 - b. Diseño de un programa de actualización formativa para quienes se incorporan de permisos.
5. Condiciones de Trabajo.
 - a. Comunicación a la empresa de PRL de la necesidad de adaptar procedimientos y documentos a la perspectiva de género.
 - b. Establecer cláusulas sobre igualdad en los pliegos de contratación.
6. Ejercicio Corresponsable de los Derechos de la Vida Familiar, Personal y Laboral.
 - a. Campaña de difusión de medidas de conciliación en cada centro de trabajo.
 - b. Creación y difusión de un listado de recursos de atención a la infancia y a la dependencia de la zona.
7. Infrarrepresentación Femenina.
 - a. Establecer como criterio de desempate en procesos selectivos y de promoción la elección del sexo menos representado.
8. Acoso Sexual y por Razón de Género.
 - a. Formación a toda la plantilla en cuestiones de acoso.
 - b. Optimización del protocolo de acoso existente.

- c. Difusión del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo.
9. Comunicación y sensibilización.
- a. Publicación en web y redes sociales del Plan de Igualdad aprobado.
 - b. Webinar para dar a conocer el Plan de Igualdad a las personas trabajadoras.
 - c. Difusión online de una guía sobre lenguaje e imágenes no sexistas.
10. Violencia de Género.
- a. Exposición de los derechos de las personas víctimas de violencia de género en documento de acogida de la empresa, intranet y tableros de anuncios.
 - b. Elaborar un protocolo de violencia de género.
 - c. Dotar de información a las personas trabajadoras en materia de violencia de género. Nos remitimos al contenido del Plan en lo que respecta al desarrollo y programación de cada una de las medidas enumeradas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

El presente convenio colectivo una vez aprobado por el consejo de administración de esta empresa municipal desplegará efectos desde el 1 de julio del 2026.

En consecuencia, las condiciones económicas y demás previsiones contenidas en el presente Convenio serán de aplicación con carácter retroactivo desde dicha fecha, procediéndose, en su caso, a la regularización a las cantidades que correspondan.

La vigencia del convenio será de tres años extendiéndose desde 1 de julio del 2026 al 30 de junio del 2029, sin perjuicio de la fecha de sus firma, registro y publicación oficial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La relación de categoría profesionales por grupos, serán las recogidas en el **Anexo I**,

Las retribuciones del personal acogido al ámbito de este Convenio, serán las reflejadas en la tabla que se adjunta en el **Anexo II**.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Ambas partes acuerdan que durante la vigencia de este convenio las nuevas modificaciones y acuerdo que se lleven a cabo en el convenio del Ayuntamiento de La Rinconada se aplicarán a este convenio mediante aprobación de acuerdo en la comisión mixta paritaria, en el plazo de dos semanas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

En lo no pactado en el presente convenio se ajustará a la normativa y legislación de aplicación vigente.

Los Complementos Específicos que se establezcan en el presente Convenio serán los indicados en el Anexo II adjunto.

Las cantidades que figuran para los distintos grupos y categorías son mensualidades, siendo el total de la retribución de 14 pagas, incluyendo en las dos pagas extraordinarias la aplicación del Real Decreto Ley 8/2010 del 20 de mayo, según acuerdo aprobado en Pleno del Ayuntamiento de fecha 21 de junio del 2010.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

El personal acogido al ámbito de aplicación de este Convenio experimentará la subida que establezca la L.P.G.E. para el Personal de la Administración Pública en cada ejercicio

ANEXO I.

RELACIÓN DE CATEGORÍAS POR GRUPOS.

Grupo A1:

- Licenciado/a en Derecho / Asesoría Jurídica
- Licenciado/a en Económicas / Asesoría Laboral
- Graduado/a Sociología, Ciencias Políticas y de la Administración / Contratación
- Arquitecto/a Superior

Grupo A2:

- Diplomado/a Empresariales
- Diplomado/a Empresariales/ Técnico Medio en Organización
- Diplomado/a Empresariales/ Asesora de Marketing Comercial
- Diplomado/a Empresariales/ Agente Desarrollo Local
- Arquitecto/a Técnico

Grupo C1:

- Delineante
- Administrativo/a

Grupo C2:

- Auxiliar Administrativo/a
- Oficial (coordinador/a de servicios) / Encargado de Obra
- Oficial 1º Albañil
- Oficial 1º Maquinista/ Albañil

OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES (OAP):

- Peón/a

ANEXO II

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	SALARIO BASE 2026	COMPLEMEN TO CATEGORÍA 2026	Trienio	COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
					Factor 3 Grado 1	Factor 3 Grado 2	Factor 3 Grado 3
Licenciado en Derecho / Asesoría Jurídica	A1	1.374,86	437,71	54,99	611,07	710,49	809,01
Licenciado en Económicas / Asesoría Laboral	A1	1.374,86	437,71	54,99	611,07	710,49	809,01
Graduado Sociología, ciencias políticas y de la Administración / Contratación	A1	1.374,86	437,71	54,99	611,07	710,49	809,01
Arquitecto Superior	A1	1.374,86	465,74	54,99	679,68	778,20	876,72
Diplomado Empresariales	A2	1.307,64	336,71	52,31	574,45	672,97	771,50
Diplomado Empresariales/ Técnico Medio en Organización	A2	1.307,64	336,71	52,31	574,45	672,97	771,50
Diplomado Empresariales/ Asesora de Marketing Comercial	A2	1.307,64	336,71	52,31	574,45	672,97	771,50
Diplomado Empresariales/ Agente Desarrollo Local	A2	1.307,64	336,71	52,31	574,45	672,97	771,50
Arquitecto Técnico	A2	1.307,64	336,71	52,31	574,45	672,97	771,50
Delineante	C1	1.121,23	260,47	44,85	529,27	627,79	726,30
Administrativo/a	C1	1.121,23	260,47	44,85	529,27	627,79	726,30
Auxiliar Administrativo/a	C2	1.007,16	224,77	40,29	475,61	574,13	672,65
Oficial (Coordinador servicio)	C2	1.007,16	409,59	40,29	667,44	765,65	864,48
Oficial 1º Albañil	C2	1.007,16	224,77	40,29	562,07	660,59	759,11
Oficial 1º Maquinista/ Albañil	C2	1.007,16	224,77	40,29	562,07	660,59	759,11
Peón ordinario de la Construcción	OAP	906,64	189,62	36,27	592,15	690,67	789,19



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: DERIVADOS DEL CEMENTO
Expediente: 41/01/0249/2026
Fecha: 23/10/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: JOSE ANTONIO PASADAS MUÑOZ
Código 41000965011982.

VISTO el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento (Código 41000965011982), fechada el 15-09-2026, aportando tablas salariales de 2024, 2025 y 2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-1d3b-3704-111b-0fb4-4f0f-3819-cd88-63da

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento (Código 41000965011982), fechada el 15-09-2026, aportando tablas salariales de 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-1d3b-3704-111b-0fb4-4f0f-3819-cd88-63da

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F



**ACTA DE LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL IX CONVENIO
COLECTIVO GENERAL DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO**

A 16 de septiembre de 2026, se reúnen on-line por la plataforma TEAMS, previamente citadas las representaciones empresariales y sindicales legitimadas para este acto que se relacionan a continuación:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL	REPRESENTACIÓN SINDICAL
Por ANDECE: Sonia Fernández Ayala Francisco García Carrillo Por ANEFHOP: Carlos María Parra García Jessica Martín	Por UGT-FICA: Sergio Estela Gallego Juan Carlos Barrero Mancha CC.OO. del Hábitat: Antonio Garde Piñera Alberto Margalló Pascual

Las partes se reconocen legitimación para interpretar el IX Convenio Colectivo General de Derivados del Cemento, así como las representaciones en que actúan y por unanimidad

A C U E R D A N

PRIMERO. – Atendiendo a la consulta planteada por el Secretario General de UGT FICA Sevilla y el Secretario General de CCOO del Hábitat Sevilla, realizar la publicación de las siguientes tablas salariales en el REGCON.

TABLA DE 2024 SEVILLA							
GRUPO	SALARIO		COMPLEMENTOS		PAGAS EXTRAS		TOTAL ANUAL
	MES	DIA	MENSUAL	DIARIO	JULIO	NAVIDAD	
1	1.673,44		93,70	5,54	1.621,95	1.621,95	25.651,17
2	1.467,89		93,70	5,54	1.416,43	1.416,43	22.773,55
3	1.313,05		93,70	5,54	1.445,00	1.445,00	20.972,50
4		41,55	93,70	5,54	1.402,97	1.402,97	20.296,39
5		40,86	93,70	5,54	1.378,94	1.378,94	19.999,04
6		40,43	93,70	5,54	1.328,24	1.328,24	19.740,40
7		39,93	93,70	5,54	1.287,21	1.287,21	19.474,24
8		39,29	93,70	5,54	1.262,87	1.262,87	19.191,62

TABLA DE 2025 SEVILLA							
GRUPO	SALARIO		COMPLEMENTOS		PAGAS EXTRAS		TOTAL ANUAL
	MES	DIA	MENSUAL	DIARIO	JULIO	NAVIDAD	
1	1.769,66		99,08	5,86	1.715,22	1.715,22	27.126,11
2	1.552,30		99,08	5,86	1.497,87	1.497,87	24.083,03
3	1.388,55		99,08	5,86	1.528,09	1.528,09	22.178,42
4		43,94	99,08	5,86	1.483,64	1.483,64	21.463,43
5		43,21	99,08	5,86	1.458,23	1.458,23	21.148,98
6		42,76	99,08	5,86	1.404,61	1.404,61	20.875,47
7		42,22	99,08	5,86	1.361,22	1.361,22	20.594,01
8		41,55	99,08	5,86	1.335,49	1.335,49	20.295,14

TABLA DE 2026 SEVILLA - Provisional base 1 de enero de 2026							
GRUPO	SALARIO		COMPLEMENTOS		PAGAS EXTRAS		TOTAL ANUAL
	MES	DIA	MENSUAL	DIARIO	JULIO	NAVIDAD	
1	1.827,18		102,30	6,05	1.770,96	1.770,96	28.007,71
2	1.602,75		102,30	6,05	1.546,55	1.546,55	24.865,73
3	1.437,35		102,30	6,05	1.581,71	1.581,71	22.951,29
4		45,36	102,30	6,05	1.571,17	1.571,17	22.239,62
5		44,62	102,30	6,05	1.542,93	1.542,93	21.910,95
6		44,15	102,30	6,05	1.466,88	1.466,88	21.587,15
7		43,60	102,30	6,05	1.407,87	1.407,87	21.268,13
8		42,90	102,30	6,05	1.378,89	1.378,89	20.954,73

SEGUNDO. - Remitir este Acta a la Dirección General de Relaciones Laborales, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, para su depósito, registro y orden de publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y a tal efecto se faculta a D. José Antonio Pasadas Muñoz, Secretario de Acción Sindical de UGT-FICA, con DNI 44.293.194-R, para la presentación, registro e inscripción del presente acuerdo.

TERCERO.- Analizar en la siguiente reunión las demás consultas recibidas que se detallan a continuación:

- Presentada por el presidente del Comité de Empresa de Prefabricados y Contratas SAU Andújar.
- Presentada por la letrada de la asociación provincial de Granada de empresarios de derivados del cemento.
- Presentada por la representación sindical de CC.OO. y UGT en el sector de Derivados del Cemento de la Comunidad Valenciana.

CUARTO. - Mantener la siguiente reunión online el 1 de octubre de 2026 a las 16h.



Y no habiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la reunión, previa lectura y firma de la presente acta, por un miembro de cada Organización siendo las 10 horas del día al principio señalado.

Por ANDECE

Por ANEFHOP

Por UGT-FICA

Por CC.OO. del Hábitat





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: INDUSTRIAS DE PANADERIAS Y EXPENEDURIAS DE PAN
Expediente: 41/01/0231/2026
Fecha: 23/10/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: VALENTIN GONZALEZ MARQUEZ
Código 41002545011991.

VISTO el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa INDUSTRIAS DE PANADERÍAS Y EXPENDIDURIAS DE PAN (Código 41002545011991), fechada el 15-09-2026 de aprobación de tablas salariales de las anualidades 2024, 2025 y 2026.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-9c49-5ec1-80af-6ee6-a62e-d070-6b6b-05d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Empresa INDUSTRIAS DE PANADERÍAS Y EXPENDIDURIAS DE PAN (Código 41002545011991), fechada el 15-09-2026 de aprobación de tablas salariales de las anualidades 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-9c49-5ec1-80af-6ee6-a62e-d070-6b6b-05d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 23/10/2026 12:50 | NOTAS : F



ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE PANADERÍA Y EXPENDEURÍAS DE PAN DE SEVILLA Y PROVINCIA. (CODIGO 41002545011991).

En Sevilla, siendo las 11 horas del día 15 de septiembre de 2026, reunidos en la sede del SERCLA de Sevilla, los miembros al pleno de la Comisión Paritaria para el Convenio Colectivo designado en el encabezamiento de este acta, convocada a instancias de todas las partes intervinientes conforme a las reuniones previas mantenidas, con motivo de firmar y aprobar las Tablas salariales correspondientes a las anualidades 2024, 2025 y 2026, a fin de incorporarla al texto del convenio como parte integrante del mismo, y tras haber mantenido las reuniones necesarias para alcanzar el siguiente pacto

ACUERDAN:

Con carácter previo y de forma unánime, designar como Presidente de la Comisión a Don Pablo García Fernández y como Secretario Don Antonio Ruíz Martos. La Comisión se constituye con cuatro representantes de la parte empresarial (FEPAN) y otros cuatro de la parte social (UGT, dos; y CC.OO., dos), que suscriben la presente Acta.

1º.- Que todas las partes intervinientes han alcanzado un consenso en orden a la interpretación del artículo 2 del Texto articulado del presente convenio colectivo durante su periodo de vigencia, y en especial, en relación a la aplicación de la totalidad de las condiciones económicas para las anualidades 2024, 2025 y 2026, incluyendo las revisiones salariales en los términos pactados en el convenio.

Las partes alcanzan el presente acuerdo poniendo fin al litigio existente seguido ante el Juzgado de lo Social nº11 de Sevilla en autos de procedimiento sobre conflicto colectivo 1147/2024, finalizado por Sentencia firme nº 867 del TSJ, Sala de lo Social de Sevilla, de fecha 12/03/2026, en el recurso de suplicación nº 500/2026.

Todas las partes manifiestan que renuncian al ejercicio de cualquier acción legal en orden a la interpretación e impugnación de las Tablas que se aprueban en este acto y se reflejan en esta acta, correspondientes a las anualidades 2024. 2025 y 2026.

2º.- Las partes aprueban las tablas salariales de las anualidades 2024, 2025 y 2026 a los efectos de la revisión y actualización de las retribuciones salariales incluidas en el presente convenio, resultando la siguiente tabla:

RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL			
CATEGORÍA PROFESIONAL	2024	2025	2026
PANADERÍA TRADICIONAL			
Administrativo	18.159,75	18.860,29	19.377,75
Auxiliar Administrativo	15.876,00	16.576,54	17.094,00
Maestro Encargado	17.977,75	18.678,29	19.195,75
Oficial de Panadería	17.072,30	17.772,84	18.290,30
Ayudante	15.876,00	16.576,54	17.094,00
Conductor Repartidor	16.321,55	17.022,09	17.539,55
Vendedor	15.876,00	16.576,54	17.094,00
Operario de Limpieza	15.876,00	16.576,54	17.094,00
PANADERÍA SEMIMECANIZADA			
Jefe de Fabricación	22.913,85	23.614,39	24.131,85
Jefe de Taller	21.154,35	21.854,89	22.372,35
Jefe Administrativo	19.575,90	20.276,44	20.793,90
Administrativo	18.514,95	19.215,49	19.732,95
Auxiliar Administrativo	15.876,00	16.576,54	17.094,00
Maestro Encargado	18.332,13	19.032,67	19.550,13
Oficial de Panadería	17.413,03	18.113,57	18.631,03
Ayudante	15.879,68	16.580,22	17.097,68
Encargado Comercial	18.328,10	19.028,64	19.546,10

Conductor Repartidor	16.639,53	17.340,07	17.857,53
Vendedor	15.876,00	16.576,54	17.094,00
Mecánico de Mantenimiento	16.640,05	17.340,59	17.858,05
Operario de Limpieza	15.876,00	16.576,54	17.094,00

3º.- Las partes instarán la publicación en el BOP de las presentes tablas salariales a sus plenos efectos legales y de cumplimiento en el ámbito personal y funcional del convenio colectivo durante la vigencia del mismo, que finaliza a todos los efectos del 31/12/2026. La interpretación realizada en aplicación del artículo 2 del convenio colectivo de aplicación responde, en el ámbito de las funciones y competencias de la comisión paritaria, a la voluntad de las partes negociadoras en cuanto al alcance jurídico y económico de la cláusula de revisión de las retribuciones pactadas en el convenio colectivo.

4º.- La comisión paritaria acuerdan delegar con tan amplias facultades como sea preciso en Derecho a Don Valentín González Márquez, DNI 28.919.436-H, para que con cuantas facultades precise, pueda llevar a cabo todos los trámites de presentación, registro y publicación de la presente Acta ante la Autoridad Laboral y REGCON, dando cuenta a todas las partes.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la COMISIÓN PARITARIA, en lugar y fecha.

Siendo las personas asistentes los siguientes:

Por FEPAN:

Pablo García Fernández
Daniel Saborido Ramos
Sergio Portillo Salas
Eulogio González Roldán

Asesor

Federico Manuel de la Torre Márquez

Por CC.OO.:

Antonio Ruíz Martos
Mónica Dolores Vega Fariña
Asesor
Luis Manuel Macho Robles

Por UGT:

Manuel Ponce González
José Gabriel Berjano Méndez
Asesor
Manuel Coronel Guerreño



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarias denominadas “Cañada Real de Don Francisco Ramal Primero”, “Vereda de Osuna”, “Vereda de Écija a Lucena”, “Vereda de la Trocha o de las Blancas” y “Vereda de Fuente Palmera y Rabadán” sitas en el Término Municipal de Écija, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/1209/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/1209/2023

Denominación: OCUPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE LOS NÚCLEOS URBANOS DE ÉCIJA (SEVILLA) PARA EL CRUCE DE COLECTORES DE SANEAMIENTO Y OTROS ELEMENTOS.

Vías Pecuarias: “CAÑADA REAL DE DON FRANCISCO RAMAL PRIMERO”, “VEREDA DE OSUNA”, “VEREDA DE ÉCIJA A LUCENA”, “VEREDA DE LA TROCHA O DE LAS BLANCAS” Y “VEREDA DE FUENTE PALMERA Y RABADÁN”

Superficie: 590,13 m²

Término Municipal: ÉCIJA (SEVILLA).

Promovido por: AGENCIA DE RÉGIMEN ESPECIAL “CICLO INTEGRAL DE AGUAS DEL RETORTILLO”

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose simultáneamente un plazo de QUINCE DÍAS a partir del siguiente de recibir la presente notificación, según el art. 245 del Decreto-ley 3/2024, de 6 Febrero, por el que se adopta medidas de simplificación y racionalización para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la url:
<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/>

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csma@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	23/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3DEAFUTZ4HBV939HGHK8MVG	PÁG. 1/2	



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente
Delegación Territorial en Sevilla

[participacion/todos-documentos.html](#) así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Inmaculada Gallardo Pinto

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	INMACULADA GALLARDO PINTO	23/10/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmM3DEAFUTZ4HBV939HGHK8MVG	PÁG. 2/2	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD 15.742 "C.JARAMA", PERTENECIENTE A LA LMT "CASABLANC_", DE LA S.E. "MORERA", SITO EN EL POLÍGONO 11, PARCELA 9005, CAÑADA REAL PALACIOS, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA) – P-9379M.

R.A.T: 112803
EXP.: 298204

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 15-07-2025, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada REFORMA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CD 15.742 "C.JARAMA", PERTENECIENTE A LA LMT "CASABLANC_", DE LA S.E. "MORERA", SITO EN EL POLÍGONO 11, PARCELA 9005, CAÑADA REAL PALACIOS, EN EL T.M. DE UTRERA (SEVILLA) – P-9379M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto 163/2022, de 9 de agosto. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQSNXAV7L9RWUGBR9D2FQNU8	PÁG. 1/3	





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Domicilio: AV. DE LA BORBOLLA, 4-5
Emplazamiento: Polígono 11, Parcela 9005, Cañada Real Palacios
Finalidad de la instalación: Sustitución del transformador del CT1 , de 50 kVA (B2) a 160 kVA (B2).
T.M. afectados: Utrera (Sevilla)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Tipo: Intemperie
Potencia: 160 kVA
Relación de transformación: 15kV B2

Presupuesto: 7.787,15 EUROS

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQSNXAV7L9RWRUGBR9D2FQNU8	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos
Europeos
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	01/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJQSNXAV7L9RWRUGBR9D2FQNU8	PÁG. 3/3	

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
MARCHENA

ACTA JUNTA ELECTORAL

Asistentes:

Presidente D. ANGEL RAMON CARO GARCIA

Vocales Judiciales: D^a ANA BEJAR BLANCO
D^o. ISABEL FERRER MANEO

Secretario: D. ANTONIO JESUS DEL CASTILLO GONZALEZ

En Marchena, a 27 de octubre de 2026

Con la asistencia de los arriba reseñados, se constituye la Junta Electoral de Zona de Marchena a fin de atribuir los emplazamientos para la colocación de la propaganda electoral en los municipios de Marchena, Arahal y Paradas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 de la LOREG.

La distribución de los lugares designados por los municipios, que fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de las Elecciones Generales 2026, se realizará atendiendo al número total de votos que obtuvo cada partido, federación o coalición en las anteriores elecciones equivalentes en el ámbito de la correspondiente Junta Electoral de Zona, atribuyéndose según las preferencias de los partidos, federaciones o coaliciones con mayor número de votos en las últimas elecciones equivalentes en el mencionado ámbito.

En los municipios en los que los Ayuntamientos hayan designado varios emplazamientos para la colocación gratuita de los carteles, el porcentaje señalado se deberá tener en cuenta para todos y cada uno de los emplazamientos, asegurando así la presencia en cada uno de ellos de todas las formaciones concurrentes.

En virtud de ello, quedaría la distribución referida de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE MARCHENA

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 36,64%
- PARTIDO POPULAR: 32,84%
- SUMAR: 13,17%
- VOX: 10,62%
- OTROS PARTIDOS: 6,72%

MUNICIPIO DE ARAHAL

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 48,01%
- PARTIDO POPULAR: 25,20%
- SUMAR: 12,41%
- VOX: 8,73%
- OTROS PARTIDOS: 5,65%

MUNICIPIO DE PARADAS

- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 42,87%
- PARTIDO POPULAR: 25,12%
- SUMAR: 16,78%
- VOX: 9,99%
- OTROS PARTIDOS: 5,24%

Se acuerda comunicar el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos cuyos representantes han comparecido para aceptar el cargo de representante del partido ante esta Junta Electoral y a los Ayuntamientos de Arahal, Marchena y Paradas.

No habiendo ningún otro tema que tratar, se da por terminada la presente, extendiéndose acta que es firmada por los asistentes. Doy fe.

**CARO
GARCIA
ANGEL
RAMON -
49XXXX68V**

Firmado digitalmente por
CARO GARCIA ANGEL
RAMON - 49XXXX68V
DN: cn=CARO GARCIA
ANGEL RAMON -
49XXXX68V, c=ES
Fecha: 2026.10.27
12:09:24 +01'00'

**FERRER
MANERO ISABEL
- 73XXXX85H**

Firmado digitalmente
por FERRER MANERO
ISABEL - 73XXXX85H
Fecha: 2026.10.27
20:05:31 +01'00'

Firmado por BEJAR BLANCO
ANA - ***4804** el día
27/10/2026 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios

Firmado por DEL CASTILLO GONZALEZ ANTONIO JESUS
- ***0151** el día 28/10/2026 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios